

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
12 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

012-2001-02706-00- J. 12 C.M.E.S.



11001400301220010270600

CLASE  
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)  
HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA

DEMANDADO(S)  
MARIA YOLANDA SANCHEZ OTAGORA,  
MOISES ANDRADE GOMEZ

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO  
110014003 012 - 2001 - 02706 00



11001400301220010270600

Remate  
12 de Mayo 2021  
10:30 am  
Inmueble

J.O-12 am  
11-2706

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

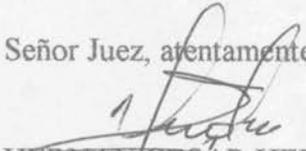
D.

REF. OTORGAMIENTO PODER.

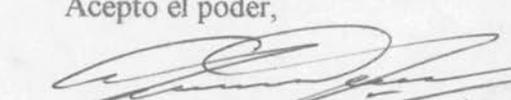
HERNAN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la CC. 17'122.576 de Bogotá, atentamente manifiesto al Señor Juez que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor LUIS ALFONSO FLOREZ NÚÑEZ, abogado en ejercicio con T.P. 11.120 C.S.J., titular de CC 17'178.963 de Bogotá a fin de que inicie y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo Singular Menor Cuantía contra los Señores MOISÉS ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, ambos mayores de edad, domiciliados en Bogotá, con el propósito de obtener el pago de los Cheques Nos. J 7698056 del Banco de Bogotá Sucursal Avenida Primera de Bogotá por valor de \$ 15'000.000.00 y Cheque No. J 7698062 del mismo Banco de Bogotá y de la misma Sucursal Avenida Primera de Bogotá por la suma de \$2'000.000.00, títulos valores que debían ser cancelados por los deudores en Octubre 1º del año/ 2001.

El Doctor Flórez Núñez queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir y en general para todo lo legal y conducente a la defensa de mis derechos; sírvase Señor Juez reconocer personería a mi Apoderado y tenerlo como tal para los efectos legales pertinentes.

Señor Juez, atentamente,

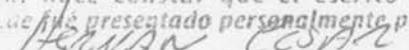
  
HERNAN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA  
CC. 17'122.576 de Bogotá.

Acepto el poder,

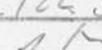
  
LUIS ALFONSO FLOREZ NÚÑEZ  
CC. 17'178.963 de Bogotá.  
T.P. 11.120 C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

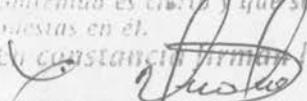
El Notario Cincuenta del Circulo de Santafé de Bogotá, hace constar que el escrito que intercede fue presentado personalmente por:

  
HERNAN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA

identificados con c.c. 17.122.576

y  AT  
respectivamente quienes declararon que su contenido es cierto y que son suyas las firmas puestas en él.

En constancia firmaron los declarantes:

  
FIRMA ALFOGRÁFA DEL DECLARANTE

EL NOTARIO DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

que la presente huella fue impuesta por el (los) declarante(s):

  
HERNAN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA

Santafé de Bogotá, D.C.

2 DIC 2001

Autorizo el anterior reconocimiento.

  
GERARDO VARGAS ESPINOSA  
NOTARIO ENCARGADO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ



**BANCO DE BOGOTÁ**

7698056

Cheque No.

**J7698056**

01

102-AG. AVENIDA PRIMERA - BOGOTÁ  
AV. 1A. NO.19A-18

Día Mes Año

1 10 01

\$ 15.000.000.00 =

Pagado el impuesto de timbre

Páguese a

CONCEPCION M. DE HERNANDEZ

o al portador

La suma de

QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. - - -

JUN 04 98

7698056

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

⑆ 000000000000 ⑆ 102338464 ⑆ 7698056 ⑆ 15000000000 ⑆

THOMAS GREG & SONS



**BANCO DE BOGOTÁ**

7698062

Cheque No.

**J7698062**

01

102-AG. AVENIDA PRIMERA - BOGOTÁ

AV. IA. NO.19A-18

Día Mes Año

1 10 01

\$ 2.000.000.00

Páguese a

CONCEPCION M. DE HERNANDEZ

o al portador

La suma de

DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

7698062

JUN 04 98

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

BOGOTÁ

⑆00010001⑆ 102338464⑆ 7698062 ⑆0200000000⑆

THOMAS GREG & SONS

Pagado e impuesto de timbre

INFORMAMOS

Que la cuenta corriente No 102 33846 4 Figura a nombre de el  
senor MOISES ANDRADE Y SANCHEZ OTALORA YOLANDA.

Direccion registrada  
Bachue.

calle 89 No 99-10 interior 102

Tel2273139

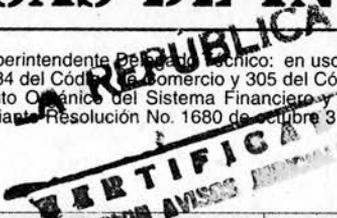
 **BANCO DE BOGOTÁ**  
NIT. 860.002.864-4  
AVENIDA PRIMERA

Atentamente

  
Firma Autorizada  
Nelson Calderon E.  
Jefe de Servicios

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Hasta		Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1487	23-Jun-76	23-Jun-77	27-Jun-77	18.00	-
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00	-
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00	-
1068	60-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00	-
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00	-
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00	-
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	-	32.00
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60	-
4816	06-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	-	42.66
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	33.81	-
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	-	41.12
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	35.52	-
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	-	39.03
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	34.04	-
1701	20-May-88	20-May-86	02-May-89	-	39.55
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-89	-	40.80
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	36.15	-
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	-	41.98
1851	25-May-90	25-May-90	25-Feb-91	34.27	-
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	-	43.90
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	36.41	-
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	42.41	-
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	-	45.24
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	38.47	-
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	-	42.60
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	-	-
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	-	41.23
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	-	37.61
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	34.33	-
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	32.15	-
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	-	36.27
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	34.39	-
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	-	36.23
626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	34.74	-
627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	-	36.36
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	35.10	-
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	-	37.25
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	35.43	-
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	-	37.51
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	35.66	-
542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	35.87	-
343	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	-	37.89
457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	35.02	-
458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	35.42	-
7	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	-	37.33
7	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	36.13	-
7	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	38.12
24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	30-Sep-94	36.25	-
24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	30-Sep-94	-	38.46
29-Ago-94	01-Sep-94	01-Oct-94	31-Nov-94	36.89	-
29-Ago-94	01-Sep-94	01-Oct-94	31-Nov-94	-	39.03
31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	31-Dic-94	38.76	-
31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	31-Dic-94	-	40.46
27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	30-Mar-95	40.12	-
27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	30-Mar-95	-	41.70
28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	30-May-95	42.74	-
28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	30-May-95	-	43.71
95	01-May-95	30-Jun-95	30-Jul-95	42.45	-
95	01-May-95	30-Jun-95	30-Jul-95	-	43.86
95	01-Jul-95	31-Ago-95	31-Sep-95	43.84	-
95	01-Jul-95	31-Ago-95	31-Sep-95	-	45.33
95	01-Sep-95	31-Oct-95	31-Nov-95	44.62	-
95	01-Sep-95	31-Oct-95	31-Nov-95	-	46.35
95	01-Nov-95	31-Dic-95	31-Dic-95	42.72	-
95	01-Nov-95	31-Dic-95	31-Dic-95	-	43.48
95	01-Ene-96	29-Feb-96	30-Mar-96	40.27	-
95	01-Ene-96	29-Feb-96	30-Mar-96	-	42.32
96	01-Mar-96	30-Abr-96	30-May-96	41.37	-
96	01-Mar-96	30-Abr-96	30-May-96	-	43.32
96	01-May-96	30-Jun-96	30-Jul-96	42.19	-
96	01-May-96	30-Jun-96	30-Jul-96	-	43.78
96	01-Jul-96	31-Ago-96	31-Sep-96	42.94	-
96	01-Jul-96	31-Ago-96	31-Sep-96	-	44.53
96	01-Sep-96	31-Oct-96	31-Nov-96	42.29	-
96	01-Sep-96	31-Oct-96	31-Nov-96	-	44.04
96	01-Nov-96	31-Dic-96	31-Dic-96	41.37	-
96	01-Nov-96	31-Dic-96	31-Dic-96	-	42.95
96	01-Feb-97	28-Feb-97	28-Feb-97	39.37	-
96	01-Feb-97	28-Feb-97	28-Feb-97	-	41.68
96	01-Abr-97	30-Abr-97	30-Abr-97	38.95	-
96	01-Abr-97	30-Abr-97	30-Abr-97	-	40.63
96	01-Jun-97	30-Jun-97	30-Jun-97	36.99	-
96	01-Jun-97	30-Jun-97	30-Jun-97	-	38.68
97	01-Ago-97	30-Sep-97	30-Sep-97	36.5	-
97	01-Ago-97	30-Sep-97	30-Sep-97	-	38.29
97	01-Sep-97	30-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
97	01-Sep-97	30-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
97	01-Oct-97	31-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
97	01-Oct-97	31-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
97	01-Nov-97	30-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
97	01-Nov-97	30-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
97	01-Dic-97	31-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
97	01-Dic-97	31-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
97	01-Ene-98	31-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
97	01-Ene-98	31-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1142	30-Sep-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1143	30-Sep-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Oct-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Oct-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
93	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
94	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.7	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.4	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.9	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.8	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	a la fecha	22.48	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicada este certificado.  
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).  
Expedido en Bogotá D.C. a 30 de noviembre de 2001.  
Juan Carlos Altaro Lozano, Delegado Técnico (E)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 157-34992**

Pagina 1

Impreso el 22 de Octubre de 2001 a las 10:26:05 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SILVANIA VEREDA:LOMALTA  
FECHA APERTURA: 29-06-1988 RADICACION: 88-3075 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1987 COD CATASTRAL: 0001-005-0245-000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

...VER ESCRITURA #7160 DE 27-11-87 NOTARIA 4. DE BOGOTA.- (DECRETO 1711/84).-

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION TRADICION; MATRICULA MAYOR EXTENSION #290-0028201: 01) 29-01-86 ESCRITURA 5640 DE 18-11-85 NOTARIA 4. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA: DE: TORRES DE HENAO LUCILA.- A: MENDEZ DE BARRIOS CLARA VICTORIA.- TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA #290-0025210: 01) 18-08-45 ESCRITURA 901 DE 09-07-45 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: SILVA ISMAEL.- A: PULIDO A. ALEJO.- 02) 11-05-49 ESCRITURA 194 DE 10-02-49 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: RINCON RAFAEL.- A: PULIDO ALEJO.- 03) 03-03-64 ESCRITURA 185 DE 17-02-64 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: GAITAN BARBOSA LEONIDAS.- A: PULIDO VDA. DE MARTINEZ MARIA BELEN.- 04) 28-05-66 ESCRITURA 1403 DE 27-04-66 NOTARIA 7. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA: DE: PULIDO ALEJO, PULIDO VDA. DE MARTINEZ MARIA BELEN.- A: TORRES DE HENAO LUCILA.- 05) 28-05-66 ESCRITURA 1403 DE 27-04-66 NOTARIA 7. DE BOGOTA.- ENGLOBALAMIENTO. DE: TORRES DE HENAO LUCILA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) VILLA DE ASTOR

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

28201

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 20-06-1988 Radicacion: 3075

Doc: ESCRITURA 7160 del: 27-11-1987 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 250,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA 1HA. 6.000M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

DE: MENDEZ DE BARRIOS CLARA VICTORIA

A: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 18-08-1989 Radicacion: 4099

Doc: ESCRITURA 5874 del: 24-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 800,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

DE: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN ARMANDO

A: GOMEZ MONTEALEGRE JORGE ENRIQUE

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 29-03-1990 Radicacion: 1598

Doc: ESCRITURA 1556 del: 08-03-1990 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,450,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

DE: GOMEZ MONTEALEGRE JORGE ENRIQUE

A: VALENCIA AYALA CARLOS HUMBERTO

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-08-1990 Radicacion: 4135

Doc: RESOLUCION 105 del: 12-07-1990 FONDO ROTATORIO DEPTAL VALORIZACION de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,167.00

ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: OFICINA DE ORIGEN: FONDO

ROTATORIO DEPTAL VALORIZACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-34992

Pagina 2

Impreso el 22 de Octubre de 2001 a las 10:26:05 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION  
A: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-04-1997 Radicacion: 3671

Doc: OFICIO 1684 del: 10-03-1997 DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4, ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

A: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-04-1997 Radicacion: 3672

Doc: ESCRITURA 208 del: 26-04-1997 NOTARIA de SILVANIA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: VALENCIA AYALA CARLOS HUMBERTO

A: CARO PULIDO MANUEL ANTONIO 13% C.C. 19.242.611 X

A: ZAMORA BUITRAGO STELLA 87% C.C. 39.777.816 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-12759

Doc: ESCRITURA 3120 del: 11-11-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: CARO PULIDO MANUEL ANTONIO 13% 19242611

DE: ZAMORA BUITRAGO STELLA 87% 39777816

A: ANDRADE GOMEZ MOISES 4285449 X

A: SANCHEZ DE ANDRADE MARIA YOLANDA 41518182 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 FECHA: 22-10-2001 Impreso por:CAJERO1

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

TURNO: 2001-22513

071213 17.093 X

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E. S. D.

Ref.- DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA contra MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.

LUIS ALFONSO FLOREZ NUNEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. 11.120 C. S. J., titular de la C. C. 17'178.963 de Bogotá, obrando en representación del Demandante de este proceso señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, según poder que presento al Juzgado y cuya personería solicito al Señor Juez se sirva reconocerme, a Ud., con todo respeto manifiesto que demando a los señores MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ de ANDRADE, ambos mayores de edad, domiciliados en Bogotá, para que con su citación y audiencia y previos los trámites procesales de que trata el Título XXVII, Capítulos I a IV, C. P. C., se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO en la forma prevista por los Arts. 497 y 498 C. P. C., a favor del Demandante Hernán César Hernández Mafla y a cargo de los demandados MOISES - ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ de ANDRADE, por las siguientes :

P R E T E N S I O N E S

Primera.- Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000,00), representados en el cheque N° J7698056 del Banco de Bogotá, Sucursal Avenida Primera de Bogotá, el cual debía ser cancelado en Octubre 1° del año 2001.

Segunda.- Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000,00), representados en el cheque N° J7698062 del Banco de Bogotá, Sucursal Avenida Primera de Bogotá, el cual debía ser cancelado en Octubre 1° del año 2001.

Terdera.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de Diecisiete Millones de pesos (\$17'000.000,00) a la tasa calculada mensualmente, es decir, mes a mes, de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, causados a partir del momento en que se hizo exigible la obligación hasta cuando su pago se efectúe.

Cuarta.- Por el valor de las costas de la presente ejecución fijadas y liquidadas oportunamente por el Juzgado; desde ahora solicito se condene en ellas a la parte demandada.

Fundamento las anteriores pretensiones en base a los siguientes :

H E C H O S

9

- 1.- Los señores Moisés Andrade Gómez y María Yolanda Sánchez de Andrade, obtuviere de la señora Concepción Mafla de Hernández un préstamo de dinero o mutuo con interés por la suma de \$17'000.000,00 y para garantizar el pago de la obligación suscribieron los cheques relacionados en las Pretensiones Primera y Segunda de esta demanda.
- 2.- Los citados títulos valores fueron endosados en propiedad por la señora Concepción Mafla de Hernández a su hijo Hernán César Hernández Mafla.
- 3.- Consignados los instrumentos negociables el banco los devuelve impagados por la causal fondos insuficientes razón por la cual fueron protestados.
- 4.- Hechas todas las diligencias conducentes a obtener el pago de los dos cheques ha sido imposible que esto se efectúe, saliendo siempre los deudores con evasivas que han causado gravísimos perjuicios al demandante.
- 5.- Por lo anterior, acudo a su autoridad con el propósito que por su conducto se ordene el pago de los tantas veces citados títulos valores.

P R U E B A S

Constituyen plena prueba de las obligaciones que se pretenden cobrar por este proceso los títulos valores relacionados en las Pretensiones Primera y Segunda de este libelo por que de ellos se desprende la existencia de dos (2) obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de cancelar los demandados dos (2) sumas de dinero determinadas y de plazo vencido, a cargo de los demandados y a favor del demandante.

C U A N T I A Y C O M P E T E N C I A

Estimo la cuantía superior a \$17'000.000,00 e inferior a \$25'740.000,00, es decir, es un proceso de Menor Cuantía de acuerdo a la Ley 572 de Febrero 3 del año 2000, en concordancia con el Art. 20 num. 2, C. P. C.; la Competencia la tiene el Señor Juez por ser Bogotá el domicilio de los demandados, cuantía y naturaleza del asunto.

C L A S E D E P R O C E S O

Corresponde a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de que trata el Título XXVII, Capítulos I a IV, C. P. C. y demás normas pertinentes y concordantes.

D E R E C H O

En derecho me fundo en los Arts. 75, 488 y s.s., C. P. C.; Arts. 671 y s.s. C. Co. y demás normas pertinentes y concordantes.

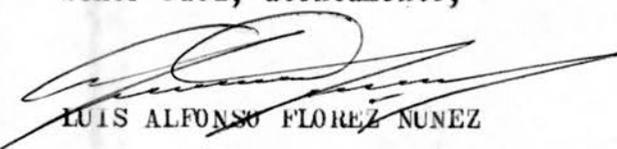
N O T I F I C A C I O N E S

A los demandados se les puede notificar en la Calle 32 N° 16-12 de Bogotá; el demandante recibe notificaciones en la Calle 1-C- N° 25-A-12 de Bogotá; yo recibo notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 98 - N° 22-64 Oficina 506 de Bogotá, teléfono 6351966, Fax 6103109.

A N E X O S

- a.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- b.- Copias de la demanda y sus anexos para los traslados.
- c.- Documentos que prestan mérito ejecutivo.
- d.- Certificado de intereses de la Superintendencia Bancaria.
- e.- Solicitud por separado de medidas cautelares.
- f.- Certificado expedido por el Banco de Bogotá Suc. Av. Primera en que consta que la cuenta sobre la que se giraron los cheques obra a nombre de los dos demandados.

Señor Juez, atentamente,

  
LUIS ALFONSO FLOREZ NUNEZ

C. C. 17.178.963 Bogotá

T. P. 11.120 C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

Bogotá, D.C. Cundinamarca

OFICINA JUDICIAL

Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral. 5

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

ART. 84. CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

FLORES NUNEZ Luis Alfonso

Quien se identifico con CC. 17178963 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 11120 C.S.T

Bogotá, D.C. 13 DIC. 2001

Responsable Oficina Judicial

10

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA  
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

0112131093X

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : HERNANDEZ HERNAN CESAR

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 14 de DICIEMBRE de 2001



SECRETARIA FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

JUZGA

012-2001-02706-00- J. 12 C.M.E.S.



110014003012

FOLIO: 141 TOMO: 25 No. 2706 FECHA: 18 DIC. 2001

IL DE BOGOTA

**INFORME DE RADICACION.**

DE BOGOTA D.C. DICIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL UNO (2001),  
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMANDO QUE SE ALLEGO COPIAS  
PARA EL TRASALADO Y EL COPIAS PARA EL ARCHIVO, PODER, UN (1)  
CHEQUE, TASASA DE INTERES, DEMANDA ORIGINAL Y SOLICITUD DE  
MEDIDAS CAUTELARES.

ATENTAMENTE,

  
**AMANDA JANNETH SANCHEZ TOCORA**  
**SECRETARIA**

RECORRIDO 15 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil dos

Presentada la demanda en forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de ley, el Despacho,

DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en favor de HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, persona mayor de edad, vecina de esta ciudad y en contra de MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, personas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

Mandamiento  
de Pago

1°. Por la suma de \$15.000.000,00 M/cte., por concepto de capital representado en el cheque No.J7698056 del Banco de Bogotá.

2°. Por la suma de \$2.000.000,00 M/cte., por concepto de capital representado en el cheque No.J7698062 del Banco de Bogotá.

3°. Más el valor de los intereses moratorios desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia Bancaria, sin que supere el limite establecido en el artículo 305 del Código Penal.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

El Dr. LUIS ALFONSO FLOREZ NUÑEZ, actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

(2)

*Henry Alberto Duenas Barreto*  
HENRY ALBERTO DUENAS BARRETO

Juez

S

NOTIFICACION  
En Bogotá, a 15 de Enero de 2002  
Fue la notificación personal de la providencia anterior a  
por Luis Alfonso Florez Nuñez  
impuesto firma con Remedio Torres y Paredes  
El notificado,  
El Secretario.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil dos

(2002)

Presentada la demanda en forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de ley, el Despacho,

DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en favor de HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, persona mayor de edad, vecina de esta ciudad y en contra de MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, personas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Por la suma de \$15.000.000,00 M/cte., por concepto de capital representado en el cheque No.J7698056 del Banco de Bogotá.

2º. Por la suma de \$2.000.000,00 M/cte., por concepto de capital representado en el cheque No.J7698062 del Banco de Bogotá.

3º. Más el valor de los intereses moratorios desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia Bancaria, sin que supere el limite establecido en el artículo 305 del Código Penal.

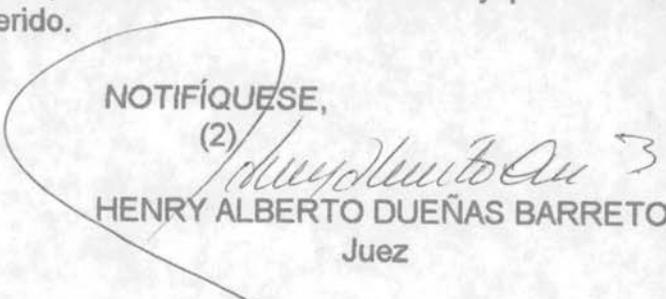
Sobre costas se dispondrá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

El Dr. LUIS ALFONSO FLOREZ NUÑEZ, actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

(2)

  
HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRETO

Juez

S



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES**  
Cr. 10 No. 14-33 Piso 1  
**RECIBO DE INGRESO**

**Notificación No:** 02-20271-0      **Fecha:** 11/04/2002 10:44:49  
Año No. Sufrido

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$

Proceso: 6.500  
Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real      No 1100140030122001012706  
Juzgado: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

*Maria Yolanda Sanchez de Andrade*  
*c/ 32 # 16-12 Bto.*

**Firma y Código de Quien Recibe**

**Señor Usuario:** Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar de donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

Fecha: 11 ABR 2002

Nombre:

Recibido por:



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES**  
Cr. 10 No. 14-33 Piso 1  
**RECIBO DE INGRESO**

**Notificación No:**

02 - 20271 - 1  
Año - No. - Sujejo

**Fecha:**

11/04/2002 10:44:49

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$

**Proceso:**

Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real

No 1100140030122001012706

**Juzgado:**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Moises Andrade Gomez  
c/ll 32 # 16-12 Bta'

**Firma y Código de Quien Recibe**

**Señor Usuario:** Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar de donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

Zona 3

**CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES  
HOJA DE RUTA**

Pagada 11/04/2002  
Recibida en el Juzgado 14/04/2002  
Enviada del Juzgado al  
Centro de Notificaciones

*M*

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

SOLICITUD No.: 02 - 20271 - 1

Total Sufijos: 2

Proceso Clase: Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda,

No.: 012706

Demandante(s): HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA

Demandado(s): MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE

Persona a Notificar: MOISES ANDRADE GOMEZ

Dirección: CLL 32 No 16-12

Total Direcciones:

Barrio:

Interrogatorio ANTICIPADO de parte:

Providencia(s): - Auto Libra Mandamiento de pago

Fecha(s) Providencia(s): - 15/01/2002

(dd/mm/aa)

Fecha Citación:

Hora:

Observaciones:

Despacho Comisorio:

**INFORME**

**BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICE HOY  
LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA.**

2  05  02  
Día Mes Año

**TIPO DE GESTION:**

NOTIFICACION PERSONAL

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO DE COMPARECENCIA

DILIGENCIA NO EFECTIVA  91

OTRO

**MOTIVO DE NO NOTIFICACION PERSONAL:**

- La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento
- Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó
- La dirección no existe
- La dirección está incompleta
- Nadie me atendió por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
- Inmueble desocupado
- La persona a notificar no vive ni labora allí
- Otro

INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)

QUIEN ME ATENDIO MANIFESTO QUE laura EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE Pilar ovillo  
\_\_\_\_\_ CON C.C. \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ ME FIRMO COPIA DEL AVISO  
\_\_\_\_\_ ME RECIBIO. SE FIJO AVISO EN EL INMUEBLE \_\_\_\_\_

Notificador Firma Martha Lucio lara 16  
Antefirma \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Código Conductor 21

CONSTANCIA ENVIO CORREO N°. GUIA

FECHA     
Día Mes Año

**ENTREGA DE REPORTE**

FECHA     
Día Mes Año

ANEXOS: Acta  Informe  Copia Aviso  Recibo Correo  Traslados   
Auto(s)  Otros

Quien Entrega

Quien Recibe

Zona 3

**CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES  
HOJA DE RUTA**

Pagada 11/04/2002  
Recibida en el Juzgado 14/04/2002  
Enviada del Juzgado al  
Centro de Notificaciones

15

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

**SOLICITUD No.:** 02 - 20271 - 0  
**Proceso Clase:** Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda,  
**Demandante(s):** HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA

**Total Sufijos: 2**  
**No.:** 012706

**Demandado(s):** MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE

**Persona a Notificar:** MARIA YOLANDA SANCHEZ ANDRADE

**Dirección:** CLL 32 No 16-12

**Total Direcciones:**

**Barrio:**

**Interrogatorio ANTICIPADO de parte:**

**Providencia(s):** - Auto Libra Mandamiento de pago

**Fecha(s) Providencia(s):** - 15/01/2002

(dd/mm/aa)

**Fecha Citación:**

**Hora:**

**Observaciones:**

**Despacho Comisorio:**

**INFORME**

**BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICE HOY  
LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA.**

2 05 02  
Día Mes Año

TIPO DE GESTION:	MOTIVO DE NO NOTIFICACION PERSONAL:
NOTIFICACION PERSONAL <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento
NOTIFICACION POR AVISO <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó
AVISO DE COMPARECENCIA <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> La dirección no existe
DILIGENCIA NO EFECTIVA <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> La dirección está incompleta
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Nadie me atendió por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
	<input checked="" type="checkbox"/> Inmueble desocupado
	<input checked="" type="checkbox"/> La persona a notificar no vive ni labora allí
	<input checked="" type="checkbox"/> Otro

**INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)**

QUIEN ME ATENDIO MANIFESTO QUE lobur EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE Pilar Cualle  
\_\_\_\_\_ CON C.C. \_\_\_\_\_ Y N ME FIRMO COPIA DEL AVISO  
S ME RECIBIO. SE FIJO AVISO EN EL INMUEBLE calle 32 # 16-12

Notificador Martha Lucia lobur a 26  
Firma \_\_\_\_\_  
Antefirma \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Código Conductor 21

**CONSTANCIA ENVIO CORREO N°. GUIA**  23618

**FECHA** 2 05 02  
Día Mes Año

**ENTREGA DE REPORTE**

**FECHA** 2 05 02  
Día Mes Año

**ANEXOS:** Acta  Informe  Copia Aviso  Recibo Correo  Traslados   
Auto(s)  Otros

Quien Entrega

Quien Recibe



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA - CUNDINAMARCA

**Centro de Atención de Notificaciones**

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1

Notificación No. 02 - 20271 - 0

**AVISO JUDICIAL DE COMPARECENCIA**

**Art. 320-3 C.P.C.**

El Centro de Atención de Notificaciones de Bogotá y Cundinamarca

**HACE SABER A:**

MARIA YOLANDA SANCHEZ ANDRADE

23618

AVIEXPRESS

Que debe(n) comparecer al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL ubicado en la carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de fijación del presente aviso, para recibir notificación personal de la(s) providencia(s) - Auto Libra Mandamiento de pago de fecha(s) (dd/mm/aa) - 15/01/2002 dentro del PROCESO Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda, Hipoteca) con RADICACION No. 012706 DEMANDANTE(S) HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA

DEMANDADO(S) MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE

Se le(s) advierte al(los) citado(s) que si no comparece(n) dentro del término antes mencionado, se le(s) designará(n) CURADOR AD - LITEM, con quien se surtirá la notificación previo emplazamiento en la forma prevista en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Hoy (dd/mm/aa) dos de Mayo de dos mil dos, en razón de no haberse hallado a quien(es) debía(n) ser notificado(s) personalmente, o haberse impedido su notificación, se fija el presente aviso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 320 del mismo código, en la puerta de acceso al inmueble ubicado en CLL 32 No 16-12

y se deja copia del mismo con Piker Ovulle identificado con la C.C. No. \_\_\_\_\_ quien atendió la diligencia y manifestó habitar \_\_\_\_\_ o trabajar  en ese lugar.

Comisión No: \_\_\_\_\_ del Juzgado comitente: \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_

Se deja constancia que copia del presente aviso se remitió en la fecha 2-05-02 por correo certificado No. 23618 a la misma dirección arriba señalada.

Notificador

Firma Martha Lucía López 76  
Antefirma \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Coordinación

Firma Ana Cristina Rueda M.  
Antefirma \_\_\_\_\_

Quien recibe este aviso

Firma \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Doce Civil Municipal  
Bogotá D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a los Diez (10) días del mes de Mayo de Dos mil Dos (2002), debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a María Yolanda Sanchez Otalora identificada con la cédula de ciudadanía No. 41518182 de Bogotá, en su condición de Demandada,

el contenido del auto de mandamiento de pago ejecutivo de fecha quince (15) de enero de dos mil dos (2002), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (10) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Diez (10) días.-  
Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),

José Eduardo Saúl  
C.C. # 41518182 Bogotá

Quien Notifica,

Juan Carlos Valenzuela J.

El Secretario,

[Firma]

PAGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.  
31 MAYO 2002 Al Departamento de la señora  
del exterior, correo a la doña  
del departamento **TERMINO DEVUOLDO. LA PPA**  
**CUMPO SILENCIO** **2147**



*[Handwritten signature]*

18

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA contra MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.

PROCESO EJECUTIVO N° 0 1 2 7 0 6 / 2 0 0 1 .

LUIS ALFONSO FLOREZ NUÑEZ, apoderado del Actor en el Proceso de la Referencia, con todo respeto solicito al Señor Juez se sirva ordenar la Notificación del Mandamiento de Pago al demandado MOISES ANDRADE GOMEZ, en la Carrera 112-B- N° 129-50 Ciudadela Nueva Tibabuyes de Suba.

Fundamento esta petición en el hecho que la demandada señora María Yolanda Sánchez de Andrade concurrió a nuestra oficina y nos proporcionó la dirección antes citada en donde, según ella, puede ser notificado el mencionado demandado.

Señor Juez, atentamente,

LUIS ALFONSO FLOREZ NUÑEZ

T. P. 11.120 C. S. J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
Fecha: 29 MARZO 2007  
Hora: 1 FOLIO  
Recibido por:

19

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C, junio cuatro (4)  
de dos mil dos (2002).

Téngase en cuenta que la demandada MARIA YOLANDA SUAREZ, se notifico del auto mandamiento de pago librado en su contra y dentro del término legal no formulo medio exceptivo alguno, es decir guardo silencio.

De otra parte, téngase en cuenta la dirección suministrada en el escrito que antecede a efectos que en la misma se intente la notificación del demandado MOISÉS ANDRADE GOMEZ

NOTIFIQUESE,



HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRETO  
Juez

J

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, E. S. P.  
LA PRESENTE ANUNCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
069  
EL SEÑOR DE HOY - 6 JUN 2002  
800AM



20



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES**

Cr. 10 No. 14-33 Piso 1

**RECIBO DE INGRESO**

**02 - 35566 - 0**

**18/06/2002 09:11:46**

**Notificación No:**

**Fecha:**

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$ 11.000

Proceso: **Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real** No 1100140030122002012706

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

Juzgado:

**Firma y Código de Quien Recibe**

**Señor Usuario:** Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar de donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

Zona 5

**CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES  
HOJA DE RUTA**

Pagada 18/06/2002  
Recibida en el Juzgado 4/07/2002  
Enviada del Juzgado al  
Centro de Notificaciones

21

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

**SOLICITUD No.:** 02 - 35566 - 0 **Total Sufijos:** 1  
**Proceso Clase:** Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda, **No.:** 012706  
**Demandante(s):** HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA

**Demandado(s):** MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE

**Persona a Notificar:** MOISES ANDRADE GOMEZ

**Dirección:** CRA 112 B No 129-50

**Total Direcciones:**

**Barrio:** NUEVE TIBABUYES SUBA

**Interrogatorio ANTICIPADO de parte:**

**Providencia(s):** - Auto Libra Mandamiento de pago

**Fecha(s) Providencia(s):** - 15/01/2002

(dd/mm/aa)

**Fecha Citación:**

**Hora:**

**Observaciones:**

**Despacho Comisorio:**

**INFORME**

**BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICE HOY  
LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA.**

11 07 02  
Día Mes Año

**TIPO DE GESTION:**

NOTIFICACION PERSONAL

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO DE COMPARECENCIA

DILIGENCIA NO EFECTIVA

OTRO

**MOTIVO DE NO NOTIFICACION PERSONAL:**

- La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento
- Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó
- La dirección no existe
- La dirección está incompleta
- Nadie me atendió por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí
- Inmueble desocupado
- La persona a notificar no vive ni labora allí
- Otro

**INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)**

*UBICADOS EN EL SECTOR DE SUBA  
NUEVE TIBABUYES ATENCION JOVITO SUPRER, PORTEROS DE COMPLEJO  
RESIDENTIAL OZUNIBAS, QUIEN MANIFIESTA QUE SIN NOMBRE  
DE APO, BLOQUE O INMUEBLE ES IMPOSIBLE SABER SI  
LA PERSONA VIVE O NO ALLI, YA QUE EXISTE 15 BLOQUES E  
INTERIORES, APROXIMADA MENDE 250 AP-OS JOVITO SUPRER  
QUIEN ME ATENDIO MANIFIESTA QUE ABODA EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE*

CON C.C. \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ ME FIRMO COPIA DEL AVISO  
1/0 ME RECIBIO. SE FIJO AVISO EN EL INMUEBLE 1/0

Notificador Firma *Ariel Acuña 35*  
Antefirma Código

Código Conductor *04*

**CONSTANCIA ENVIO CORREO N°. GUIA**

**FECHA**     
Día Mes Año

**ENTREGA DE REPORTE**

**FECHA** 11 07 02  
Día Mes Año

**ANEXOS:** Acta  Informe  Copia Aviso  Recibo Correo  Traslados   
Auto(s)  Otros

Quien Entrega

Quien Recibe

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Fecha: 24 JUL 2007

Hora:

Recibido por:

Ref.- EJECUTIVO DE HERNAN CERSAR HERNANDEZ MAFLA contra MOISES ANDRADE GOMEZ  
y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.

PROCESO EJECUTIVO N° 0 1 2 7 0 6 / 2 0 0 1 . letra.

LUIS ALFONSO FLOREZ NUNEZ, apoderado del Actor en el Proceso de la Referencia con todo respeto solicito al Señor Juez se sirva ordenar el emplazamiento del demandado MOISES ANDRADE GOMEZ en los términos de que trata el Art. 318 C.P.C..

Hago esta petición toda vez que de acuerdo con el informe de la Oficina de Notificaciones la dirección suministrada por su esposa señora María Yolanda Sánchez de Andrade, también demandada en este proceso, no es correcta y llevó consigo que no pudiera surtirse la respectiva diligencia de notificación; - además en la dirección inicialmente conocida por nosotros donde se notificó la señora María Yolanda Sánchez de Andrade tampoco fué posible la notificación del mencionado demandado.

Respetuosamente manifestamos al Señor Juez que tanto mi mandante como el suscrito apoderado desconocemos los lugares tanto de habitación como de trabajo donde pueda ser notificado el demandado Moises Andrade Gómez, afirmación que hacemos bajo juramento, además no figura en el directorio telefónico.

Señor Juez, atentamente,

  
LUIS ALFONSO FLOREZ NUNEZ

C. C. 17'178.963 Bogotá

T. P. 11.120 C. S. J.

GOBIERNO MUNICIPAL  
SANTARÉ DE QUETZÁ, S. G.

25 JUL. 2002

Al Sr. [illegible]  
[illegible]  
[illegible]

[illegible]

[illegible text, likely a letter or official communication]

[illegible text]

[illegible text]

23

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., julio veinticinco (25) de dos mil

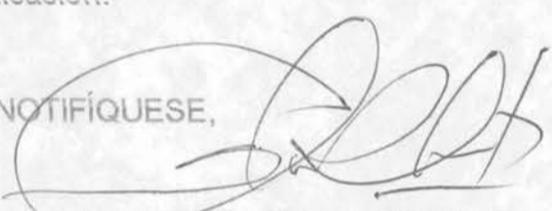
dos (2002)

En atención al escrito que antecede, el  
Despacho con apoyo en lo previsto en el art. 318 del C. de P. C.,

DISPONE:

DECRETAR el emplazamiento del demandado  
MOISÉS ANDRADE GOMEZ.

Secretaria fije el edicto que trata la norma en cita  
y expida copias para su publicación.

NOTIFÍQUESE,   
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICO POR ESTADO  
EN 096 DE FEB 01 AGO 2002  
EL SECRETARIO,  

24

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

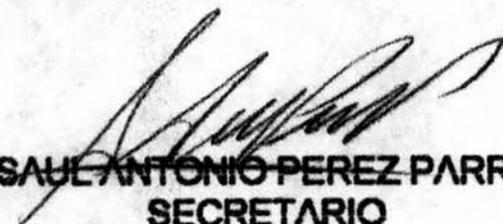
**EMPLAZA A**

**MOISES ANDRADE GOMEZ.-**

Para que comparezca a este Juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del presente Edicto, con el fin de recibir notificación personal del **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha quince (15) de Enero de dos mil dos (2002) dictado dentro del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA** instaurado por **HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA** en contra de **MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.-**

Se le advierte al citado que si no comparece dentro del término antes mencionado se le designará **CURADOR AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C. de P. C. se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de veinte (20) días hábiles **HOY**  
20 AGO 2002 a las 08:00 horas de la mañana.

  
**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO**



20 Agosto 2002  
Ana Graciela Angulo  
52539721 B

29

Señor

SECRETARIO JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA contra MOISES ANDRADE GOMEZ  
y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.  
RADICACION Nº 0 1 2 7 0 6 / 2 0 0 1 .

LUIS ALFONSO FLOREZ NUNEZ, apoderado del actor en el Proceso de la Referencia, atentamente manifiesto a Ud., que autorizo a la señorita ANA GRACIELA ANGULO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de su firma a fin de que retire de su Despacho las copias pertinentes del edicto emplazatorio al señor Moises Andrade Gómez de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado, con el propósito de hacer las respectivas publicaciones.

Atentamente,



LUIS ALFONSO FLOREZ NUNEZ

C. C. 17'178.963 Bogotá

T. P. 11.120 C. S. J.

Acepto la autorización,

*Ana Graciela Angulo*  
ANA GRACIELA ANGULO  
C. C. 52639721

26

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**EMPLAZA A**

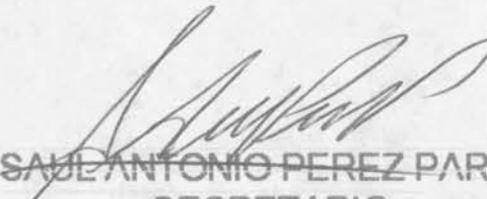
**MOISES ANDRADE GOMEZ.-**

Para que comparezca a este Juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del presente Edicto, con el fin de recibir notificación personal del **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha quince (15) de Enero de dos mil dos (2002) dictado dentro del proceso **EJECUTIVO** de **MINOR CUANTIA** instaurado por **HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA** en contra de **MOISES ANDRADE GOMEZ** y **MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.-**

Se le advierte al citado que si no comparece dentro del término antes mencionado se le designará **CURADOR AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C. de P. C. se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de veinte (20) días hábiles **HOY** a las 08:00 horas de la mañana.

20 AGO 2002

  
**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**  
**SECRETARIO**



012706

7

6

27

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 28 AGO 2002

Nombre: H FLORES

Recibido por:



TERMINOS

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA contra MOISES ANDRADE GOMEZ  
y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.

RADICACION Nº 0 1 2 7 0 6 / 2 0 0 1 .

LUIS ALFONSO FLORES NUNEZ, añoderado del actor en el proceso de la referen-  
cia, en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho presento las publicacio-  
nes efectuadas en periódico y emisora emplazando al demandado Moises Andra-  
de Gómez, con el propósito que surtan los efectos procesales pertinentes.

Igualmente presento recibo por valor de \$ 29.000,00 costo de las precitadas  
publicaciones a fin que se tengan en cuenta oportunamente dentro de la ac-  
tuación procesal.

Senor Juez, atentamente,



LUIS ALFONSO FLORES NUNEZ

T. P. 11.120 C. S. J.

09:30:30

EDITORIAL EL GLOBO S.A.  
DIARIO LA REPUBLICA  
OF. CENTRO

NIT.:860009759

KRA-5 # 16-46 PRIMER PISO  
TELEFONOS 281481 2819092  
FAX 2847377 / 3422324

22-08-2002 FACTURA DE VENTA 200078296  
RESOL. No. 300000167467  
DE AGOSTO 9 DEL 2001  
Telefono: Ninguno  
O LUIS ALFONSO NUNEZ  
EMPLAZADO :MOISES ANDRADE

DETALLE CMS CAN VL.UN. VL.TOT. IVA

ED. PRENSA	1	1	22,000	22,000	16
E. RADIO	1	1	3,000	3,000	16

Vlr Bruto				25,000	
Vlr Iva				4,000	
Vlr Desto				0	
Vlr Neto				29,000	
Vlr Canc.				40,000	
Devuelto				11,000	

CAJERO: OLGA LILIANA

EFE \$ 29000.....

PUBLICACION 23-08-2002 ENTREGA  
27-08-2002 Pg. EDICTOS/ Cms:1 Col.1  
Ins.1/...//.../Tfahmi. 23-08-2002 Ent.  
27-08-2002/...//.../

ENTREGA DESPUES DE LAS 10:00 AM

UNICAMENTE CON ESTA FACTURA PODRA  
RECLAMAR SUS PUBLICACIONES  
Solo se Aceptan Reclamos el mismo  
dia antes de las 5:30 pm.

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO  
LA FACTURA DE VENTA ... GRACIAS ...

200078296  
23 AGO 2002  
28

# CERTIFICACION RADIAL

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**EMPLAZA A**

**MOISES ANDRADE GOMEZ.-**

Para que comparezca a este Juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del presente Edicto, con el fin de recibir notificación personal del **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha quince (15) de Enero de dos mil dos (2002) dictado dentro del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA** instaurado por **HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA** en contra de **MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.-**

Se le advierte al citado que si no comparece dentro del término antes mencionado se le designará **CURADOR AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C. de P. C. se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de veinte (20) días hábiles **HOY** 20 AGO 2002 a las 08:00 horas de la mañana.

*[Signature]*  
**SABE ANTONIO PEREZ PARRA**  
**SECRETARIO**  
**CERTIFICACION**



012706

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO MUNDIAL". Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s):

23 AGO. 2002

HORA. 2:08 pm

firma: 102 PARRA CASAS

2454  
1/1

CERTIFICACION RADIAL

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 El Notario Primero del Circulo de Bogota Certifica que la  
 firma puesta en el anterior documento Corresponde a la  
 registrada en esta Notaria por  
**Luz Novina Casas Gordillo**  
 de acuerdo a la confrontación hecha de ella.  
 Bogotá, de de  
 El Notario Primero, **26 AGO 2002**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 HERNANDEZ BUCHACON FONRODRA  
 NOTARIO  
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Para que conste en el presente documento de los datos de los  
 datos siguientes a la descripción del presente asunto con el fin de  
 recibir notificación personal del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO  
 de fecha quince (15) de mayo de dos mil dos (2002) cuando  
 dentro del proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTIA interpuso  
 DON PERMAN CERRA HERNANDEZ BARRA en contra de  
 DOSE ANORAE GONZALEZ Y MARIA YOLANDA BARRA DE  
 ANORAE

Se le advierte al citado que si no comparece dentro del término  
 antes mencionado se le designará CURADOR AD-LITEM con  
 quien se seguirá la notificación y se continuará el proceso hasta su  
 terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C. de P. C.  
 se da a presente Estado en lugar visible de la Secretaría de  
 Justicia por el término legal de veinte (20) días hábiles HOY  
 a las 08:00 horas de la mañana.

SECRETARIO  
 HERNANDEZ BUCHACON FONRODRA

CERTIFICACION  
 26 AGO 2002

SECRETARIA DE JUSTICIA

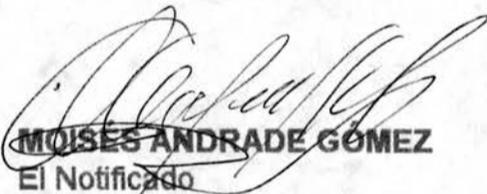


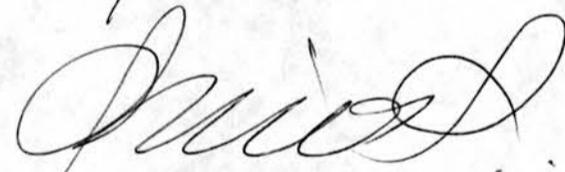
30

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA, D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6°**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los CINCO (5) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DOS (2002), debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado, procedí a notificar al Señor **MOISÉS ANDRADE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.285.449 de Turmequé (Boy.), en su calidad de demandado del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DOS (2002), proferido dentro del proceso EJECUTIVO No.012706 de HERNÁN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA en contra de MOISÉS ANDRADE GÓMEZ y MARÍA YOLANDA SANCEHZ DE ANDRADE. Se le hizo saber que cuenta con un termino de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o diez (10) para contestar la demanda y proponer excepciones. Se hace entrega de la demanda y sus anexos en (10) folios.

  
**MOISÉS ANDRADE GÓMEZ**  
El Notificado

  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DÍAZ**  
Quien Notifica

  
**SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

31

27 SET 2002  
170110

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFIA contra MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.  
RADICACION N° 0 1 2 7 0 6 / 2 0 0 1 .

LUIS ALFONSO FLOREZ NUÑEZ, apoderado judicial del demandante en el Proceso de la Referencia, por una parte; y MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, en nuestra calidad de demandados en este negocio judicial, debidamente notificados del mandamiento de pago, por otra parte; conjuntamente solicitamos al Señor Juez se sirva decretar la SUSPENSION DEL PROCESO en los términos de que trata el Art. 170 C. P. G., por el lapso de seis (6) meses, contados a partir de Octubre 1º del año 2002 hasta Marzo 31 del año 2003.

Hacemos esta petición toda vez que los demandados solicitan este término al demandante para cancelar las obligaciones que se pretenden cobrar por este proceso período que es aceptado por el demandante quien solo busca el pago del crédito que le deben los deudores por concepto de capital, intereses y costas procesales.

Señor Juez, atentamente,

LUIS ALFONSO FLOREZ NUÑEZ

C. C. 17'178.963 Bogotá

T. P. 11.120 C. S. J.

MOISES ANDRADE GOMEZ

C. C. 4'285.449

MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE

C. C. 41'518.182

27 SET 2002

compareció en

LUIS ALFONSO FLOREZ NUÑEZ

17'178.963

BOGOTÁ

11120

C. S. J.

esta que

cierto en

la firme

compareciento

Secretaría

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Sanatafé de Bogotá, D. C., hoy

05 SEP 2002

compareció el

sr. (a) MARÍA YOLANDA JANCHEZ OTALORA

identificado con la cédula No. 41.518.183

de BOGOTÁ

de --- manifiesta que el contenido del anterior escrito es cierto en todas y cada una de sus partes y la firma en él puesta es de su propio y libre

comparecencia.

El Secretario,

*[Handwritten signature]*



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Sanatafé de Bogotá, D. C., hoy

05 SEP 2002

compareció el

sr. (a) MOISÉS ANDRADE GÓMEZ

identificado con la cédula No. 4.285.419

de TURMEQUÉ (BOY.)

de --- manifiesta que el contenido del anterior escrito es cierto en todas y cada una de sus partes y la firma en él puesta es de su propio y libre

comparecencia.

El Secretario,

*[Handwritten signature]*



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
SANATAFÉ DE BOGOTÁ  
30 SET. 2002  
*[Handwritten signature]*

32

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., octubre primero (01)

de dos mil dos (2.002).

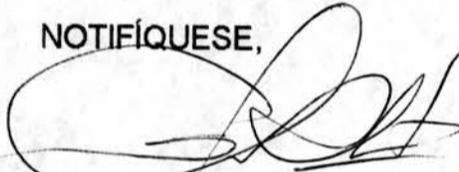
En atención al escrito que antecede, el  
Despacho con apoyo en lo previsto en el art. 170 del C. de P.C.,

DISPONE:

1°. Decretar la SUSPENSIÓN del presente  
proceso hasta el 31 de marzo de 2003, por así solicitarlo de consuno las  
partes.

Secretaría proceda a contabilizar los  
términos de Ley.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
138 DE HOY 03 OCT 2002  
SECRETARIO,  800 am

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. (código plano 01)

de dos mil dos (2.002)

En atención al escrito que antecede, en  
destaño con apoyo en lo previsto en el art. 170 del C. de P.C.

3 ABR. 2003

TERMINO DE SUSPENSION  
VENCIDA

proceso hasta el 31 de marzo de 2003 por así haberlo solicitado de consuno las  
partes.



Secretaría procede a contabilizar los

terminos de ley.

NOTIFICOSE

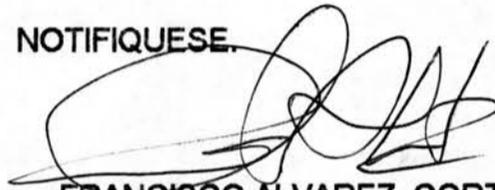
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., abril cuatro (04) de dos mil tres (2003).

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el término de suspensión se encuentra fenecido.

De otra parte y como quiera que se encuentra debidamente trabada la litis, sin que los demandados hayan formulado excepciones dentro del presente asunto, en firme este proveído enlístese el proceso para sentencia.

NOTIFIQUESE.



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 55  
en el día de hoy ocho (08) de abril de (2003)

SALL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
21 ABR 2003

SE dio cumplimiento

De otra parte y como para que se encuentre debidamente trabada la lista, sin que los demandados haya formulado excepciones dentro del presente asunto, en firme este provido enlase el proceso para sentencia

NOTIFÍQUESE  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 25 en el día de hoy (08) de abril de (2003)  
SECRETARIO  
SANTO MATEO PÉREZ PARRA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., abril veintinueve (29) de dos mil tres

(2003).

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE HERNAN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA contra MOISÉS ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SÁNCHEZ DE ANDRADE.

Al tenor del Art. 507 del C. de P. C. procede el Juzgado a proferir sentencia dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

El Despacho mediante auto del 15 de enero de 2002 (Fol. 11), libro mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia, proveído que le fuera notificado a los demandados ( Fols. 17 y 30) y quienes dentro de la oportunidad legal no formularon medio exceptivo alguno, es decir guardaron silencio.

Seguir Adelant

CONSIDERACIONES

Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber officioso del Juez, al momento de proferir Sentencia en el Proceso Ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyase para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo documento que satisface a plenitud las exigencias del Art. 488 del C. de P. C.. y, por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes

Oportunidad de la sentencia.

A voces del Art. 507 del C. de P.C. si vencido el término para proponer excepciones el ejecutado no ha hecho uso de tal derecho, se proferirá sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Ses

35

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

**RESUELVE:**

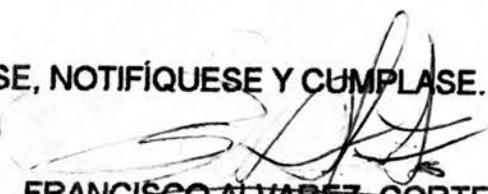
**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del mandamiento de Pago proferido en el asunto.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL AVALUO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley sustancial.

**TERCERO:** ORDENAR que con sujeción al Art. 521 del C. de P.C., se practique la liquidación del crédito.

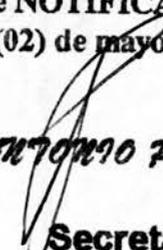
**CUARTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada, en su oportunidad, tasesen.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**  
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 65 en el día de hoy dos (02) de mayo de (2003)

  
**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**

**Secretario**

36

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	-	37,33
779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	36,13	-
780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	-	38,12
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	36,25	-
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	-	38,46
18,35	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	36,89	-
18,36	29-Ago-94	01-Sep-94	01-Oct-94	-	39,03
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	38,76	-
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	-	40,46
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	40,12	-
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	-	41,70
338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	42,74	-
337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	-	4371
879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	42,45	-
878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	-	43,86
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	43,84	-
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	-	45,33
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	44,62	-
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	-	46,35
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	42,72	-
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	43,48
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	40,27	-
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	42,32
313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	41,37	-
314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	43,32
843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	42,19	-
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	4378
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42,94	-
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44,53
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42,29	-
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44,04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41,37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42,95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39,37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41,68
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38,95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40,63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36,99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38,68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36,5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38,29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31,84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36,82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31,33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35,44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31,47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35,99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31,74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36,01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31,69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35,29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32,56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32,15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35,6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36,28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39,01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38,39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40,58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39,51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41,65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47,83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47,98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48,41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49,69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43,2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45,31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47,28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1817	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1818	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,68
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,18	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,88	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	a la fecha	19,49	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	a la fecha	19,89	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 28 de febrero de 2003.  
Ricardo León Otero, Director Técnico.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D.C.  
 Fecha: 10-11-02  
 Folios: 3 FOLIOS

Señor  
 JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 E. S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA contra MOISES ANDRADE  
 GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.  
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 0 1 2 7 0 6 / 2 0 0 1 .

Como apoderado de la parte actora en el Proceso de la Referencia, en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 521 C. P. C., procedo a elaborar la Liquidación del Crédito en los siguientes términos:

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS:

DESDE	HASTA	RESOLUCION SUPERBANCARIA	% EFECTIVO ANUAL
01-Oct-01	31-Oct-01	1090-28-Sep-01	34.83 %
01-Nov-01	30-Nov-01	1224-31-Oct-01	34.47 %
01-Dic-01	31-Dic-01	1380-30-Nov-01	33.69 %
01-Ene-02	31-Ene-02	1544-28-Dic-01	34.21 %
01-Feb-02	28-Feb-02	0093-31-Ene-02	33.52 %
01-Mar-02	31-Mar-02	0239-28-Feb-02	31.45 %
01-Abr-02	30-Abr-02	0366-27-Mar-02	31.54 %
01-May-02	31-May-02	0476-30-Abr-02	30.00 %
01-Jun-02	30-Jun-02	0585-31-May-02	29.94 %
01-Jul-02	31-Jul-02	0726-28-Jun-02	29.65 %
01-Ago-02	31-Ago-02	0847-31-Jul-02	30.01 %
01-Sep-02	30-Sep-02	0966-30-Ago-02	30.27 %
01-Oct-02	31-Oct-02	1106-30-Sep-02	30.45 %
01-Nov-02	30-Nov-02	1247-31-Oct-02	29.64 %

1-Dic-02	31-Dic-02	1368-29-Nov-02	29.53 %
01-Ene-03	31-Ene-03	1557-31-Dic-02	29.46 %
01-Feb-03	28-Feb-03	0069-31-Ene-03	29.67 %
01-Mar-03	31-Mar-03	0195-28-Feb-03	29.23 %
01-Abr-03	30-Abr-03	0290-31-Mar-03	29.71 %
01-May-03	31-May-03	0386-30-Abr-03	29.83 %

-----

TASA PROMEDIO DE INTERES MORATORIO ANUAL : . . . . . 31.05 %

DIAS EN MORA: 6 0 8

CAPITAL INSOLUTO : . . . . . \$ 17'000.000,00

VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS : . . . . . 8'792.679,00

-----

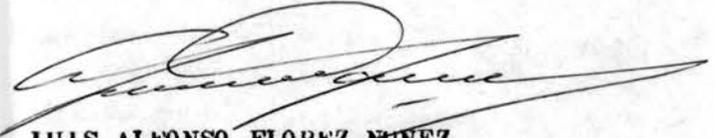
VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA : . . . . . \$ 25'792.679,00

=====

En los anteriores terminos presento la liquidación del crédito; si el Señor Juez la encuentra ajustada a las normas legales vigentes que rigen sobre esta materia, ruego a su autoridad impartirle aprobación - previo el traslado pertinente; en caso contrario, con todo respeto solicito a su Despacho ejercer la facultad contemplada en el num. 3 del Art. 521 C. P. C., ordenando la modificación a que haya lugar. Adjunto certificado de intereses de la Superbancaria.

Señor Juez, atentamente,



LUIS ALFONSO FLOREZ NUNEZ  
 C. C. 17/178.963 Bogotá  
 T. P. 11.120 C. S. J.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL  
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C.  
 19 MAYO 2003

20.83	0280-31-mar-03	31-mar-03	01-mar-03
20.83	0197-28-feb-03	31-mar-03	01-mar-03
20.87	0088-31-mar-03	28-feb-03	01-feb-03
20.48	1207-31-dic-02	31-mar-03	01-mar-03
20.48	1208-21-nov-02	31-dic-02	01-dic-02

VALOR PROMEDIO DE INTERESES MONETARIO ANUAL : . . . . . 31.02 %  
 DIAS EN AÑOS : 0 0 8

VALOR TOTAL DE INTERESES MONETARIOS : . . . . . 8'702.070,00  
 CAPITAL INSOLUTO : . . . . . 17'000.000,00

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO  
 A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA : . . . . . 8'702.070,00

En los anteriores terminos presento la liquidación del crédito; si el  
 señor juez la encuentra ajustada a las normas legales vigentes que ri-  
 gen sobre esta materia, tengo a su autoridad impartida aprobación -  
 previo el traslado pertinente; en caso contrario, con todo respeto so-  
 licito a su despacho ejercer la facultad contemplada en el num. 3 del  
 Art. 221 E. C., ordenando la modificación a que haya lugar. Adjunto  
 certificado de intereses de la superbanca.

Señor Juez, atentamente,  
 LEON ALONSO FLORES-BUELA  
 C. C. 17.178.988 Bogotá  
 E. P. 11.120 C. S. U.

39

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil tres

(2003).

De la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte actora, córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días. Art. 521 del C, de P. C.

Así mismo se fija como agencias en derecho, la suma de \$ 600.000, valor a incluirse en la liquidación de costas que debe elaborar secretaría.

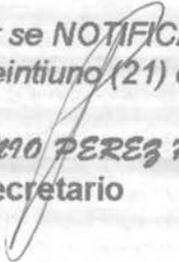
NOTIFIQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 77 en el día de hoy veintiuno (21) de mayo de (2003)

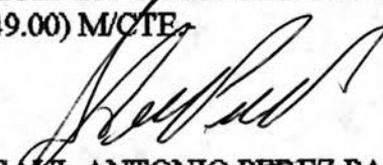
  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

Señor Juez,

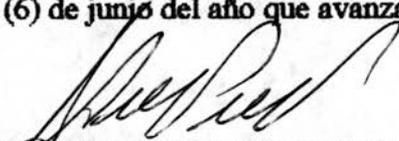
A continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la sentencia aquí proferida, como sigue:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	600.000.00
NOTIFICACIONES	\$	17.500.00
PUBLICACIONES EDICTO	\$	29.000.00
GASTOS CURADOR	\$	-----
POLIZA JUDICIAL	\$	130.449.00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$	-----
REGISTRO EMBARGO	\$	-----
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-----
TOTAL	\$	776.949.00

SON: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CCUARENTA Y NUEVE PESOS (\$776.949.00) M/CTE.

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

De conformidad con lo establecido en el Art.393 del C. de P. Civil, en concordancia con el Art.108 ibidem, hoy tres (3) de junio de dos mil tres (2003) a las 8 A.M., se fija en lista la anterior liquidación de costas. A partir del 4 de junio del presente año y por tres (3) días queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.-  
Vence el traslado el día seis (6) de junio del año que avanza a las 4 P.M.-

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

Señor Juez:

A continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la sentencia a que se refiere, como sigue:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	600.000.00
NOTIFICACIONES	\$	17.500.00
PUBLICACIONES EFECTIVAS	\$	28.000.00
GASTOS CURADOR	\$	-----
POLIZA JUDICIAL	\$	130.149.00
CERTIFICADO DE TRADICION	\$	-----
REGISTRO EMBARGO	\$	-----
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-----
TOTAL	\$	776.919.00

BOGOTÁ JUN 9 2006  
 TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL  
 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C.  
 Despacho de la señora  
 Jueza en lo civil y de familia  
 Dra. CONSUELO VÁSQUEZ  
 SIN OBJECION

SON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$776.919.00) MAS IVA

SAUL ANTONIO PEREZ BARRA  
SECRETARIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 393 del C. de P. Civil, en concordancia con el Art. 108 ibidem, hoy tres (3) de junio de dos mil tres (2003) a las 8 A.M., se hizo en lista la anterior liquidación de costas. A partir del 4 de junio del presente año y por tres (3) días queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes. Vence el traslado el día seis (6) de junio del año que greeza a las 4 P.M.

SAUL ANTONIO PEREZ BARRA  
SECRETARIO

WA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., junio nueve (9) de dos mil tres (2003).

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito y de las costas, sin que hayan sido objetadas por las partes, el Despacho les imparte su aprobación por cuanto se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 92 en el día de hoy once (11) de junio de (2003)

*SALL ANTONIO PEREZ PARRA*  
Secretario

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DC  
17 JUN 2003  
Firma: \_\_\_\_\_  
Escritura No: \_\_\_\_\_

Ref.- EJECUTIVO SINGULAR DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA contra MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.  
PROCESO EJECUTIVO N° 0 1 2 7 0 6 / 2 0 0 1 . L

HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C. C. 17'122.576 de Bogotá, obrando en mi calidad de Demandante en este proceso, por una parte; y MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, ambos mayores de edad, domiciliados en Bogotá identificados con las cédulas de ciudadanía que aparecen al pie de nuestras respectivas firmas, actuando como demandados en este proceso, por otra parte; con todo respeto manifestamos al Señor Juez que como partes procesales en este asunto, hemos llegado al siguiente acuerdo que busca arreglar el litigio materia de esta actuación procesal:

1.- El valor total del crédito lo hemos convenido en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000,00), que serán cancelados por los Demandados al Demandante de la siguiente manera:

a).- La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00), hoy 17 de Junio del año 2003, que el demandante declara recibidos y los cuales se imputan a los intereses causados de acuerdo a la Liquidación del Crédito aprobada por el Juzgado, en los términos del Art. 1653 C. C. .

b).- La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00), el día 17 de Diciembre del año 2003, valor que entregarán los deudores al acreedor en dinero efectivo.

c).- La cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00), el día 17 de Marzo del año 2004, suma que será igualmente entregada por los deudores al acreedor en dinero efectivo.

Como consecuencia de lo anterior, conjuntamente solicitamos al Señor Juez se sirva ordenar la SUSPENSION DEL PROCESO por el término de nueve (9) meses, contados a partir de Junio 17 del año 2003 hasta Marzo 17 del año - 2004, petición que formulamos con fundamento en el Art. 170 C. P. C. .

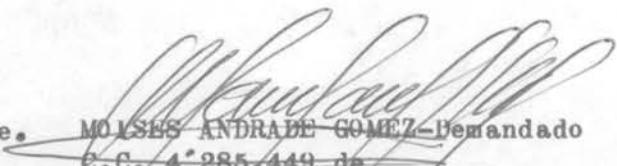
23

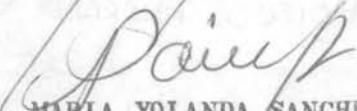
Si vencido el término de la suspensión, la parte demandada no diere cumplimiento al pago total de la obligación en la forma convenida, desde ahora solicitamos la reanudación inmediata del proceso hasta su terminación y el valor que deben pagar los demandados al demandante es el que resulte de la liquidación del crédito que en este momento está aprobado por el Juzgado en la suma de \$25'792.679,00, más la liquidación adicional tanto del crédito como de costas a que haya lugar para la época de vencimiento del término de la suspensión del proceso.

Se ha llegado al anterior acuerdo por solicitud expresa de los demandados quienes buscan no les sea rematado el lote de terreno embargado en este proceso y además por que la única pretensión del demandante es que le sea pagado el crédito objeto de este negocio judicial sin causar ningún perjuicio a los demandados.

Señor Juez, atentamente,

  
HERNAN CEVALAR HERNANDEZ MAFLA-Demandante.  
C. C. 17'122.576 de Bogotá

  
MOISES ANDRADE GOMEZ-Demandado  
C.C. 4'285.449 de

  
MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE  
C.C.41'518.182 de

LUIS ALFONSO FLOREZ NUNEZ, apoderado del Actor en el Proceso de la Referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que COADYUVO en todas sus partes las manifestaciones y peticiones hechas por las partes procesales.

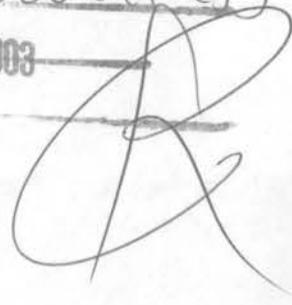
Señor Juez, cordialmente,

  
LUIS ALFONSO FLOREZ NUNEZ  
C. C. 17'178.963 Bogotá  
T. P. 11.120 C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Bogotá, D. C. Cundinamarca  
OFICINA JUDICIAL  
Decreto 2247 de 1989 art. 3º par. 5  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
ART 84 CPC



El anterior documento fue presentado personalmente por  
Luis Alfonso Florez Nunez.  
Quien se identifica con CC 17178963 de Bta.  
Tarjeta Profesional No 11120 del CSJ  
Bogotá, D. C. 19 JUN. 2003  
Responsable Oficina Jue. 120



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D. C., hoy  
17 JULIO 2003

Sr. (a) MARIA YOLANDA SANCHEZ OTALORA

Identificado con el número 41.518.182

de BOGOTÁ

*[Signature]*

*[Signature]*

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D. C., hoy

Sr. (a) HOISÉS ANDRADE GÓMEZ

Identificado con el número 4.285.449

de TURMEQUÉ (Boy.)

*[Signature]*

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D. C., hoy

Sr. (a) HERNÁN CÉSAR HERNÁNDEZ R.

Identificado con el número 17.122.576

de BOGOTÁ

*[Signature]*

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C.  
20 JUN 2003  
Al Decretado de la señora  
después el anterior escrito a fin de resolver  
la petición  
*[Signature]*

19

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., junio veinte (20) de dos mil tres

003)

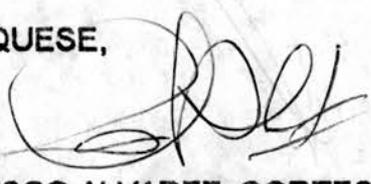
El Despacho en atención al escrito allegado el  
16 de junio del año que avanza y con apoyo en lo previsto en el art. 170 del C.  
de P .C.,

DISPONE:

Decretar la SUSPENSION del presente proceso  
hasta el 17 de marzo de 2004.

Secretaría proceda a contabilizar los términos  
de Ley.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 100  
en el día de hoy veinticinco (25) de junio de (2003)

*SALL ANTONIO PEREZ PARRA*  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. (Junio veinte (20) de dos mil tres

(003)

El Despacho en atención al escrito allegado el  
18 de junio del año que avanza por el artículo 139 del C.

Al despacho del Señor Juez  
se remite a fin de resolver lo  
pertinente **TERMINO JUICIO**

hasta el 17 de marzo de 2004.

Secretaría

Secretaría proceda a cumplir los términos

de Ley.

NOTIFICOSE.

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 100  
en el día de hoy veintiocho (28) de junio de (2003)  
SANTA MARINO PEREZ PEREZ  
Secretaría

45

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., Marzo veintiséis (26) de dos mil cuatro



Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido.

Por lo demás, permanezcan las presentes diligencias en secretaría hasta tanto no obre petición de parte.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.033 en el día de hoy treinta (30) de Marzo de 2004.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

Señor:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Recibido: [Firma]  
Hora: [Firma]  
26 AUG 2009  
26 AUG 2009  
1130 46

PROCESO. 2.001 - 2706  
EJECUTIVO DE: HERNÁN CESAR HERNÁNDEZ  
CONTRA  
MOISÉS ANDRADE GÓMEZ y MARÍA YOLANDA SÁNCHEZ

MOISÉS ANDRADE GÓMEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, al señor juez me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor JAIME HERNANDO MARTINEZ GARCIA, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 42.642 del C. S. de la J, y cédula de ciudadanía número 19.081.700 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses, interponga toda clase de recursos, nulidades, concilie, conteste la demanda si del caso, y demás actos procesales tendientes al buen desempeño del presente mandato judicial.

Mi mandatario judicial, tiene las especiales de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, además de las enumeradas en el artículo 70 del C. P. C - y todas aquellas que sean necesarias para el buen desempeño del presente mandato judicial,

Sírvase señor juez reconocer personería para actuar a la Doctor, MARTINEZ GARCIA, en los términos y para los efectos del presente. Revoco cualquier poder dado con anterioridad al presente.

Atentamente:

[Firma]  
MOISÉS ANDRADE GÓMEZ

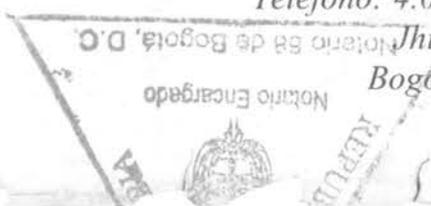
C. C. 4.295.449 [Firma]

Acepto:

[Firma]  
JAIME HERNANDO MARTINEZ GARCIA  
C. C. 19.081.700 de Bogotá  
T. P. 42.642 del C. S. de la J

Carrera 8 No. 12 -21 Oficina 10.02 - Edificio Restrepo  
Teléfono: 4.00.76.20 - Cel: 310 - 556.6833

Notario Encargado  
Jhimymar@yahoo.com  
Bogotá. D. C - Colombia



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el Notario Sesenta y Ocho Titular del círculo de Bogotá, D.C.

Comparació (eron) Moses  
Andrade Gomez

Identificado (s) 4.285.449  
de Termogre (Boy)

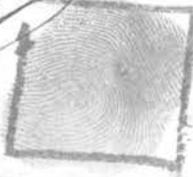
Declararon que la(s) Firma(s) y Huella(s) puesta(s) en este documento es (son) la(s) suya(s) y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá, D.C.

06 AGO 2009

días del mes de

de 19. L. 960701

FIRMA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., hoy 26 AGO 2009

comparació a  
Sr. (a) Jairce Hernando Martinez Garcia

Identificado con el C.C. No. 19.081.700

Ca Bogotá con EP No. 42642

Cy (S) quien testifica que

el contenido del anterior escrito es cierto en  
su forma y cada uno de sus partes y la firma  
de la presente va en su propio nombre.  
Firma: [Signature]

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

27 AGO 2009 Al de los honores Señor Juez  
al cual se le pide resolver lo  
pertinente

Secretaria

47

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Agosto 28 de dos mil nueve (2009).

2001-2706

Se reconoce personería para actuar al Dr. JAIME HERNANDO MARTINEZ GARCIA, como apoderado del demandado MOISES ANDRADE GOMEZ, en los términos y para los efectos del memorial de Poder.  
NOTIFÍQUESE,

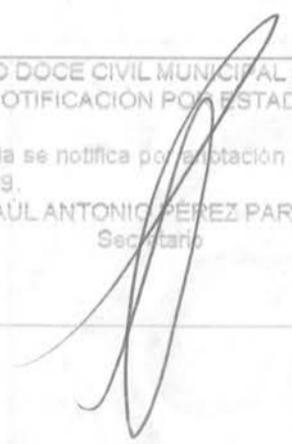
  
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez.

JANA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 139 de septiembre 1 de 2009.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



ut

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF. PROCESO 2.001 - 2706  
EJECUTIVO DE. HERNÁN CESAR HERNÁNDEZ  
CONTRA  
MOISÉS ANDRADE GÓMEZ Y OTRO

En mi calidad de apoderado judicial de los demandados dentro del proceso de la referencia, al señor juez muy comedidamente me permito solicitar se de aplicación a la ley 1194 de 2.008, teniendo en cuenta que la parte actora desde hace mas de cinco (5) años no impulsa el proceso, el cual desarchivado hace unos días por el suscrito.

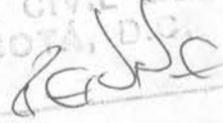
Sírvase señor juez aceptar mi pedimento en los términos y para los efectos del presente.

Atentamente:

  
JAIME H MARTÍNEZ GARCÍA  
T. P.: 42.642 de 41 C. S. de la J

Carrera 8 No. 12 -21 Oficina 10.02 – Edificio Restrepo  
Teléfono: 4.00.76.20 - Cel: 310 - 556.6833  
Jhimymar@yahoo.com  
Bogotá. D. C - Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

  
24 SEP. 2009

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

25 SEP 2008

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito para que resolver lo  
pertinente

\_\_\_\_\_  
Secretaria

74

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., octubre 2 de dos mil nueve (2009).

Ref : 2001-2706

El Despacho no accede a la anterior solicitud, teniendo en cuenta, que no se reúnen los requisitos de la Ley 1194 de 2008.  
NOTIFÍQUESE,



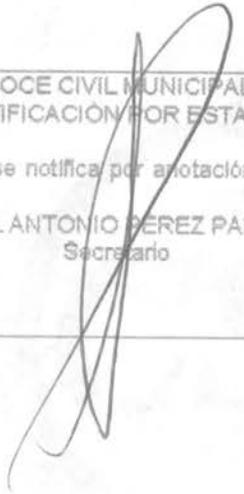
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez.

JANA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 161 de octubre 6 de 2009.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



originales  
50/1

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
.S. D.

Fecha: 23 JUL 2010

PROCESO: 2.001 - 2706  
EJECUTIVO DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
CONTRA:  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE

VICTOR MANUEL MARIN MARIN, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.343.325 de Bogotá, obrando en mi propio nombre, al señor juez me permito manifestar que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor, PEDRO GABRIEL RODRIGUEZ ORTIZ, para que en mi nombre y representación actúe como mi apoderado judicial, en el proceso de la referencia, y lleve hasta su terminación el presente.

Mi mandatario judicial tiene las especiales de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, además de las enumeradas en el artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor juez reconocer personería para actuar al Doctor, Rodríguez Ortiz, en los términos y para los efectos del mismo.

Atentamente:

VICTOR MANUEL MARIN MARIN  
C. C. 19.343.325 de Bogotá

Acepto:

PERO GABRIEL RODRIGUEZ ORTIZ  
C. C. 17.314.624 de Bogotá  
T. P. 43.289 del C.S. de la. J

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C.

En Bogotá D.C. 21 JUL. 2010  
en el despacho de la Notaria Tercera de este  
circulo se presento documento escrito por

Victor Manuel Marin  
Marin

Con C.C. 19343325 Bogotá

y T.P. No. con destino a:

En constancia se firma

Manuel J. Caroprese Méndez  
Firma

MANUEL J CAROPRESE MÉNDEZ  
NOTARIO TERCERO



NO. 100001 TERCERA DE BOGOTA D.C.  
FIRMA QUE SE AUTENTICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 157-34992**

Página 1

Impreso el 19 de Julio de 2010 a las 11:31:15 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SILVANIA VEREDA:LOMALTA  
FECHA APERTURA: 29-06-1988 RADICACION: 88-3075 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1987 COD CATASTRAL: 25743000100050245000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 0001-005-0245-000

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

...VER ESCRITURA #7160 DE 27-11-87 NOTARIA 4. DE BOGOTA.- (DECRETO 1711/84).-

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION TRADICION; MATRICULA MAYOR EXTENSION #290-0028201: 01) 29-01-86 ESCRITURA 5640 DE 18-11-85 NOTARIA 4. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA: DE: TORRES DE HENAO LUCILA.- A: MENDEZ DE BARRIOS CLARA VICTORIA.- TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA #290-0025210: 01) 18-08-45 ESCRITURA 901 DE 09-07-45 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: SILVA ISMAEL.- A: PULIDO A. ALEJO.- 02) 11-05-49 ESCRITURA 194 DE 10-02-49 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: RINCON RAFAEL.- A: PULIDO ALEJO.- 03) 03-03-64 ESCRITURA 185 DE 17-02-64 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: GAITAN BARBOSA LEONIDAS.- A: PULIDO VDA. DE MARTINEZ MARIA BELEN.- 04) 28-05-66 ESCRITURA 1403 DE 27-04-66 NOTARIA 7. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA: DE: PULIDO ALEJO, PULIDO VDA. DE MARTINEZ MARIA BELEN.- A: TORRES DE HENAO LUCILA.- 05) 28-05-66 ESCRITURA 1403 DE 27-04-66 NOTARIA 7. DE BOGOTA.- ENGLOBAMIENTO. DE: TORRES DE HENAO LUCILA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) VILLA DE ASTOR

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

28201

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 20-06-1988 Radicacion: 3075

Doc: ESCRITURA 7160 del: 27-11-1987 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 250,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA 1HA. 6.000M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDEZ DE BARRIOS CLARA VICTORIA

A: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 18-08-1989 Radicacion: 4099

Doc: ESCRITURA 5874 del: 24-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 800,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN ARMANDO

A: GOMEZ MONTEALEGRE JORGE ENRIQUE

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 29-03-1990 Radicacion: 1598

Doc: ESCRITURA 1556 del: 08-03-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,450,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

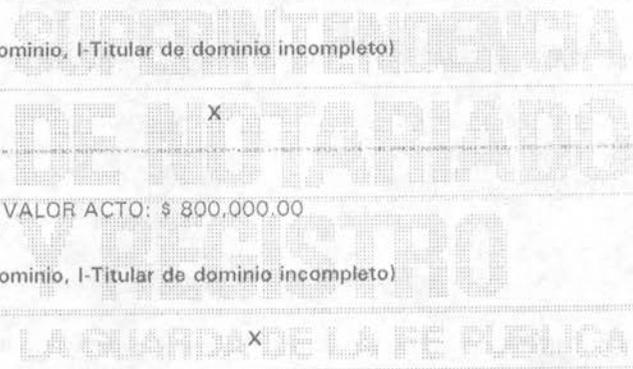
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ MONTEALEGRE JORGE ENRIQUE

A: VALENCIA AYALA CARLOS HUMBERTO

X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-08-1990 Radicacion: 4135





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 157-34992**

Pagina 2

Impreso el 19 de Julio de 2010 a las 11:31:16 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: RESOLUCION 105 del: 12-07-1990 FONDO ROTATORIO DEPTAL VALORIZACION de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100,107.00  
ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: OFICINA DE ORIGEN: FONDO ROTATORIO DEPTAL VALORIZACION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION  
A: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-04-1997 Radicacion: 3671  
Doc: OFICIO 1684 del: 10-03-1997 DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
A: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-04-1997 Radicacion: 3672  
Doc: ESCRITURA 208 del: 26-04-1997 NOTARIA de SILVANIA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00  
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: VALENCIA AYALA CARLOS HUMBERTO  
A: CARO PULIDO MANUEL ANTONIO 13% C.C. 19.242.611 X  
A: ZAMORA BUITRAGO STELLA 87% C.C. 39.777.816 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-12759  
Doc: ESCRITURA 3120 del: 11-11-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CARO PULIDO MANUEL ANTONIO 13% 19242611  
DE: ZAMORA BUITRAGO STELLA 87% 39777816  
A: ANDRADE GOMEZ MOISES 4285449 X  
A: SANCHEZ DE ANDRADE MARIA YOLANDA 41518182 X

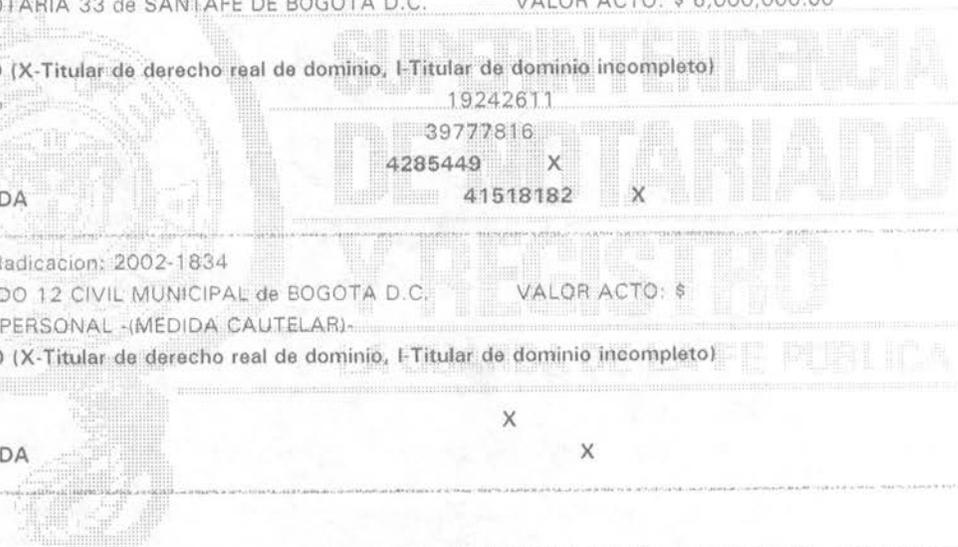
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-03-2002 Radicacion: 2002-1834  
Doc: OFICIO 0164 del: 08-03-2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: HERNANDEZ MAFLA HERNAN CESAR  
A: ANDRADE GOMEZ MOISES X  
A: SANCHEZ DE ANDRADE MARIA YOLANDA X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-779 fecha 02-10-2009  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-34992

52  
52

Pagina 3

Impreso el 19 de Julio de 2010 a las 11:31:16 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RES. NO. 8500 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO17 Impreso por:CAJERO17  
TURNO: 2010-31151 FECHA: 19-07-2010

EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

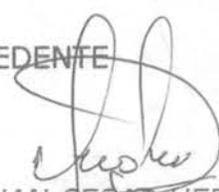
53  
\$

**CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS: DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA A FAVOR DE VICTOR MARIN MARIN**

Consta en el presente documento que entre: **HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No., 17.122.576 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto que se ha celebrado el contrato de CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, que se registrá por las siguientes cláusulas: 1) Por medio del presente contrato , cedo los derechos litigiosos que me corresponden dentro del Proceso Ejecutivo Singular de HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, Contra: MOISES ANDRADE GOMEZ, y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, que cursa en el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, Radicado No. 2.001 - 2706, a favor de VICTOR MARIN MARIN, varón mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.343.325 expedida en Bogotá - 2), cedo todos los derechos derivados del Proceso Ejecutivo ya mencionado, radicado No. 2.001 - 2706, que está siendo objeto de cobro judicial - 3) A partir de la firma del presente contrato, queda facultado el señor Víctor Manuel Marín Marín, para nombrar apoderado judicial que lo represente en todos los actos, - 4) Hasta la fecha los honorarios de abogado fueron cancelados y me hallo a paz y salvo - 5) Se deja constancia que el proceso se haya para Secuestro del inmueble y luego su remate. 6) El mencionado Proceso Ejecutivo su Capital Neto es de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000.00) y los Intereses Moratorios hasta el día 13 de Julio de 2.010, es de Treinta y Tres Millones de Pesos (\$33.000.000.00)

Garantiza el CESIONARIO, la existencia del proceso judicial indicado en la cláusula primera de este contrato y, a su vez el CESIONARIO, manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo y, que acepta las condiciones, características y, el estado en que se encuentra. El presente documento debe llevar presentación personal ante notario, para ser presentado ante el señor juez Doce (12) Civil Municipal de Bogotá

Una vez leído y aprobado el presente contrato por las partes que intervienen, se firma por los que en ella intervinieron, a los veintiún (21) días del mes de Julio del año dos mil diez (2010).

EL CEDENTE  


HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
C. C. 17.122.576 de Bogotá.

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.  
FIRMA VERDADERAMENTE AUTENTICA

EL CESIONARIO  


VICTOR MANUEL MARIN MARIN  
C. C. 19.343.325 de Bogotá

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

21 JUL. 2010

En Bogotá, D.C. en el despacho de la Notaria Tercera de este circuito se presentó el documento escrito por

Victor Manuel Mann Mann

Con C.C. 19343325 Bogotá

y T.P. No. con destino a

En constancia se firma

*[Handwritten signature]*



Huella

MANUEL J. CAROPRESE MENDOZA NOTARIO TERCERO



en el Municipio de la Vega Depto de Cundinamarca

22 JUL. 2010

Entre el Dr. JULIO JARAMILLO Notario del Circuito de la Vega comparecieron: *[Handwritten names]*

mayores de edad y de esta vecindad con número 19122576 expedida en

Bogotá D.C. y dijeron

que el anterior documento es cierto y verdadero y que las firmas puestas al pie es (son) de su puño y letra y las mismas que usan y acostumbran en los actos de su vida pública y privada. En constancia se firma(n)

*[Large handwritten signature]*



Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

PROCESO. 2.001 - 2706  
EJECUTIVO DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
CONTRA: MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA.

En mi calidad de apoderado judicial del cesionario, al señor juez muy comedidamente me permito manifestar:

1º- Que estoy haciendo entrega del contrato de cesión de derechos litigiosos, firmado por las partes y con presentación personal ante notario.

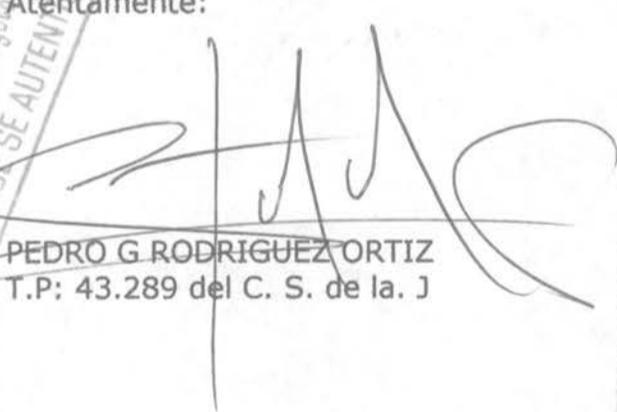
2º- El cedente señor Hernán Cesar Hernández Mafla, deja en libertad al cesionario para contratar el profesional del derecho que se haga cargo del proceso, tal y como se estipulo en el punto tercero (3) de la cesión de derechos litigiosos.

3º- Solicito se me reconozca personería para actuar en nombre y representación del cesionario señor Víctor Manuel Marín Marín.

4º- Manifiesto al señor juez, una vez reconocida personería para actuar, solicito el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No- 157-0034992 ubicado en el municipio de Silvania (C/marca) y librar el comisorio correspondiente.

Adjunto al presente certificado de tradición del inmueble.

Atentamente:

  
PEDRO G RODRIGUEZ ORTIZ  
T.P: 43.289 del C. S. de la. J

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C.

23 JUL. 2010

En Bogotá D.C. en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo se presentó documento escrito por

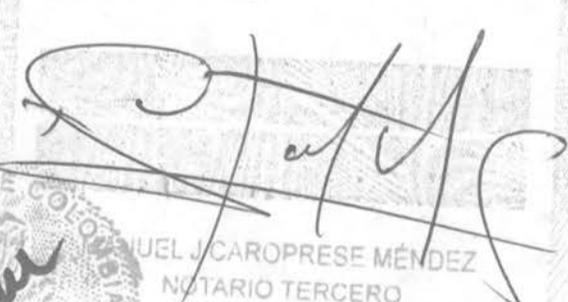
Pedro Gabriel  
Rodríguez Ortiz

Con C.C. 17314629 ulcerado

y T.P. No. 43299 con destino a:  
SUZ 2 12 civil H.

En constancia se firma



  
MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ  
NOTARIO TERCERO

PROCESO 2.001 - 2700  
EJECUTIVO DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAJIA  
C. U. A. B. C.  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

26 JUL. 2010

Señor Juez

Por medio de la presente certifico de tradición del inmueble  
del cual se trata en el presente proceso, el señor juez muy  
cordialmente me permite manifestar lo pertinente

que estoy haciendo entrega de la copia de los derechos litigiosos  
por las partes y con presentación personal ante notario

El presente señor Hernán César Hernández Majia, deja en libertad al  
profesional para contratar el profesional del derecho que se haga cargo del  
proceso tal y como se estipula en el punto tercero (3) de la sesión de  
derechos litigiosos.

Saludo se me reconozca personería para actuar en nombre y  
representación del casionario señor Víctor Manuel Manó

Manifiesto al señor juez una vez reconocida personería para actuar  
del casionario del inmueble con matrícula inmobiliaria No- 157-0034802  
del señor en el municipio de Silvania (Cámara) y listar el casionario  
de acuerdo a lo que se indica en el presente proceso.

En tanto al presente certificado de tradición del inmueble

Atentamente,

DR. G. RODRIGUEZ ORTIZ  
No. 43.289 del C. S. de la J.

55

B

JUZGADO  
Bogotá D. C.

DOCE CIVIL  
05 AGO 2010

MUNICIPAL

El Despacho se abstiene de aceptar la cesión de derechos litigiosos obrante a folio (53) por improcedente, como quiera que de conformidad con lo previsto en el art.1969 del C. C.: "Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, (...)", evento que no acontece al interior del asunto sub lite como quiera que ya se profirió la sentencia pertinente. (resaltas fuera de texto).

NOTIFIQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 116 en el día de hoy 09 AGO 2010

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref : PROCESO 2.001 - 2706  
EJECUTIVO DE : HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
CONTRA  
MOISES ANDRADE GOMEZ y OTRA

Hernán Cesar Hernández Mafla, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, al señor juez me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor JULIO EDUARDO GUEVARA CARRILLO, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 30.515 del C. S. de la. J, y cédula de ciudadanía número 19.407.363 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, actúe como mi mandatario judicial dentro del proceso de la referencia. Es de anotar que Revoco cualquier poder otorgado con anterioridad

Mi mandatario judicial, tiene las especiales de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, además de las enumeradas en el artículo 70 del C. P. C - y todas aquellas que sean necesarias para el buen desempeño del presente mandato judicial,

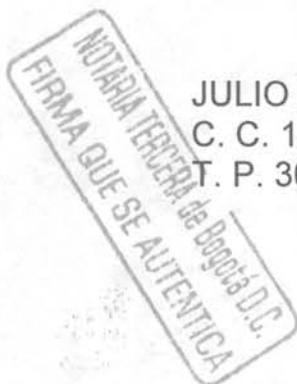
Sírvase señor fiscal reconocer personería para actuar a la Doctor, GUEVARA CARRILLO, en los términos y para los efectos del presente.

Atentamente:

HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
C. C. 17.122.676 de Bogotá..

Acepto:

JULIO EDUARDO GUEVARA CARRILLO  
C. C. 19.407.363 de Bogotá  
T. P. 30.515 del C. S. de la. J



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: 23 MAY 2011  
Ciudad: \_\_\_\_\_

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**



**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 10/03/2011 4:33 p.m  
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo  
se presento documento escrito por:

**GUEVARA CARRILLO JULIO EDUARDO**  
Con: **CC. No. 19.407.363 de BOGOTA D.C.**  
y T.P. No.: **30.515.-D1** del C.S.J.  
con destino a:  
**JUEZ 12 CIVIL MPAL. DE BTA.**  
En constancia se firma

FIRMA DEL DECLARANTE

**MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



JOSE RAMIREZ PARALES



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, D.C.

**PRESENTACION PERSONAL**

Bogotá, D.C. Hoy 23 MAY 2011  
Compareció el Sr: (a) HERNAN CESAR  
HERNANDEZ MARLA quien presenta la  
C.C. No. 17.122.576 De BOGOTA  
T.P. No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Quien manifiesto que el contenido del anterior escrito es cierto  
en todas y cada una de sus partes y lo firma en el puesto es de  
su puño y letra.

Compareció el Sr: \_\_\_\_\_

El Notario, \_\_\_\_\_

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**24 MAY 2011 BOGOTA D.C.**

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente.

Secretaria

*Z. R. P.*



57

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., 07 JUN. 2011**

Ref: 01-2706

Se RECONOCE personería para actuar al Dr. JULIO EDUARDO GUEVARA CARRILLO como apoderado sustituto de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder que antecede.

Por lo anteriormente dispuesto y de conformidad con lo previsto en el art.69 del C. de P. C., se tiene por revocado el poder conferido al Dr. LUIS ALFONSO FLOREZ NUÑEZ.

NOTIFÍQUESE,  
-2-



**FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS**  
Juez

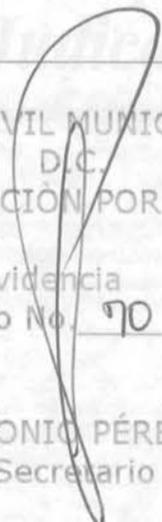


*Consejo Superior  
de la Judicatura*

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 70 hoy, **09 JUN. 2011**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario





APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA

Cra. 71 B No. 54 - 38 - Bogotá, D.C. - PBX.: 742 92 00  
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE  
TRANSPORTE



015400102528

58

FECHA DEL ENVIO 04/01/2011

HORA

TIPO DE  
SERVICIO

ORIGEN

Bta

DESTINO

Bta

DESTINATARIO

NOMBRE Moises Anbriade Gomez

DIRECCIÓN TV 80 6 2-12

TEL. - NIT / C.C.:

REMITENTE

NOMBRE Jaime Martinez

DIRECCIÓN: Cf 8 12-21 OF 1010

PROCESO: DICE CONTENER: ART 315 ART 320 OFI

ANEXA DOC  SI  NO ADM.  SI  NO DEMANDA  SI  NO MAND. DE PAGO  SI  NO

RADICAR  SI  NO VR. TOTAL

DATOS DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD

ENVIADO POR:

NOMBRE: Jaime Martinez

DD MM AA

TEL.: 310.556.6838

HORA COD COURIER

RECEPCIÓN NOMBRE:

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

EN MENSAJERIA LTDA  
NIT. 900.308.686-0  
ENTREGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009.  
DIRECCIÓN ERRADA  DIRECCIÓN INCOMPLETA  DESTINATARIO DESCONOCIDO  TRASLADO DESTINATARIO  NO TRABAJA ALLI  TRASLADO EMPRESA  REHUSADO  OTROS

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

RES: COMUNICACIONES No. 002352 - NIT.: 900.308.686-0

IMPRESO POR: C. TAVERA NIT. 94.370-5





BOGOTÁ, 2011-04-05

Señor (a):

JAIME MARTINEZ

CR 8 12-21 OFC 1010

Con la presente certificamos que el día 2011-04-01 se procedió a realizar el

Envío del documento número: 015400102528

**OFICIO**

DESTINATARIO: MOISES ANDRADE GOMEZ

DIRECCCIÓN DESTINATARIO: TV 80 G 2-12

RECIBIDO POR: MOISES MUÑOZ TEL 5793870

FECHA DE ENTREGA: 2011-04-02

ESTA CERTIFICACION SE EXPIDE EN LA FECHA: 2011-04-05

**CON LO ANTERIOR SE CERTIFICA QUE LA PERSONA Y/O ENTIDAD A NOTIFICAR SI VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR**

  
 LUISA FERNANDA CAMACHO  
 ALM NOTIFICACIONES

APOYO LOGISTICO  
 EN MENSAJERIA LTDA  
 NIT. 900.308.686-0

Señor  
MOISES ANDRADE GOMEZ  
E S M.

Me permito comunicarle que he tomado la decisión de renunciar al proceso que cursa en el juzgado Doce 12 Civil Municipal de Bogotá, ejecutivo de Hernan Cesar Hernández por considerar que usted no colabora para llegar con la contraparte a un feliz arreglo, como tampoco da formulas de arreglo, además que tampoco contesta las llamadas que le hago, y al lugar de su trabajo no puedo ir, en razón que su hermana me prohibió ir allá.

Agradezco su gentil comprensión y en espera de su digna respuesta y comentarios al respecto.

Atentamente:

  
JAIME H. MARTÍNEZ GARCÍA  
Abogado

01 ABR. 2011  
APOYO LOGISTICO  
EN MENSAJERIA LTDA  
COPIA COTEJADA  
CON EL ORIGINAL  
Resolución # 2552 del 15-10-2009  
Min Comunicaciones

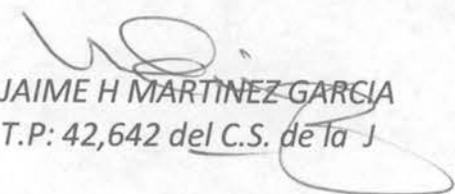
Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: RADICADO 2.001 – 2706  
EJECUTIVO DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ  
CONTRA  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

En mi calidad de apoderado judicial del demandado señor MOISES ANDRADE GOMEZ, me permito manifestar al señor juez que Renuncio al poder otorgado, para lo cual me permito adjuntar al presente original del correo "Apoyo Logístico en Mensajería LTDA ALM," dirigido al señor Moisés Andrade Gómez, donde le anuncio de mi renuncia. Mensaje que fue recibido con fecha 2 de Abril de 2.011.

Sírvase señor juez aceptar mi pedimento en los términos y para los efectos del presente.

Atentamente:

  
JAIME H MARTINEZ GARCIA  
T.P: 42,642 del C.S. de la J



-9 JUN 2011

Carrera 8 No- 12 – 21 Oficina 10.10 Edificio Restrepo  
[jhimymar@yahoo.com](mailto:jhimymar@yahoo.com) – 310-556.6833  
Bogotá, D.C – Colombia



República de Colombia  
Rama Judicial - Poder Público  
Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. Hoy 11 3 FEB 2012

Compareció el Sr. (a) JAIME HERNANDO MARTINEZ GARCIA quien presénte la

C.S. No. 19.081.700 de BTA

T.P. No. 4.2642 de C.S.J

Quien manifiesta que el contenido del original escrito es verdad en todas y cada una de sus partes y la firma en el puesto es de su puño y letra.

El Compareciente [Signature]

El Secretario [Signature]

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: RADICADO 2.001 - 2706

EJECUTIVO DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ

CONTRA

MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

En mi calidad de apoderado judicial del demandado señor Moisés Andrade Gómez, dentro del proceso de la referencia, al señor juez me permito informar que con fecha 9 de Junio de 2.011, radique el memorial donde anuncio mi renuncia al poder otorgado por el demandado, así mismo anéxese constancias de de correo donde hago saber de mi renuncia, como quiera que al día de hoy su despacho no se ha pronunciado, muy comedidamente solicito se sirva, aceptar mi renuncia de manera irrevocable.

Sírvase señor juez aceptar mi pedimento en los términos y para los efectos del presente.

Atentamente:

DE BOGOTA, D.C.

Recibido: \_\_\_\_\_ *and*

Oras: \_\_\_\_\_

Fecha: **17 NOV 2011**

Ciudad: \_\_\_\_\_

*JM*

JAIME HERNANDO MARTINEZ GARCIA

T.P:42.642 del C.S. de la. J

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

18 NOV 2011

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito con fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

63

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D.C., 28 NOV. 2011**

Ref: 01-2706

Previo a proveer sobre la renuncia al poder, proceda el memorialista a efectuarle presentación personal al escrito obrante a folio 61.

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 140 en el día de hoy **30 NOV. 2011**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

14 FEB 2012

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito para se resolver lo  
pertinente *SE DA POR CUMPLIDO*

Secretaria

64

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., 22 FEB. 2012**

Ref: 01-2706

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se acepta la renuncia al poder conferido que realiza el Dr. JAIME HERNANDO MARTINEZ GARCIA, como apoderado del demandado MOISES ANDRADE GOMEZ, dentro del presente proceso.

Reliévase al memorialista que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Secretaría de aplicación a lo normado en el art.69 del C. de P. C.

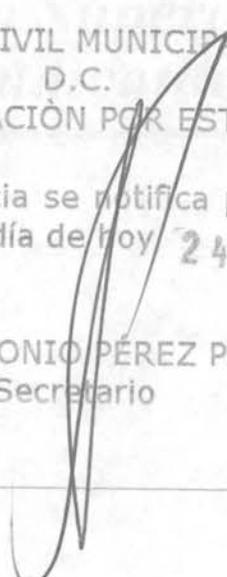
NOTIFÍQUESE,

  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 019 en el día de hoy **24 FEB. 2012**

  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

# MUNICIPIO DE SILVANIA

Nit 890680437-0

## EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

Jueves, 8 de Septiembre de 2011

<b>VENCIBLE: Jueves, 8 de Septiembre de 2011</b>										Página 1 de 1	
Cód. Catastral 00-01-0005-0245-000			Nit./ C.C 000004285449			Area Has. 1		Area Const. 82			
Propietario ANDRADE GOMEZ MOISES						Area Mts 6000					
Nombre del Predio VILLA DE ASTOR				Dirección Correspondencia VILLA DE ASTOR							
Dirección Predio VILLA DE ASTOR				VILLA DE ASTOR							
Ultimo Año Pago 2001		Fecha Pago 08/03/2001		Valor. Pagado 0		Nro. Recibo 390462					
Año	I/Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos- Abonos	Aju	Total

### DEUDA SIN FINANCIAR

2002	5.00	13,458,000	67,290	134,744	0	20,187	40,419	33,723	0	0	296,363
2003	5.00	13,929,000	69,645	125,108	0	20,894	37,528	31,406	0	0	284,581
2004	5.00	13,969,000	69,845	111,010	0	20,954	33,298	29,082	0	0	264,189
2005	5.00	14,318,000	71,590	96,552	0	21,477	28,969	26,377	0	0	244,965
2006	5.00	14,962,000	74,810	86,758	0	22,443	26,017	24,257	0	0	234,285
2007	5.00	15,560,000	77,800	77,958	0	23,340	23,377	22,484	0	0	224,959
2008	5.00	15,835,000	79,175	60,535	0	23,753	18,163	19,815	0	0	201,441
2009	5.00	16,143,000	80,715	43,661	0	24,215	13,103	17,304	0	0	178,998
2010	5.00	16,627,000	83,135	24,455	0	24,941	7,338	14,534	0	0	154,403
2011	5.00	16,627,000	83,135	7,365	0	24,941	2,210	12,227	0	0	129,878
<b>SUBTOTAL</b>			<b>757,140</b>	<b>768,146</b>	<b>0</b>	<b>227,145</b>	<b>230,422</b>	<b>231,209</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,214,062</b>
<b>TOTAL</b>			<b>757,140</b>	<b>768,146</b>	<b>0</b>	<b>227,145</b>	<b>230,422</b>	<b>231,209</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,214,062</b>

### OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

Año	Cod	Concepto	VirConcepto	VirDescuento	VirInteres	Ajuste	Total
2011		ALUMBRADO PUBLICO	11,233	0	994	0	12,227
Años		ALUMBRADO PUBLICO	101,097	0	117,885	0	218,982
<b>TOTALES</b>			<b>112,330</b>	<b>118,879</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>231,209</b>

**TOTAL A PAGAR: 2,214,062.00**

**SON:** DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y DOS PESOS MC.

COOPROPIETARIOS: SANCHEZ ANDRADE MARIA-YOLANDA \*

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

*14-2-12*

REF: RADICADO 2.001 – 2706  
EJECUTIVO DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ  
CONTRA  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA.

En mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, al señor juez me permito manifestar que estoy haciendo entrega del avalúo del inmueble materia de la litis, para lo cual adjunto:

Certificado de avalúo Catastral por valor de \$16.627.000, oo, mas el 50% que equivale a %\$8.313.500,oo, para un gran total de avalúo Catastral por valor de \$24.940.500,oo de acuerdo a lo normado en el artículo 516 de C.P.C.

2º- Muy comedidamente solicito a su señoría se sirva fijar día, fecha y hora para la realización del remate.

Atentamente:

*[Handwritten Signature]*  
Julio Eduardo Guevara Carrillo  
T.P: 30.515 del C.S. de la J

DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA, D.C.  
Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: 20 FEB 2012  
Cited: \_\_\_\_\_  
*[Handwritten Signature]*

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

- 2 MAR 2012

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

---

Secretaría

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., 14 MAR. 2012**

Ref: 01-2706

Del avalúo obrante en autos, presentado en la forma prevista en el inciso 5° del art.516 del C. de P. C., córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 ibídem.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 031 por 16 MAR. 2012  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

26 MAR 2012 Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente SIN OBJECION

Secretaria



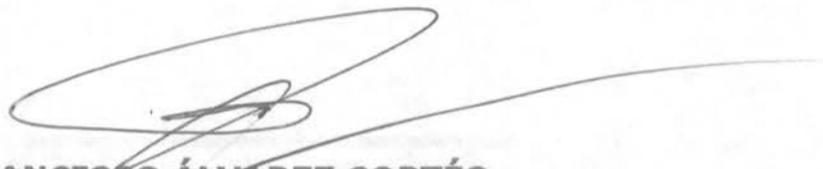
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D.C.,**

09 ABR. 2012

Ref: 01-2706

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora no fue objetado.

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 037 en el día de hoy 11 ABR. 2012

**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario



Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.-

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No 2.001 - 2706

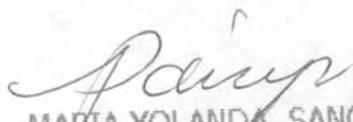
DEMANDANTE : HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA

DEMANDADOS : MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

MARIA YOLANDA SANCHEZ OTALORA, mayor de edad, domiciliada en el esta ciudad de Bogotá, identificada con la C. C. No. 41.518. 182 de Bogotá, actuando como demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS EMIRO GONZÁLEZ DIMATE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 19'349.583 de Bogotá, y T. P. No. 64.565 del C.S. de la Judicatura, para que continúe con el tramite del proceso hasta su terminación, quien podrá formular pactos de pago, excepciones, nulidades, y en general ejerza todas las acciones tendientes a la defensa de nuestros derechos.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar ya sea judicial o extrajudicial, sustituir, reasumir, interponer recursos, cobrar dineros y títulos judiciales y en general todas las facultades que la Ley otorga en concordancia con el inciso segundo del Art. 70 del C. de P.C.-

Del señor Juez, atentamente.



MARIA YOLANDA SANCHEZ OTALORA  
C. C. No. 41.518. 182 de Bogotá

Acepto:



**LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE**  
C. C. No. 19'349.583 de Bogotá  
T. P. No. 64565 del C. S. J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA 23

SANCHEZ OTALORA MARIA YOLANDA  
Identificado con: C.C.41518182

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 24/04/2012 a las 09:13:42 a.m.

*Parrey*

FIRMA

e232r2rccewecw2c



ESTHER MARITZA BONIVENTO  
JOHNSON NOTARIA 23



Señor  
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo No 2.001 - 2706  
DEMANDANTE: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
DEMANDADA : MOISES ANDRADE GOMEZ y OTRA.

**LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 19.349.583 de Bogotá, y T. P. No. 64.565 del C. S de la J., por medio del presente escrito manifiesto que allego el poder debidamente conferido por una parte demanda para lo cual desde ahora solicito reconocer personeria, en calidad de apoderado de la parte demandada y que aporto con el presente, para el proceso de la referencia, de la misma forma debo manifestar que revisando la liquidación del crédito no se tubo en cuenta la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) que los demandados le cancelaron al demandante al día siguiente de haber radicado el memorial que solicitaba la suspensión del proceso, abono que se hizo en dinero en efectivo pero que como ya lo manifesté no se ha tenido en cuenta en este proceso.

Así las cosas señor Juez, como es de entender el suscrito apenas estoy conociendo de los hechos y detalles de este proceso, por lo tanto no fue posible objetar la liquidación del crédito, en pero como se trata de actuar con transparencia, honestidad y rectitud invito tanto al demandante, como a su apoderado hacer las manifestaciones confirmando el citado abono.

Del señor Juez, atentamente

**LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE**  
C. C. No. 19.349.583 de Bogotá  
T. P. No. 64.565 del C. S. J.

RECEBIDO  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Recepción: 26 / 03 / 2012  
Clave:   
Firma:   
C. S. J.   
Cnd rf

REF. Proceso Ejecutivo No. 2.001-2700  
DEMANDANTE: HERNÁN CÉSAR HERNÁNDEZ MALA  
DEMANDADA: MOISÉS ANDRÉS GÓMEZ Y OTROS

EL SEÑOR JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., en el estado de ánimo, identificado con la C.C. No. 19.349.583 de Bogotá y T.P. No. 262 del C.S. de la U., por medio del presente escrito manifiesta que al respecto del dictamen contenido por una parte demandada para cual debe ser el deber de recaudar evidencia, en el estado de aprobación de la parte demandada y en el estado de aprobación de la referencia de la misma forma manifiesta que revisando la liquidación del crédito no se encuentra en cuenta la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) que las partes le solicitaron al demandante el día siguiente de haber ratificado el crédito que solicitaba la suspensión del proceso, ahora que se trata en dinero en efectivo pero que como ya lo manifiesta no se ha tenido en cuenta en este proceso.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

2 MAY 2012

Al despreciar el Señor Juez  
de resolver lo

el anterior  
pertinente

Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, D.C.

LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE  
No. 19.349.583 de Bogotá  
C.C. No. 262 del C.S.

PRESENTACIÓN PERSONAL 27 ABR 2012

Hoy, \_\_\_\_\_  
Compareció el Sr. (a) LUIS EMIRO GONZALEZ 2  
DMATE  
19.349.583 BTA  
6436J C.S.-J.

El Juez, \_\_\_\_\_  
El Secretario, \_\_\_\_\_

71

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C.,** 14 MAYO 2012

Ref: 1-2706

Se RECONOCE personería para actuar al Dr. LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE como apoderado de la demandada MARIA YOLANDA SANCHEZ OTALORA en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 69.

Por otro lado, el citado profesional deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha junio 9 de 2003 (fol.41).

NOTIFÍQUESE,



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 051 hoy 16 MAYO 2012

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

22

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 2001-2706  
 DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ  
 CONTRA: MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRO

CAPITAL \$17.000.000,00

Actualización desde: 1 de junio de 2003  
 Hasta: 14 de mayo de 2012

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/06/2003	30/06/2003	17.000.000	19,20	28,80	2,40	30	402.411
01/07/2003	31/07/2003		19,44	29,16	2,43	31	421.022
01/08/2003	31/08/2003		19,88	29,82	2,49	31	430.552
01/09/2003	30/09/2003		20,12	30,18	2,52	30	421.693
01/10/2003	31/10/2003		20,04	30,06	2,51	31	434.017
01/11/2003	30/11/2003		19,87	29,81	2,48	30	416.453
01/12/2003	31/12/2003		19,81	29,72	2,48	31	429.036
01/01/2004	31/01/2004		19,67	29,51	2,46	31	426.004
01/02/2004	29/02/2004		19,74	29,61	2,47	29	399.938
01/03/2004	31/03/2004		19,80	29,70	2,48	31	428.819
01/04/2004	30/04/2004		19,78	29,67	2,47	30	414.567
01/05/2004	31/05/2004		19,71	29,57	2,46	31	426.870
01/06/2004	30/06/2004		19,67	29,51	2,46	30	412.262
01/07/2004	31/07/2004		19,44	29,16	2,43	31	421.022
01/08/2004	31/08/2004		19,28	28,92	2,41	31	417.557
01/09/2004	30/09/2004		19,50	29,25	2,44	30	408.699
01/10/2004	31/10/2004		19,09	28,64	2,39	31	413.442
01/11/2004	30/11/2004		19,59	29,39	2,45	30	410.585
01/12/2004	31/12/2004		19,49	29,24	2,44	31	422.105
01/01/2005	31/01/2005		19,35	29,03	2,42	31	419.073
01/02/2005	28/02/2005		19,40	29,10	2,43	28	379.496
01/03/2005	31/03/2005		19,15	28,73	2,39	31	414.742
01/04/2005	30/04/2005		19,19	28,79	2,40	30	402.201
01/05/2005	31/05/2005		19,02	28,53	2,38	31	411.926
01/06/2005	30/06/2005		18,85	28,28	2,36	30	395.075
01/07/2005	31/07/2005		18,50	27,75	2,31	31	400.664
01/08/2005	31/08/2005		18,24	27,36	2,28	31	395.033
01/09/2005	30/09/2005		18,22	27,33	2,28	30	381.871
01/10/2005	31/10/2005		17,93	26,90	2,24	31	388.320
01/11/2005	30/11/2005		17,81	26,72	2,23	30	373.278
01/12/2005	31/12/2005		17,49	26,24	2,19	31	378.790
01/01/2006	31/01/2006		17,35	26,03	2,17	31	375.758
01/02/2006	28/02/2006		17,51	26,27	2,19	28	342.524
01/03/2006	31/03/2006		17,25	25,88	2,16	31	373.592
01/04/2006	30/04/2006		16,75	25,13	2,09	30	351.062
01/05/2006	31/05/2006		16,07	24,11	2,01	31	348.037
01/06/2006	30/06/2006		15,61	23,42	1,95	30	327.168
01/07/2006	31/07/2006		15,08	22,62	1,89	31	326.596
01/08/2006	31/08/2006		15,02	22,53	1,88	31	325.296
01/09/2006	30/09/2006		15,05	22,58	1,88	30	315.432
01/10/2006	31/10/2006		15,07	22,61	1,88	31	326.379
01/11/2006	30/11/2006		15,07	22,61	1,88	30	315.851
01/12/2006	31/12/2006		15,07	22,61	1,88	31	326.379
01/01/2007	31/01/2007		13,83	20,75	1,73	31	299.524

01/02/2007	28/02/2007		13,83	20,75	1,73	28	270.538
01/03/2007	31/03/2007		13,83	20,75	1,73	31	299.524
01/04/2007	30/04/2007		16,75	25,13	2,09	30	351.062
01/05/2007	31/05/2007		16,75	25,13	2,09	31	362.764
01/06/2007	30/06/2007		16,75	25,13	2,09	30	351.062
01/07/2007	31/07/2007		19,01	28,52	2,38	31	411.710
01/08/2007	31/08/2007		19,01	28,52	2,38	31	411.710
01/09/2007	30/09/2007		19,01	28,52	2,38	30	398.429
01/10/2007	31/10/2007		21,26	31,89	2,66	31	460.439
01/11/2007	30/11/2007		21,26	31,89	2,66	30	445.586
01/12/2007	31/12/2007		21,26	31,89	2,66	31	460.439
01/01/2008	31/01/2008		21,83	32,75	2,73	31	472.784
01/02/2008	29/02/2008		21,83	32,75	2,73	29	442.282
01/03/2008	31/03/2008		21,83	32,75	2,73	31	472.784
01/04/2008	30/04/2008		21,92	32,88	2,74	30	459.419
01/05/2008	31/05/2008		21,92	32,88	2,74	31	474.733
01/06/2008	30/06/2008		21,92	32,88	2,74	30	459.419
01/07/2008	31/07/2008		21,51	32,27	2,69	31	465.854
01/08/2008	31/08/2008		21,51	32,27	2,69	31	465.854
01/09/2008	30/09/2008		21,51	32,27	2,69	30	450.826
01/10/2008	31/10/2008		21,02	31,53	2,63	31	455.241
01/11/2008	30/11/2008		21,02	31,53	2,63	30	440.556
01/12/2008	31/12/2008		21,02	31,53	2,63	31	455.241
01/01/2009	31/01/2009		20,47	30,71	2,56	31	443.330
01/02/2009	28/02/2009		20,47	30,71	2,56	28	400.427
01/03/2009	31/03/2009		20,47	30,71	2,56	31	443.330
01/04/2009	30/04/2009		20,28	30,42	2,54	30	425.047
01/05/2009	31/05/2009		20,28	30,42	2,54	31	439.215
01/06/2009	30/06/2009		20,28	30,42	2,54	30	425.047
01/07/2009	31/07/2009		18,65	27,98	2,33	31	403.913
01/08/2009	31/08/2009		18,65	27,98	2,33	31	403.913
01/09/2009	30/09/2009		18,65	27,98	2,33	30	390.884
01/10/2009	31/10/2009		17,28	25,92	2,16	31	374.242
01/11/2009	30/11/2009		17,28	25,92	2,16	30	362.170
01/12/2009	31/12/2009		17,28	25,92	2,16	31	374.242
01/01/2010	31/01/2010		16,14	24,21	2,02	31	349.553
01/02/2010	28/02/2010		16,14	24,21	2,02	28	315.725
01/03/2010	31/03/2010		16,14	24,21	2,02	31	349.553
01/04/2010	30/04/2010		15,31	22,97	1,91	30	320.881
01/05/2010	31/05/2010		15,31	22,97	1,91	31	331.577
01/06/2010	30/06/2010		15,31	22,97	1,91	30	320.881
01/07/2010	31/07/2010		14,94	22,41	1,87	31	323.564
01/08/2010	31/08/2010		14,94	22,41	1,87	31	323.564
01/09/2010	30/09/2010		14,94	22,41	1,87	30	313.126
01/10/2010	31/10/2010		14,21	21,32	1,78	31	307.754
01/11/2010	30/11/2010		14,21	21,32	1,78	30	297.826
01/12/2010	31/12/2010		14,21	21,32	1,78	31	307.754
01/01/2011	31/01/2011		15,61	23,42	1,95	31	338.074
01/02/2011	28/02/2011		15,61	23,42	1,95	28	305.357
01/03/2011	31/03/2011		15,61	23,42	1,95	31	338.074
01/04/2011	30/04/2011		17,69	26,54	2,21	30	370.763
01/05/2011	31/05/2011		17,69	26,54	2,21	31	383.122
01/06/2011	30/06/2011		17,69	26,54	2,21	30	370.763
01/07/2011	31/07/2011		18,63	27,95	2,33	31	403.480
01/08/2011	31/08/2011		18,63	27,95	2,33	31	403.480
01/09/2011	30/09/2011		18,63	27,95	2,33	30	390.464
01/10/2011	31/10/2011		19,39	29,09	2,42	31	419.940
01/11/2011	30/11/2011		19,39	29,09	2,42	30	406.393

28

01/12/2011	31/12/2011		19,39	29,09	2,42	31	419.940
01/01/2012	31/01/2012		19,92	29,88	2,49	31	431.418
01/02/2012	29/02/2012		19,92	29,88	2,49	29	403.585
01/03/2012	31/03/2012		19,92	29,88	2,49	31	431.418
01/04/2012	30/04/2012		20,52	30,78	2,57	30	430.077
01/05/2012	14/05/2012		20,52	30,78	2,57	14	200.702
TOTAL INTERESES MORATORIOS							41.983.941

VIENE LIQUIDACION A 31 DE MAYO DE 2003	25.792.679
INTERESES DEL 1-JUN-03 A 14-MAY-12	41.983.941
TOTAL LIQUIDACION A 14 DE MAYO DE 2012	67.776.620

SON: SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

45

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: 2.001 – 2706

Ejecutivo de: HERNAN CESAR HERNANDEZ – Contra – MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

En mi calidad de apoderado del señor Hernán Cesar Hernández, demandante dentro del proceso de la referencia, me permito poner en conocimiento que estoy haciendo entrega de la liquidación del crédito, comprendido del 1 de Junio de 2.003 al 14 de Mayo de 2.012, para que su señoría se sirva dar el trámite correspondiente de acuerdo a lo normado en el C.P.C.

Del Señor Juez:

  
JULIO EDUARDO GUEVARA C  
T.P: 30.515 del C.S. de la J

15 MAYO 2012  
Recibido: *Andrade*  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
23 MAY 2012 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito para resolver lo  
pertinente

Secretaria

ZIVF

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: 2.001 - 2706

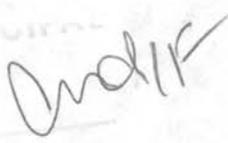
Ejecutivo de: HERNAN CESAR HERNANDEZ - Contra - MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRAA

Actuando en mi calidad de apoderado judicial del dentro del demandante, al señor juez muy comedidamente me permito solicitar se sirva ordenar fijar fecha y hora para el remate del bien inmueble materia de la litis

Agradezco los buenos oficios prestados a la presente.

Del Señor Juez:

  
JULIO EDUARDO GUEVARA C  
T.P: 30.515 del C.S. de la. J

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.  
15 MAYO 2012  
Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

23 MAY 2012

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito u ~~o~~ de resolver lo  
pertinente



Z. INF

Secretaría

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C.,** 22 JUN. 2012

77

Ref: 01-2706

Proceda la secretaría a fijar en lista la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con lo establecido en el art.108 del C. de P. C., en concordancia con el art.521 ibídem modificado por el art.32 de la Ley 1395 de 2010.

**NOTIFÍQUESE,**  
-2-

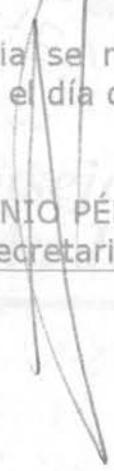


**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. 062 en el día de hoy 26 JUN. 2012

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el Art.521 del C. de P. Civil, hoy nueve (9) de julio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folios 72 a 74 del presente cuaderno. A partir del diez (10) de julio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el doce (12) de julio de dos mil doce (2012), a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D. C., 22 JUN. 2012**

28

Ref: 01-2706

En atención a la petición que antecede, el Decreto de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 523 del C. de P. C., modificado por el art.33 de la Ley 1395 de 2010, señala la hora de las 8 del día 9 del mes de Agosto del año 2012, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble aquí cautelado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien raíz a subastar previa consignación del porcentaje legal del 40% (art.56 Ley 794 de 2003). El avalúo pericial dado al bien a subastar es de \$24.940.500,00 pesos M/cte.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. (Inciso segundo art.527 del C. de P. C., modificado por el art.34 de la Ley 1395 de 2010).

Por Secretaría, expídanse copias del aviso de remate para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el art.55 de la Ley 794 de 2003, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La citada diligencia de remate se realizará de conformidad con las nuevas disposiciones contenidas en el art.34 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó el art.527 del C. de P.C.

**NOTIFÍQUESE,**

-2-

**FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS**

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 062 en el día de hoy 26 JUN. 2012

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10ª No.14-33 Piso 6º.

**AVISO DE REMATE**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Ejecutivo No 110014003012200102706 de HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA. contra MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, se dictó auto de fecha veintidós (22) de Junio de dos mil doce (2012) , por medio del cual se fijó la hora de la 08:00 a.m. del día 09 de Agosto del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

UBICACIÓN: vereda Lomalta del Municipio de Sylvania(Cundinamarca) VILLA DE ASTOR.-

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-34992  
ESTRATO N°

AVALÚO  
VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL  
QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.940.500,00  
M/cte)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurridas una (1) hora por lo menos.

Para los efectos de ley, se libra el presente a los dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil doce (2012).-

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

*Recibi original*

*18-07-2012*

*19407303 30710*



APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

Cra. 7ª N° 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 3026  
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE TRANSPORTE



015400117311

FECHA DEL ENVÍO: 09/05/2012 HORA:

TIPO DE SERVICIO:

ORIGEN: Bogotá

DESTINO: Bogotá

NOMBRE: Jaime Martínez

NOMBRE: Moisés Andrade G.

DIRECCIÓN: CR 8 12-21 OF 1010

DIRECCIÓN: TV 80 S + 2-12.

PROCESO: DICE CONTENER: ART 315 ART 320

ANEXA DOC  SI  NO ADM.  SI  NO DEMANDA  SI  NO MAND. DE PAGO  SI  NO

RADICAR  SI  NO VR. TOTAL \$5000

DATOS DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE: Jaime Martínez  
TEL.: 310 556 6888  
HORA: 10 05 12

RECEPCIÓN NOMBRE: COD COURIER

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1389 DE 2009.

DIRECCIÓN ERRADA  DIRECCIÓN INCOMPLETA  DESTINATARIO DESCONOCIDO  TRASLADO DESTINATARIO  NO TRABAJA ALLI  TRASLADO EMPRESA  REHUSO  OTROS

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

Empresa Correo El Alvaro Eden

RES. MINCOMUNICACIONES No. 002701 - NIT.: 900.308.686 - C

ENVIADO POR: REMITENTE

IMPRESO POR: C. TAVERA NIT. 900.308.686



118711004210

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA LTDA- EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA - ALM y el remitente mediante este documento hemos celebrado un contrato de transporte que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: LAS PARTES Para todos los efectos ALM significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por ALM envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. SEGUNDA ACEPTACION por parte de ALM, el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERA: DOMICILIO para todos los efectos incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas. El domicilio contractual de este negocio es la ciudad de Bogotá, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA REGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley colombiana y lo pactado en este documento. Cuando el bien a transportar tenga un peso igual o inferior a dos kg. u sea un objeto postal se ampliarán las normas que rigen la mensajería especializada; cuando su peso sea superior a dos kg. Se aplicarán las normas de diligencia por él o por ALM, en su nombre que conoce su contenido y por eso lo ratifica el contenido de este documento. b) Que ALM, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes, y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarla. c) que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas; medios de pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) que los objetos contenidos dentro de la envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que ALM constata que las mercancías recibidas para su transporte no cumplen con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentren. e) que ALM, tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento sin limitación alguna. SEPTIMA RESPONSABILIDAD ALM, se indemnizará por daños emergentes, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc., ocasionada por embalaje inadecuado c) por demora en recoger, transportar o entregar errada cuando la causa proviene del remitente o de terceros d) por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora se presumen caso fortuito o fuerza mayor e) Por acto u omisión o negligencia de los funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra oficial o privada que ejerza autoridad legal f) Por hechos o actos de personas ajenas a ALM, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste servicio g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío h) Por hechos de terceros, como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción por combatirlos i) Por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía j) Por entrega a suplantes u homónimos cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario, o incluido el número de cédula k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado m) Por daños consecuentes o emergentes que resulten de la demora, pérdida o avería n) Por daños eléctricos, magnéticos, corrosión u cualquier otra causa fuera de control de ALM. PARAGRAFO LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que ALM, se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A diez mil pesos (\$10.000) moneda colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, merma, desnaturalización cuando el remitente no declaró valor a su mercancía, etc., b) Al valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos moneda colombiana (\$5.000.000). en este evento, el exceso sobre los cinco mil pesos, serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días después de la fecha de suscripción de este contrato, ALM, no resolverá reclamos por derechos derivados de los envíos, en los contratos suscritos sin valor anexado la guía prueba del mismo. NOVENA DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso ALM se reserva el derecho, no la obligación de verificarlo, como requisito previo a la ejecución de este contrato. DÉCIMA: SEGUROS, a) A petición del remitente ALM, podrá contratar un seguro por cuenta del remitente por una suma que no exceda el valor declarado, b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas, c) el costo de la prima del seguro a cargo del remitente será dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE: LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresa en documento auténtico. DOCE: MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR ALM, No serán transportados por ALM los siguientes materiales: dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyos tráficos y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE APLICACION. Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de ALM, sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CATORCE: REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por ALM, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo de la cláusula sexta de este documento. QUINCE: CONTRATO DE SERVICIOS CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este documento por ALM, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS: NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO, a) por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE, b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía, c) Que el nombre y domicilio del remitente son los que se consignaron en la parte anterior a este documento, d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía, e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible (15) días después de la fecha de suscripción de la guía, f) Que el contrato de transporte se contraerá ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante ALM, o sus representantes, reclamación alguna, por entrega o entrega anormal, g) Que este documento se asimila en sus efectos a la letra de Cambio, h) Que cuando la firma del creado está sustituida por contraseñas mecánicas, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE: DERECHOS PRENDARIOS, ALM, ejercerá el derecho real de prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o los perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodegajar empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCION, ALM, ejercerá el derecho de retención conforme lo establecen los artículos 1033 y 1034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARAGRADO. Es discrecional para ALM, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE: COMPENSACION. Cuando el transporte se realiza con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE: DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION. El remitente reconoce que ALM no es transportador común y que en consecuencia, queda a su absoluta discreción de la operación, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables, no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado, de igual manera en los eventos en que la mercancía transportada deba ser entregada en una edificación de varios pisos, y por el volumen y peso de la misma no pueda ser subida mediante ascensor, dicha mercancía será entregada en el primer piso de la edificación. VEINTIUNO: COMPROMISO Las diferencias que surjan en la ejecución del cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracual de este contrato, serán sometidas a la decisión de árbitros así: uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., no podrá demorar su fallo más de noventa (90) días. su decisión será un derecho, constituirá requisito de legitimación en la causa para iniciar las acciones judiciales, y presta mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la parte que la invoca la haya cumplido conforme a su contenido.



APOYO LÓGISTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

Cra. 7ª N° 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 3026  
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.coCONTRATO DE  
TRANSPORTE

015400117311

FECHA DEL ENVÍO: 09/07/2012 HORA:

TIPO DE  
SERVICIO

ORIGEN

Bogotá

DESTINO

Bogotá

NOMBRE: Jaime Martinez

NOMBRE: Moses Andrade G.

DIRECCIÓN: CR 8 12-21 OF 1010

DIRECCIÓN: TV 80 6 #2-12

PROCESO: DICE CONTENER: ART 315 ART 320  ART 330ANEXA DOC  ADM.  SI  NO DEMANDA  SI  NO MAND. DE PAGO  SI  NORADICAR  SI  NO VR. TOTAL \$500

DATOS DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE: Jaime Martinez  
TEL: 310.156.6888

TEL:

RECEPCIÓN NOMBRE: Jaime Martinez

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1389 DE 2009.

DIRECCIÓN ERRADA  DIRECCIÓN INCOMPLETA  DESTINATARIO DESCONOCIDO  TRASLADO DESTINATARIO  NO TRABAJA ALLÍ  TRASLADO EMPRESA  REHUSADO  OTROS 

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

Dr. Jane Foster  
P.O. # 12-21 of 1010  
Bogotá

Señor  
Foisos Andrade C.  
Causid # 80.6 # 2-12  
Bogotá

Señor

MOISES ANDRADE GOMEZ

Transversal 80 G No- 2-12 Bogotá, D.C

E. S. D.

RADICADO: 2.001 - 079

EJECUTIVO DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ - VS -  
MOISES ANDRADE GOMEZ

Me permito comunicarle por segunda (2) que con fecha 03 de Junio de 2011, renuncie al proceso que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, en razón que usted no acepta ninguna clase de arreglo y me es imposible litigar de esa forma.

Espero haber podido colaborarle de acuerdo a las circunstancias procesales presentadas.

Atentamente:

  
JAIME H MARTINEZ GASRCIA  
ABOGADO

## CERTIFICADO DE DEVOLUCION

Bogotá, Mayo 11 de 2012

Señor (a)  
JAIME MARTINEZ  
CR 8 # 12-21 OFC 1010  
CIUDAD

Con la presente certificamos que el día 09-05-2012 se procedió a realizar el  
Envío del documento número: 015400117311

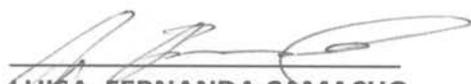
**SE ENVÍO OFICIO.**

DESTINATARIO: MOISES ANDRADE G.

DIRECCIÓN DESTINATORIO: TV 80 G # 2-12

DEVOLUCION POR: DESTINATARIO DESCONOCIDO

**CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR NO LABORA  
EN ESTE LUGAR.**

  
LUISA FERNANDA CAMACHO  
ALM NOTIFICACIONES S.A.S.

APOYO LOGÍSTICO  
EN MENSAJERÍA S.A.S.  
NIT. 900.308.686-0  
ENTREGADO  
NOTIFICACIONES  
JUDICIALES

023 MAY

Señor -

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

F. S. D.

09

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido:

Horas:

Fecha:

04 JUN. 2012

48

Ref: Radicado: 2.001 - 2706

Ejecutivo de. HERNAN C HERNANDEZ

Contra

MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

Muy comedidamente me permito comunicar al señor juez, que he enviado por segunda oportunidad mediante correo certificado al señor Moisés Andrade Gómez, mi renuncia irrevocable como apoderado, la cual fue devuelta por el correo certificando que el destinatario es desconocido para lo cual me permito adjuntar constancia de Apoyo Logístico Mensajería con fecha 9 de Mayo de 2.012. Me permito informar que desconozco que otra dirección tenga el señor Moisés Andrade G.

Sírvase señor juez aceptar el presente en los términos y para los efectos del mismo.

Atentamente:

  
JAIME H MARTINEZ GARCIA  
C.C:19.081.700 de Bogotá.

Carrera 8 No. 12 - 21 Oficina 10.10 Edificio Restrepo  
[jhimymar@yahoo.com](mailto:jhimymar@yahoo.com) - Cel: 310-556.6833  
Bogotá, D.C - Colombia

Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C**  
L. S. D.

REF:	EJECUTIVO No. 2.001-02706
DEMANDANTE:	CESAR HERNAN HERNANDEZ
DEMANDADO:	MOISES ANDRADE y OTRA

**LUIS EMIRO GONZALEZ D,** actuando como apoderado de un de los demandados en el referido, respetuosamente manifiesto al Despacho que objeto la liquidación presentada por la parte actora dado que como bien se intuye de la misma el señor apoderado del mismo no tuvo en cuenta el abono por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) que los demandados le cancelaron al demandado y que además que el señor apoderado del mismo tiene pleno conocimiento, pero inexplicablemente no aparecen relacionados en la liquidación, así como tampoco han sido relacionado desde la fecha del pago de la citada suma de dinero.

Visto lo anterior y atendiendo la petición que hiciera en el escrito anterior y reposa al folio 70 de expediente, le solicito al Despacho se requiera a la parte demandante a efectos que ratifique el abono recibido, so pena de adelantar las acciones penales correspondientes, dado que se estaría mintiendo y ocultando información al Juzgado y desde luego para el proceso, que fácilmente conllevaría a una figura muy conocida penal y jurídicamente hablando.

Ahora bien es preciso solicitar al Despacho que de acuerdo con lo establecido en el Art 523 del C. de P. C, si bien el ejecutante podrá pedir el remate de los bienes, en pero atendiendo que hasta la fecha la liquidación del crédito no ha quedado ejecutoriada o aprobada, es del caso solicitar por medio de este escrito suspender la diligencia de remate del bien inmueble conocido en autos.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Del Señor Juez atentamente,



**LUIS EMIRO GONZÁLEZ DIMATE**  
C. C. No. 19.349.583 de Bogotá  
T. P. No. 64.565 del C. S. de la J.

JUZGADO DE LA CAUSA CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D. C.

Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

*audif*

16 JUL 2002

drán presentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de liquidación del patrimonio Sucesoral y la sociedad conyugal si fuere el caso. El presente Edicto se fija hoy veintuno (21) de junio del año dos mil doce (2012), siendo las 8:30 de la mañana. ROSA MERCEDES ROMERO PINTO NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD

**HAY UN SELLO**

**\*P1-15-23**



## REMATES

**AVISO DE REMATE EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR AVISA AL PÚBLICO** Que dentro de la comisión especial N° 0054 Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2010-0204 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. con Nit 830.089.530-6 contra NOHORA CRISTINA BOLAÑOS BONILLA Y JEMMY VIVIANA MENDEZ, identificados con cédulas de ciudadanía número 21.014.137 Y 52.935.550 respectivamente, que cursa en el JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., el Martillo del Banco Popular señaló la hora de las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.) del día jueves nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente inmueble APARTAMENTO 805 DEL INTERIOR 4 DEL CONDOMINIO BOSQUES DEL FERROL P.H., ubicado en la TRANSVERSAL 71 B No 9D 90 según certificado de tradición y/o TV 71 B No 9D 76 IN 4 AP 805 según boletín de catastro, de la ciudad de Bogotá, inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1680143 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. La diligencia de remate se llevará a cabo en las instalaciones del Martillo del Banco Popular - Calle 72 N° 10 - 70, Torre A, Piso 12, de la ciudad de Bogotá D. C. El anterior inmueble fue avaluado dentro

de depósitos Públicos de Bogotá, D.C. La diligencia de remate se llevará a cabo en las instalaciones del Martillo del Banco Popular - Calle 72 N° 10 - 70, Torre A, Piso 12, de la ciudad de Bogotá D. C. El anterior inmueble fue avaluado dentro del proceso arriba referenciado, en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$110.935.500,00). Se dará apertura a la licitación el día y la hora señalados con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, debidamente suscritas, junto con el original del Depósito Judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia, por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial del inmueble. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien. Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. Se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible al público en las dependencias del Banco Popular, Calle 72 N° 10 - 70 Torre A, Piso 12, de la ciudad BOGOTÁ D. C. BELSI YANETH LÓPEZ CETINA Abogada Banco Popular Consultas: [www.elmartillo.com.co](http://www.elmartillo.com.co)

**\*P1-10-23**

República de Colombia Rama Jurisdiccional del Poder Público. JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ. Carrera 7 No.14 - 23 Piso 4° AVISO DE REMATE: LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA: Que por auto de fecha cuatro (04) de Julio de dos mil doce (2012), se señaló la hora de las DIEZ (10:00) A.M. del día OCHO (08) del mes de AGOSTO del año 2.012, para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subaste del 50% del Inmueble ubicado en la calle 44 A No. 82 -71 (hoy calle 25 F No.84 B-71) de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-210645, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen relacionados en el referido folio. Será postura admisible la que cubra el CIENTO POR CIENTO (100%) del avalúo dado al 50% del inmueble objeto de subasta, el cual asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$120.966.750), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) legal, la licitación se iniciará a la hora señalada. En el proceso LICENCIA JUDICIAL No. 2011-00326 instaurado por LUIS HERNANDO PINTO LOPEZ, a favor de

de seis millones seiscientos sesenta y un pesos (\$116.661.000,00) - será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del 40% del mismo justiprecio, por ser primera licitación. Para dar aplicación al art 525 del C. de P.C., modificado por art 55 de la ley 794 de 2003 se fija el presente aviso de remate en un lugar publico de la secretaria de juzgado y se expiden copias para sus respectivas publicaciones en un periódico de amplio circulación (EI. TIEMPO, NUEVO SIGLO o LA REPUBLICA) y en una radiodifusora de amplia circulación en la región CARACOL o RCN) hoy 19 JUL 2012 NELSI OMAIRA MORALES MANRIQUE Secretaria

**HAY UN SELLO**

**\*D3-3-23**

AVISO DE REMATE Rama judicial del poder publico JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL CLL 14 No 7-36 PISO - 15 BOGOTÁ D.C. HACE SABER QUE: Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004-1081, adelantado por BANCO AV VILLAS contra DORIS HELENA RODRIGUEZ ROMERO Y OTRO. Mediante auto de fecha 24 de mayo de 2012 Se fijo fecha para el día 13 de Agosto de 2012 a la hora de las 11:00 am. para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-1086661 de la ciudad. Ubicado en la DIAG 159 A No. 28B-40 INT 9 APTO 102, hoy DIAG 159B No. 14 A -40 de la ciudad de Bogotá. VALOR DEL AVALUO.....\$199.575.000. oo CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. Sera postura admisible la cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% del mismo en cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a disposición de este juzgado y para el proceso arriba referido dicho bien se remata en el estado en que se halla y con la situación fiscal que igualmente ostenta. La licitación comenzara a la hora y fecha indicada y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos desde su iniciación. Para efectos del Art. 525 del C. de P.C. se libra el presente AVISO DE REMATE y se expiden copias para su publicación en radio y prensa EL SECRETARIO JONNY RICARDO CASTRO RICO

**\*G1-1-23**

AVISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO CUNDINAMARCA HACE HACER QUE en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010-00001 de María del Carmen Fandiño de Nieto y Carlos Eduardo, Castellanos Farias contra JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MONTE-

atricia inmobiliaria No. 095-70456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Dicho inmueble carece de servicios públicos domiciliarios. Éste inmueble está avaluado en la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.572.000,00). La licitación tendrá una duración no inferior a dos horas, siendo base de esta la suma de UN MILLON CIENTO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.100.400,00), que equivalen al setenta por ciento (70%) del avalúo; las personas interesadas en el remate, para ser admitidas como posturas, deberán consignar previamente la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$628.800,00), que equivalen al cuarenta por ciento (40%) sobre el mismo avalúo. De conformidad con lo establecido en el Art. 525 del C.P.C., se elabora este aviso de remate a los cuatro (4) días del mes de Julio de dos mil doce (2012) Y se expiden copias para que con antelación no inferior a diez (10) días del remate sean publicadas en el periódico EL NUEVO SIGLO y en una radiodifusora local. DIANA XIMENA RIOS VARGAS SECRETARIA

**HAY UN SELLO**

**\*P7-1-23**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°. AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo No 110014003012200102706 de HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA. contra MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, se dictó auto de fecha veintidós (22) de Junio de dos mil doce (2012), por medio del cual se fijó la hora de la 08:00 a.m. del día 09 de Agosto del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: UBICACIÓN: vereda Lomalta del Municipio de Silvanía (Cundinamarca) VILLA DE ASTOR.- MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-34992 ESTRATO N°. AVALÚO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.940.500,00M/Cte) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurridas una (1) hora por lo menos. Para los efectos de ley, se libra el presente a los dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil doce (2012). -SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario

**HAY UN SELLO**

**\*R1-1-23**

BANCO CAJA SOCIAL COLMENA (BOYBCSC) CESIONARIO ELSA HERNANDEZ DE FABARA CONTRA MANUEL GUILLERMO BAQUERO FORERO por auto de fecha veintiséis (26) de Junio de dos mil doce (2012), se ha señalado la hora de las 10:45 a.m., del día quince (15) de agosto de dos mil doce (2012) para que tenga lugar LA DILIGENCIA DE REMATE de los siguientes bienes inmuebles: APARTAMENTO 102 DEL INTERIOR 1 ubicado en la CALLE 98 BIS No. 70C-39 - (Nomenclatura actual) de Bogotá D.C., Conjunto Residencial Potosí, II Sector, Primera Etapa, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050C-01374861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Avaluado pericialmente en \$166.509.000. oo PARQUEADERO 103 ubicado en la CALLE 98 BIS No. 70C-39 - (Nomenclatura actual) de Bogotá D.C., Conjunto Residencial Potosí, II Sector, Primera Etapa, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-01374828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Avaluado pericialmente en \$14.047.500.oo Los bienes inmuebles anteriormente identificados fueron avaluados en su totalidad en la suma de \$180.556.500.oo La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado a los bienes y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del C. P. C., se expide el presente AVISO DE REMATE hoy dieciséis (16) de Julio de dos mil doce (2012) El Secretario, MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO

**HAY UN SELLO**

**\*R1-4-23**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7° AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2005-1046 INICIADO POR EL EDIFICIO CENTRO COSMOS 64 PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA DE JOSE MARIO TOVAR ESPITIA, BEATRIZ OVIEDO Y MARIA ROCIO VALENCIA Se ha dictado auto de fecha veintinueve (29) de Junio de Dos mil Doce, que señala la hora de las 9:00 A.M del día 9 de Agosto de 2012, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos de cuota correspondiente al 75% de propiedad de los demandados del bien inmueble embargado,

compleando las previsiones de que trata el art. 34 de la ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 525 del C.P.C. y se fija hoy 13 JUL 2012 siendo las 8:00 A.M., se expiden copias para su publicación en radio y prensa. MARIANA DEL PILAR VELEZ SECRETARIA.

**HAY UN SELLO**

**\*S9-3-23**

## PRESTACIONES

PRESTACIONES SOCIALES Aviso: OCTAVIO MOSCOSO RUNZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.047.787 de Guachetá INFORMA, Que el día veinticuatro (24) de junio dos mil doce (2012), en el municipio de Guachetá, falleció el señor JESUS REINALDO RUBIANO RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.049.126 de Guachetá, siendo empleado de mi empresa; quien se crea con derecho a reclamar las prestaciones sociales, debe acercarse a la carrera 2 E No. 4-68 de Guachetá, celular: 311-2639168 Se publica el presente AVISO, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 212 y concordantes del CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. PRIMER AVISO

**\*P1-6-23**

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA INFORMA: QUE EL DIA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) FALLECIO EN IBAGUE TOLIMA EL SEÑOR CARLOS EDUARDO GOMEZ SALGADO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.911.389 DE FRESNO TOLIMA. QUE A RECLAMAR PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS A QUE TENGA DERECHO SE PRESENTARON LA SEÑORA YOLANDA VALBUENA ACUÑA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.258.658 DE IBAGUE TOLIMA EN CALIDA DE COMPAÑERA PERMANENTE Y SU HIJO JUAN ANTONIO GOMEZ VALBUENA (MENOR DE EDAD), IDENTIFICADO CON TARJETA NUMERO 1.006.120.401. DE IBAGUE TOLIMA. SE AVISA A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO A RECLAMAR LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO LEGAL. PRIMER AVISO.

**\*12-3-23**

86

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CIVIL DOCE  
AVISO DE RENATE

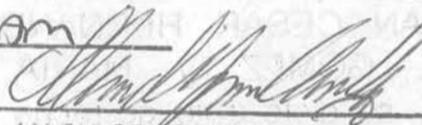
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

**CERTIFICACION**

La suscrita administradora de la EMISORA SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A. certifica que el edicto que contiene este documento fue transmitido

El día 23 del Mes 07 Año 2012

Hora 9:17 am

  
 MARIA DE JESUS ARELLANA  
 C.C. 41.735.767 BOGOTA

 **NOTARIA 7<sup>a</sup>**  
 CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE ARELLANA D "ALEMAN MARIA DE JESUS

CON  
 CC. No.41.735.767 de BOGOTA D.C.

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

**NOTARIA 7<sup>a</sup>**  
**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
 NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTA D.C. 23/07/2012 11:27 a.m

Func.o: ANDRES ORTEGON

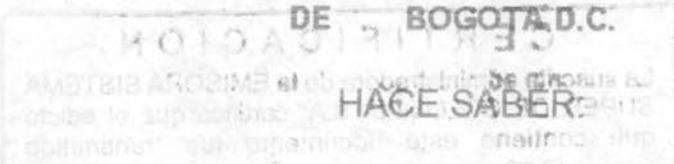
  
 Ligia Josefina Eraso  
 Notaria  
 DE BOGOTÁ D.C.

*Local  
Py R  
siglo  
Julio 23*

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10ª No.14-33 Piso 6º.

**AVISO DE REMATE**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**



Que dentro del proceso Ejecutivo No 110014003012200102706 de HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA. contra MOISES ANDRADE GÓMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, se dictó auto de fecha veintidós (22) de Junio de dos mil doce (2012), por medio del cual se fijó la hora de la 08:00 a.m. del día 09 de Agosto del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

UBICACIÓN: vereda Lomalta del Municipio de Silvania(Cundinamarca) VILLA DE ASTOR.-

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-34992  
ESTRATO N°

AVALÚO  
VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.940.500,00 M/cte)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurridas una (1) hora por lo menos.

Para los efectos de ley, se libra el presente a los dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil doce (2012).-

  
**SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

89

**Nro Matricula: 157-34992**

Pagina 1

Impreso el 06 de Agosto de 2012 a las 07:35:58 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SILVANIA VEREDA:LOMALTA  
FECHA APERTURA: 29-06-1988 RADICACION: 88-3075 CON: ESCRITURA DE: 27-11-1987  
CODIGO CATASTRAL: 25743000100050245000 COD. CATASTRAL ANT.: 0001-005-0245-000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

...VER ESCRITURA #7160 DE 27-11-87 NOTARIA 4. DE BOGOTA.- (DECRETO 1711/84).-

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION TRADICION; MATRICULA MAYOR EXTENSION #290-0028201: 01) 29-01-86 ESCRITURA 5640 DE 18-11-85 NOTARIA 4. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA: DE: TORRES DE HENAO LUCILA.- A: MENDEZ DE BARRIOS CLARA VICTORIA.- TAMBIEN ADQUIRIDO ASI; MATRICULA #290-0025210: 01) 18-08-45 ESCRITURA 901 DE 09-07-45 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: SILVA ISMAEL.- A: PULIDO A. ALEJO.- 02) 11-05-49 ESCRITURA 194 DE 10-02-49 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: RINCON RAFAEL.- A: PULIDO ALEJO.- 03) 03-03-64 ESCRITURA 185 DE 17-02-64 NOTARIA DE FUSAGASUGA.- COMPRA VENTA: DE: GAITAN BARBOSA LEONIDAS.- A: PULIDO VDA. DE MARTINEZ MARIA BELEN.- 04) 28-05-66 ESCRITURA 1403 DE 27-04-66 NOTARIA 7. DE BOGOTA.- COMPRA VENTA: DE: PULIDO ALEJO, PULIDO VDA. DE MARTINEZ MARIA BELEN.- A: TORRES DE HENAO LUCILA.- 05) 28-05-66 ESCRITURA 1403 DE 27-04-66 NOTARIA 7. DE BOGOTA.- ENGLOBAMIENTO. DE: TORRES DE HENAO LUCILA.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL

1) VILLA DE ASTOR

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)

28201

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 20-06-1988 Radicacion: 3075

Doc: ESCRITURA 7160 del: 27-11-1987 NOTARIA 4. de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA 1HA. 6.000M2

VALOR ACTO: \$ 250,000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDEZ DE BARRIOS CLARA VICTORIA

A: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 18-08-1989 Radicacion: 4099

Doc: ESCRITURA 5874 del: 24-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

VALOR ACTO: \$ 800,000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN ARMANDO

A: GOMEZ MONTEALEGRE JORGE ENRIQUE

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 29-03-1990 Radicacion: 1598

Doc: ESCRITURA 1556 del: 08-03-1990 NOTARIA 2. de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

VALOR ACTO: \$ 1,450,000.00

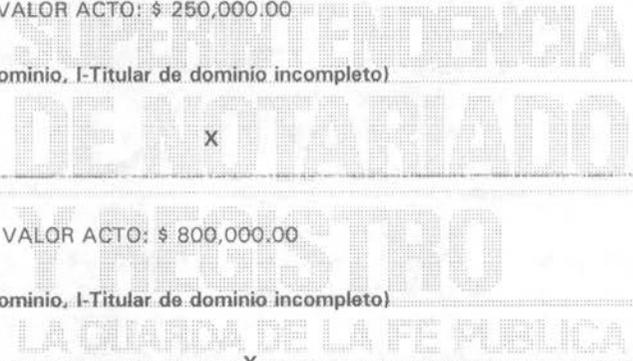
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ MONTEALEGRE JORGE ENRIQUE

A: VALENCIA AYALA CARLOS HUMBERTO

X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-08-1990 Radicacion: 4135





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-34992

Pagina 2

Impreso el 06 de Agosto de 2012 a las 07:35:58 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: RESOLUCION 105 del: 12-07-1990 FONDO ROTATORIO DEPTAL VALORIZACION de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100,167.00  
ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: OFICINA DE ORIGEN: FONDO ROTATORIO DEPTAL VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION

A: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-04-1997 Radicacion: 3671

Doc: OFICIO 1684 del: 10-03-1997 DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

A: ASTORQUIZA ORDO/EZ HERNAN

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-04-1997 Radicacion: 3672

Doc: ESCRITURA 208 del: 26-04-1997 NOTARIA de SILVANIA VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA AYALA CARLOS HUMBERTO

A: CARO PULIDO MANUEL ANTONIO 13% C.C. 19.242.611 X

A: ZAMORA BUITRAGO STELLA 87% C.C. 39.777.816 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-12759

Doc: ESCRITURA 3120 del: 11-11-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO PULIDO MANUEL ANTONIO 13%

DE: ZAMORA BUITRAGO STELLA 87%

A: ANDRADE GOMEZ MOISES

A: SANCHEZ DE ANDRADE MARIA YOLANDA

19242611

39777816

4285449 X

41518182 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-03-2002 Radicacion: 2002-1834

Doc: OFICIO 0164 del: 08-03-2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MAFLA HERNAN CESAR

A: ANDRADE GOMEZ MOISES

A: SANCHEZ DE ANDRADE MARIA YOLANDA 7100% X

X

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-779 fecha 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-34992

Pagina 3

Impreso el 06 de Agosto de 2012 a las 07:35:58 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RES. NO. 8589 DE 11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO13 Impreso por:CAJERO13

TURNO: 2012-38844

FECHA: 06-08-2012

EL Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ser

Señores

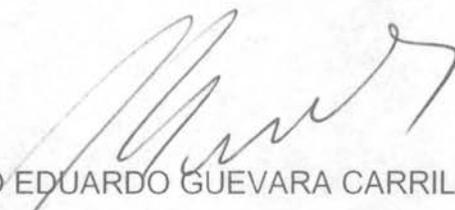
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 número 14-33, piso 6  
Bogotá, D. C.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ  
Recibido: \_\_\_\_\_ JFend  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: 08 AGO. 2012  
Ciudad: \_\_\_\_\_

REFERENCIA: EJECUTIVO 110014003012200102706  
DE. HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
CONTRA: MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

JULIO EDUARDO GUEVARA CARRILO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19407363 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 30515 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del actor, con el presente adjunto las constancias de publicidad, radial y escrita, de la diligencia de remate, a celebrarse el día 09 de agosto de 2012; igualmente, allego Certificado de Libertad reciente.

De Ustedes, atentamente,

  
JULIO EDUARDO GUEVARA CARRILLO

90

SEÑOR  
JUEZ 12 MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

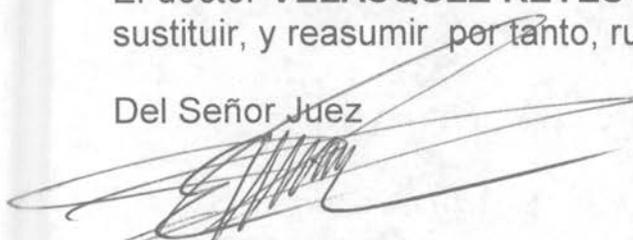
**Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HERNAN CESAR  
HERNANDEZ MAFLA**

**REFERENCIA:Proceso Ejecutivo Hipotecario  
27062001**

Yo, **JORGE ENRIQUE GOMEZ MONTEALEGRE**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con al cedula de ciudadanía numero 3.222.858 de Ubaté, obrando en mi propio nombre por el presente escrito a usted manifiesto que otorgo poder especial al abogado **VICTOR VELASQUEZ REYES**, para que me represente en la diligencia de remate, haga postura o propuestas y defienda mis derechos.

El doctor **VELASQUEZ REYES** queda facultado para recibir, conciliar, sustituir, y reasumir por tanto, ruego reconocerlo como mi abogado.

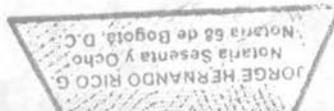
Del Señor Juez



**JORGE ENRIQUE GOMEZ MONTEALEGRE**  
**C.C. 3.222.858 DE Ubaté**

ACEPTO

**VICTOR VELASQUEZ REYES**  
C.C.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ante el Notario Sesenta y Ocho Titular del círculo de Bogotá

Compareció (eron) Jorge Enrique Gomez Montalegre

Identificado (s) 3222858 de Ubaté

Declaro que la(s) Firma(s) y Huella(s) puesta(s) en este Documento es (son) la(s) suya(s) y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá, D.C.

los 08 días del mes de AGO 2012

ART 88 D.L. 260791

*[Handwritten signature]*



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D.C.

**PRESENTACION PERSONAL**

Bogotá, D.C. Hoy

09 AGO. 2012

VICTOR VELASQUEZ

Revis

3296.610

Villavieja

14104 - 02

C.S.J

Quien manifiesta que el contenido del presente es cierto en todas y cada una de sus partes y que el presente es de su puño y letra.

El Compareciente

*[Handwritten signature]*

El Secretario

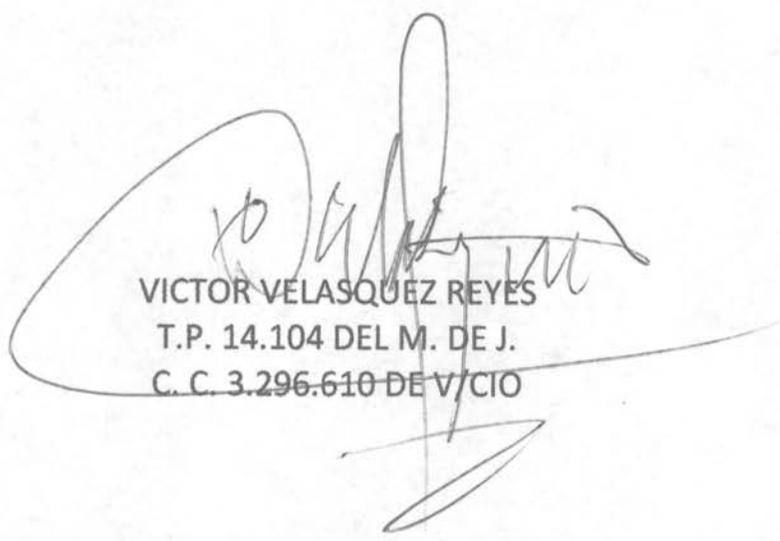
91

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ejecutivo de HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA CONTRA MOISES  
ANDRADE Y OTRA

Para que obre en el expediente de la referencia y poder participar en el remate, allego los títulos A 5045759 y A 5045818 de fechas 8 de agosto de 2012, por las sumas de \$10.000.000.00 y \$400.000.00, respectivamente, así como el poder otorgado por el postulante JORGE ENRIQUE GOMEZ MONTEALEGRE.

Del Señor Juez,



VICTOR VELASQUEZ REYES  
T.P. 14.104 DEL M. DE J.  
C. C. 3.296.610 DE V/CIO

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
Proh: \_\_\_\_\_  
Acta: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
09-160-2012

92

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.343.325  
MARIN MARIN

APELLIDOS  
VICTOR MANUEL

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1956

**BOLIVAR**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

25-MAY-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1507150-00022102-M-0019343325-20080711

0000946882A 1

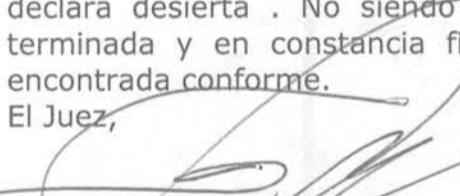
1120008914

93

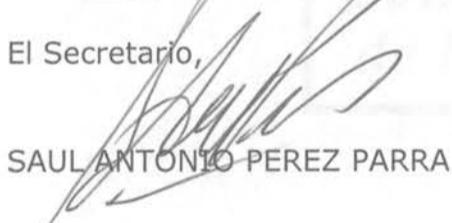
**ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO.01-2706 DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA CONTRA MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.**

En Bogotá, D.C., hoy nueve (9 de agosto del dos mil doce (2012), siendo las nueve (9) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas por auto de fecha de veintidós (22) de junio de dos mil doce (2012), para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro en el proceso de la referencia. Por tal motivo el suscrito JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. en asocio de su Secretario se CONSTITUYO EN AUDIENCIA PUBLICA PARA EL EFECTO Y LA DECLARO ABIERTA. Acto seguido se procede a dejar constancia que la parte interesada allegó publicaciones así: página JUDICIAL del diario El Nuevo Siglo de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil doce (2012), donde se publicó el presente AVISO DE REMATE, igualmente la publicación radial de la Emisora Sistema Super de Colombia S.A. de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil doce (2012) a la hora de las 09:17 a.m. A continuación se ANUNCIA LA APERTURA DE LA LICITACION, a fin de rematar el siguiente bien inmueble ordenado a subastar, así: 1) INMUEBLE ubicado en la vereda Loma Alta del Municipio de Silvania (Cundinamarca), con folio de Matricula Inmobiliaria No.157-34992, avaluado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$24.940.500.00). Se advierte también que la licitación no se cerrará sino después de transcurrida una hora y que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar previa consignación del porcentaje legal del 40%. Para el efecto se hacen presentes los señores: VICTOR MANUEL MARIN MARIN, identificado con la C.C. No.19.343.325 de Bogotá, quien allega título No. 400100003729095 por valor de \$9.977.000, VICTOR VELAQUEZ REYES, identificado con la C.C. No.3.296.610 de V/cio, quien allega título No. 400100003728576 por valor de \$10.000.000,. En este estado de la diligencia se deja constancia que las personas antes mencionadas a pesar de llegar el título correspondiente no hicieron postura alguna por lo tanto se declara desierta . No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron una vez leída y encontrada conforme.

El Juez,

  
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

El Secretario,

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

99.

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ  
14 AGO. 2012  
Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

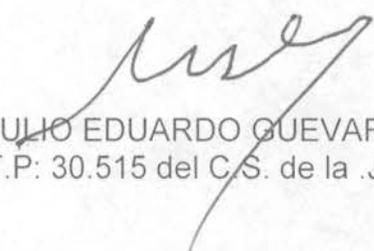
Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

RADICADO: 2.001 - 2706  
EJECUTIVO DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
CONTRA  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA.

JULIO EDUARDO GUEVARA CARRILLO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, al señor juez me permito solicitar **se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble**, en razón que el del día nueve de Agosto no se realizo.

Agradeciendo los buenos oficios prestados.

Atentamente:

  
JULIO EDUARDO GUEVARA CARRILLO  
T.P: 30.515 del C.S. de la J

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
16 AGO 2012 BOGOTÁ D.C.

Al despacho de Señor Juez  
el anterior escrito para resolver lo  
pertinente

Secretaría



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO  
DEPOSITOS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 012 BOGOTA



Despacho:

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) **11001 40 03 012**

Ciudad: **BOGOTA** Fecha: **10/08/2012** Oficio No.: **110014003012120342**

Señores **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)  
Ciudad: **BOGOTA** **11001400301200200102706** Fec.Impre: **10/08/2012**

Apreciados Señores: Demandado **ANDRADE GOMEZ MOISES** Ide.Nro **4285449**  
**goooooooo** Demandante **HERNANDEZ MAFLA HERNAN CESAR** Ide.Nro. **17122576**

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del **10/08/2012**, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **VICTOR MANUEL MARIN MARIN**

CC **19343325**

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: \_\_\_\_\_
2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
08/08/2012	400100003729095	9.977.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS \$9.977.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma \_\_\_\_\_

**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**

Nombres y Apellidos

**19269329**

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado \_\_\_\_\_  
Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma \_\_\_\_\_

**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**

Nombres y Apellidos

**19272055**

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado \_\_\_\_\_  
Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado \_\_\_\_\_  
Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía Huella Índice

Confirmado \_\_\_\_\_  
Empleado Responsable

Recibido por: **Victor marin** sae **19343325** **10/08/2012**

Firma Nombre Cédula Ciudadanía Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D. C., 03 SET. 2012**

Ref: 01-2706

En atención a la petición que antecede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 527 del C. de P. C., modificado por el art.33 de la Ley 1395 de 2010, señala la hora de las 8 del día 8 del mes de 01 de octubre del año 2012, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble aquí cautelado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien raíz a subastar previa consignación del porcentaje legal del 40% (art.56 Ley 794 de 2003). El avalúo pericial dado al bien a subastar es de \$24.940.500,00 pesos M/cte.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. (Inciso segundo art.527 del C. de P. C., modificado por el art.34 de la Ley 1395 de 2010).

Por Secretaría, expídanse copias del aviso de remate para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el art.55 de la Ley 794 de 2003, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La citada diligencia de remate se realizará de conformidad con las nuevas disposiciones contenidas en el art.34 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó el art.527 del C. de P.C.

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 090 en el día de hoy 05 SET. 2012

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

Senors

97

Juzgado 12 Civil Municipal

Bozota

Proceso 2001-2706  
Epuración Honoraria  
vs. Jairo Sandoval Gómez

Se solicita el favor de fijar nueva  
fecha para el remate, en razón a  
que no fue posible recibir los  
opios para la publicación del  
leudo para el día 8 de Octubre  
del presente año

Hte'

Julio Aldo Guerrero  
BO 19 407 303 BZ  
30 515 C.S.I.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Requiere: \_\_\_\_\_

Fecha: 27 SET 2012

Firma: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
28 SEP 2012 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito para resolver lo  
pertinente

Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D. C.,** 08 OCT. 2012

Ref: 01-2706

En atención a la petición que antecede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 523 del C. de P. C., modificado por el art.33 de la Ley 1395 de 2010, señala la hora de las 8 del día 28 del mes de Noviembre del año 2012, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble aquí cautelado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien raíz a subastar previa consignación del porcentaje legal del 40% (art.56 Ley 794 de 2003). El avalúo pericial dado al bien a subastar es de \$24.940.500,00 pesos M/cte.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. (Inciso segundo art.527 del C. de P. C., modificado por el art.34 de la Ley 1395 de 2010).

Por Secretaría, expídanse copias del aviso de remate para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el art.55 de la Ley 794 de 2003, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La citada diligencia de remate se realizará de conformidad con las nuevas disposiciones contenidas en el art.34 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó el art.527 del C. de P.C.

**NOTIFÍQUESE,**

**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO	
No. <u>108</u> en el día de hoy	10 OCT. 2012
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario	

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

RADICADO: 2.001 - 2706  
EJECUTIVO DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ  
CONTRA  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, al señor juez me permito solicitar se sirva fijar nuevamente fecha, día y hora para la realización del remate del bien inmueble incautado.

Agradezco los buenos oficios prestados a la presente.

Atentamente:

*[Handwritten signature]*  
JULIO E GUEVARA CARRILLO  
T.P: 30.515 del C.S. de la. J

*[Handwritten signature]*



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

18 FEB 2013

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito con fin de resolver lo  
pertinente

Secretaría

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil dos

(2002)

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, preste caución por la suma de \$1.832.600,00 m/cte, de conformidad con lo previsto en el artículo 513 del C. de P.C..

NOTIFÍQUESE,

(2)

*Henry Alberto Dueñas Barreto*  
HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRETO

Juez

S

NOTIFICACION

18 FEB 2002

En Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de febrero de 2002, se notificó a los señores:  
Luis Alfonso Flores Niño  
René Antonio Quintana

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D. C., 19 MAR. 2013**

Ref: 01-2706

En atención a la petición que antecede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 527 del C. de P. C., modificado por el art.33 de la Ley 1395 de 2010, señala la hora de las 8 del día 30 del mes de Abril del año 2013, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble aquí cautelado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien raíz a subastar previa consignación del porcentaje legal del 40% (art.56 Ley 794 de 2003). El avalúo pericial dado al bien a subastar es de \$24.940.500,00 pesos M/cte.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. (Inciso segundo art.527 del C. de P. C., modificado por el art.34 de la Ley 1395 de 2010).

Por Secretaría, expídanse copias del aviso de remate para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el art.55 de la Ley 794 de 2003, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La citada diligencia de remate se realizará de conformidad con las nuevas disposiciones contenidas en el art.34 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó el art.527 del C. de P.C.

**NOTIFÍQUESE,**

**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**

**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 20 en el día de hoy 21 MAR. 2013

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

101

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10ª No.14-33 Piso 6º.

**AVISO DE REMATE**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo No 110014003012200102706 de HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA. Contra MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, se dictó auto de fecha diecinueve (19) de Marzo de dos mil trece (2013) , por medio del cual se fijó la hora de la 08:00 a.m. del día 30 de Abril del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

UBICACIÓN: vereda Lomalta del Municipio de Silvania(Cundinamarca) VILLA DE ASTOR.-

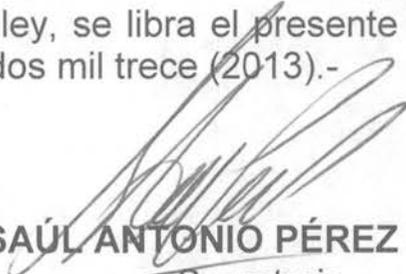
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-34992  
ESTRATO N°

AVALÚO  
VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.940.500,00 M/cte)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurridas una (1) hora por lo menos.

Para los efectos de ley, se libra el presente a los diecisiete (17) días del mes de Abril de dos mil trece (2013).-

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

17 ABR. 2013

*Julie Guerrero L.*  
*[Signature]*  
14007303  
14007303

103

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

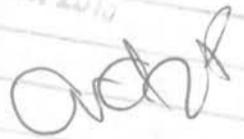
RADICADO: 2.001 - 2706  
EJECUTIVO DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ  
CONTRA  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, al señor juez muy comedidamente me manifestar que estoy haciendo entrega de la actualización del crédito, comprendido entre el 15 de mayo de 2012 - hasta el 09 de Mayo de 2.013.

Sírvase señor aceptar el presente en los términos y para los efectos del mismo.

Atentamente:

  
JULIO E GUEVARA C.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Recibido: 22 MAY. 2013  
Horas: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Ciudad: 

Carrera 8 No-12 - 21 Oficina 10.10 Edificio Restrepo  
jamymar@hotmail .com - Teléfono 286.20.97 - Cel: 310-556.6833  
Bogotá, D.C - Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D. 2

RADICADO: 2.001 - 2706

EJECUTIVO DE HERNAN CÉSAR HERNÁNDEZ

CONTRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

23 MAY 2013

Al Señor Jefe del Señor Juez

el anterior escrito a fin de resolver lo pertinente

Secretaría

En mi calidad de apoderado judicial de la señora [Nombre] dentro del proceso de la referencia, al señor Juez muy comedidamente me manifiesto que estoy haciendo entrega de la actualización del crédito comprendido entre el 15 de mayo de 2012 - hasta el 09 de mayo de 2013.

Quisiera señor aceptar el presente en los términos y para los efectos del mismo.

Atentamente:

JULIO E GUEVARA C.

Bogotá, D.C. - Colombia  
jamm@hotmial.com - Teléfono 286.20.97 - Cel: 310-256.6833  
Carretera 8 No-12 - 21 Oficina 10.10 Edificio Restrepo

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C.,**

07 JUN. 2013

104

Ref: 01-2706

Proceda la secretaría a fijar en lista la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con lo establecido en el art.108 del C. de P. C., en concordancia con el art.521 ibídem modificado por el art.32 de la Ley 1395 de 2010.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 55 en el día de hoy **12 JUN. 2013**  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el Art.521 del C. de P. Civil, hoy veinticuatro (24) de junio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del veinticinco (25) de junio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los efectos legales pertinentes.- Vence el veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013), a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

Señor  
**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA, D.S. 103

Recibido:

7 JUN 2019

WF R

Referencia: Proceso 2001-2706  
De: **HERNÁN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA**  
Contra: **MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA**

**MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.518.182, y con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación propia, Por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS FELIPE AREVALO POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 18.918.819 Expedida en Aguachica Cesar, Abogado Titulado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 145.381 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi defensa dentro del proceso Ejecutivo singular No. 2001-2706 instaurado por **HERNÁN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA**

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, notificarse, interponer recursos, nulidades, solicitar copias y desgloses, y todas aquellas facultades mencionadas en el artículo 70 de C.P.C

Sírvase Señor Juez, Reconocerle personería al apoderado designado dentro de los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,



**MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA**  
C.C. No 41.518.182

Acepto



**LUIS FELIPE AREVALO POSADA**  
C.C. N° 18.918.819 de Aguachica Cesar  
TP No. 145.381 del C. S. de la J



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

**NOTARIA 23**

SANCHEZ OTALORA MARIA YOLANDA  
Identificado con: C.C. 41518182  
Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 14/06/2013 a las 11:57:24 a.m.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA  
8uiuoouju87kj7um



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

*[Handwritten Signature]*

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
CERTIFICACION HUELLA

**NOTARIA 23**

El 14/06/2013  
El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

SANCHEZ OTALORA MARIA YOLANDA  
Identificado con: C.C. 41518182



8uiuoouju87kj7um

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



*[Handwritten Signature]*

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

**NOTARIA 23**

AREVALO POSADA LUIS FELIPE  
Identificado con: C.C. 18918819  
Tarjeta Profesional 145381

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 14/06/2013 a las 11:57:53 a.m.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA  
tutijtuthg65gtn



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



*[Handwritten Signature]*

NOTARIA VEINTITRE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
CERTIFICACION HUELLA

**NOTARIA 23**

El 14/06/2013  
El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

AREVALO POSADA LUIS FELIPE  
Identificado con: C.C. 18918819



5u75uu575ytmnt5h

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



*[Handwritten Signature]*

2001-2706

106

LIQUIDACION DEUDA CHEQUE VALOR QUINCE MILLONES DE PESOS

FECHA	MORA ANUAL	MORA MENSUAL	DIAS	KAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES ACUMULADOS DEL 01/02/06	TOTAL CAPITAL E INTERESES
Oct-01	34,83%	2,90%	31	15.000.000	435.375	435.375	15.435.375
Nov-01	34,47%	2,87%	30	15.000.000	430.875	866.250	15.866.250
Dic-01	33,72%	2,81%	31	15.000.000	421.500	1.287.750	16.287.750
Ene-02	34,22%	2,85%	31	15.000.000	427.750	1.715.500	16.715.500
Feb-02	33,53%	2,79%	29	15.000.000	419.125	2.134.625	17.134.625
Mar-02	31,46%	2,62%	31	15.000.000	393.250	2.527.875	17.527.875
Abr-02	31,55%	2,63%	30	15.000.000	394.375	2.922.250	17.922.250
May-02	30,00%	2,50%	31	15.000.000	375.000	3.297.250	18.297.250
Jun-02	29,94%	2,50%	30	15.000.000	374.250	3.671.500	18.671.500
Jul-02	29,66%	2,47%	31	15.000.000	370.750	4.042.250	19.042.250
Ago-02	30,02%	2,50%	31	15.000.000	375.250	4.417.500	19.417.500
Sep-02	30,27%	2,52%	30	15.000.000	378.375	4.795.875	19.795.875
Oct-02	30,45%	2,54%	31	15.000.000	380.625	5.176.500	20.176.500
Nov-02	29,64%	2,47%	30	15.000.000	370.500	5.547.000	20.547.000
Dic-02	29,54%	2,46%	31	15.000.000	369.250	5.916.250	20.916.250
Ene-03	29,46%	2,46%	31	15.000.000	368.250	6.284.500	21.284.500
Feb-03	29,67%	2,47%	29	15.000.000	370.875	6.655.375	21.655.375
Mar-03	29,19%	2,43%	31	15.000.000	364.875	7.020.250	22.020.250
Abr-03	29,72%	2,48%	30	15.000.000	371.500	7.391.750	22.391.750
May-03	29,84%	2,49%	31	15.000.000	373.000	7.764.750	22.764.750
Jun-03	28,80%	2,40%	30	15.000.000	360.000	8.124.750	23.124.750
Jul-03	29,16%	2,43%	31	15.000.000	364.500	8.489.250	23.489.250
Ago-03	29,82%	2,49%	31	15.000.000	372.750	8.862.000	23.862.000
Sep-03	30,18%	2,52%	30	15.000.000	377.250	9.239.250	24.239.250
Oct-03	30,06%	2,51%	31	15.000.000	375.750	9.615.000	24.615.000
Nov-03	29,81%	2,48%	30	15.000.000	372.625	9.987.625	24.987.625
Dic-03	29,72%	2,48%	31	15.000.000	371.500	10.359.125	25.359.125
Ene-04	29,51%	2,46%	31	15.000.000	368.875	10.728.000	25.728.000
Feb-04	29,61%	2,47%	29	15.000.000	370.125	11.098.125	26.098.125
Mar-04	29,70%	2,48%	31	15.000.000	371.250	11.469.375	26.469.375
Abr-04	29,67%	2,47%	30	15.000.000	370.875	11.840.250	26.840.250
May-04	29,57%	2,46%	31	15.000.000	369.625	12.209.875	27.209.875
Jun-04	29,51%	2,46%	30	15.000.000	368.875	12.578.750	27.578.750
Jul-04	29,16%	2,43%	31	15.000.000	364.500	12.943.250	27.943.250
Ago-04	28,92%	2,41%	31	15.000.000	361.500	13.304.750	28.304.750
Sep-04	29,25%	2,44%	30	15.000.000	365.625	13.670.375	28.670.375
Oct-04	28,64%	2,39%	31	15.000.000	358.000	14.028.375	29.028.375
Nov-04	29,39%	2,45%	30	15.000.000	367.375	14.395.750	29.395.750
Dic-04	29,24%	2,44%	31	15.000.000	365.500	14.761.250	29.761.250
Ene-05	29,18%	2,43%	31	15.000.000	364.750	15.126.000	30.126.000
Feb-05	29,10%	2,43%	29	15.000.000	363.750	15.489.750	30.489.750
Mar-05	28,73%	2,39%	31	15.000.000	359.125	15.848.875	30.848.875
Abr-05	28,79%	2,40%	30	15.000.000	359.875	16.208.750	31.208.750
May-05	28,53%	2,38%	31	15.000.000	356.625	16.565.375	31.565.375
Jun-05	28,28%	2,36%	30	15.000.000	353.500	16.918.875	31.918.875
Jul-05	27,75%	2,31%	31	15.000.000	346.875	17.265.750	32.265.750

107

Agb-05	27,36%	2,28%	31	15.000.000	342.000	17.607.750	32.607.750
Sep-05	27,33%	2,28%	30	15.000.000	341.625	17.949.375	32.949.375
Oct-05	26,90%	2,24%	31	15.000.000	336.250	18.285.625	33.285.625
Nov-05	26,72%	2,23%	30	15.000.000	334.000	18.619.625	33.619.625
Dic-05	26,24%	2,19%	31	15.000.000	328.000	18.947.625	33.947.625
Ene-06	26,03%	2,17%	31	15.000.000	325.375	19.273.000	34.273.000
Feb-06	26,27%	2,19%	29	15.000.000	328.375	19.601.375	34.601.375
Mar-06	25,88%	2,16%	31	15.000.000	323.500	19.924.875	34.924.875
Abr-06	25,13%	2,09%	30	15.000.000	314.125	20.239.000	35.239.000
May-06	24,11%	2,01%	31	15.000.000	301.375	20.540.375	35.540.375
Jun-06	23,42%	1,95%	30	15.000.000	292.750	20.833.125	35.833.125
Jul-06	22,62%	1,89%	31	15.000.000	282.750	21.115.875	36.115.875
Ago-06	22,53%	1,88%	31	15.000.000	281.625	21.397.500	36.397.500
Sep-06	22,58%	1,88%	30	15.000.000	282.250	21.679.750	36.679.750
Oct-06	22,61%	1,88%	31	15.000.000	282.625	21.962.375	36.962.375
Nov-06	22,61%	1,88%	30	15.000.000	282.625	22.245.000	37.245.000
Dic-06	22,61%	1,88%	31	15.000.000	282.625	22.527.625	37.527.625
Ene-07	32,09%	2,67%	31	15.000.000	401.063	22.928.688	37.928.688
Feb-07	32,09%	2,67%	29	15.000.000	401.063	23.329.750	38.329.750
Mar-07	32,09%	2,67%	31	15.000.000	401.063	23.730.813	38.730.813
Abr-07	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	24.154.938	39.154.938
May-07	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	24.579.063	39.579.063
Jun-07	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	25.003.188	40.003.188
Jul-07	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	25.427.313	40.427.313
Ago-07	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	25.851.438	40.851.438
Sep-07	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	26.275.563	41.275.563
Oct-07	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	26.699.688	41.699.688
Nov-07	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	27.123.813	42.123.813
Dic-07	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	27.547.938	42.547.938
Ene-08	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	27.972.063	42.972.063
Feb-08	33,93%	2,83%	29	15.000.000	424.125	28.396.188	43.396.188
Mar-08	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	28.820.313	43.820.313
Abr-08	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	29.244.438	44.244.438
May-08	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	29.668.563	44.668.563
Jun-08	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	30.092.688	45.092.688
Jul-08	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	30.516.813	45.516.813
Ago-08	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	30.940.938	45.940.938
Sep-08	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	31.365.063	46.365.063
Oct-08	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	31.789.188	46.789.188
Nov-08	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	32.213.313	47.213.313
Dic-08	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	32.637.438	47.637.438
Ene-09	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	33.061.563	48.061.563
Feb-09	33,93%	2,83%	29	15.000.000	424.125	33.485.688	48.485.688
Mar-09	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	33.909.813	48.909.813
Abr-09	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	34.333.938	49.333.938
May-09	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	34.758.063	49.758.063
Jun-09	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	35.182.188	50.182.188
Jul-09	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	35.606.313	50.606.313
Ago-09	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	36.030.438	51.030.438
Sep-09	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	36.454.563	51.454.563
Oct-09	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	36.878.688	51.878.688
Nov-09	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	37.302.813	52.302.813

108

Dic-09	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	37.726.938	52.726.938
Ene-10	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	38.151.063	53.151.063
Feb-10	33,93%	2,83%	29	15.000.000	424.125	38.575.188	53.575.188
Mar-10	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	38.999.313	53.999.313
Abr-10	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	39.423.438	54.423.438
May-10	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	39.847.563	54.847.563
Jun-10	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	40.271.688	55.271.688
Jul-10	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	40.695.813	55.695.813
Ago-10	33,93%	2,83%	31	15.000.000	424.125	41.119.938	56.119.938
Sep-10	33,93%	2,83%	30	15.000.000	424.125	41.544.063	56.544.063
Oct-10	36,89%	3,07%	31	15.000.000	461.063	42.005.125	57.005.125
Nov-10	36,89%	3,07%	30	15.000.000	461.063	42.466.188	57.466.188
Dic-10	36,89%	3,07%	31	15.000.000	461.063	42.927.250	57.927.250
Ene-11	23,42%	1,95%	31	15.000.000	292.750	43.220.000	58.220.000
Feb-11	23,42%	1,95%	29	15.000.000	292.750	43.512.750	58.512.750
Mar-11	23,42%	1,95%	31	15.000.000	292.750	43.805.500	58.805.500
Abr-11	26,54%	2,21%	30	15.000.000	331.750	44.137.250	59.137.250
May-11	26,54%	2,21%	31	15.000.000	331.750	44.469.000	59.469.000
Jun-11	26,54%	2,21%	30	15.000.000	331.750	44.800.750	59.800.750
Jul-11	27,95%	2,33%	31	15.000.000	349.375	45.150.125	60.150.125
Ago-11	27,95%	2,33%	31	15.000.000	349.375	45.499.500	60.499.500
Sep-11	27,95%	2,33%	30	15.000.000	349.375	45.848.875	60.848.875
Oct-11	29,09%	2,42%	31	15.000.000	363.625	46.212.500	61.212.500
Nov-11	29,09%	2,42%	30	15.000.000	363.625	46.576.125	61.576.125
Dic-11	29,09%	2,42%	31	15.000.000	363.625	46.939.750	61.939.750
Ene-12	29,88%	2,49%	31	15.000.000	373.500	47.313.250	62.313.250
Feb-12	29,88%	2,49%	29	15.000.000	373.500	47.686.750	62.686.750
Mar-12	29,88%	2,49%	31	15.000.000	373.500	48.060.250	63.060.250
Abr-12	30,78%	2,57%	30	15.000.000	384.750	48.445.000	63.445.000
May-12	30,78%	2,57%	31	15.000.000	384.750	48.829.750	63.829.750
Jun-12	30,78%	2,57%	30	15.000.000	384.750	49.214.500	64.214.500
Jul-12	31,29%	2,61%	30	15.000.000	391.125	49.605.625	64.605.625
Ago-12	31,29%	2,61%	30	15.000.000	391.125	49.996.750	64.996.750
Sep-12	31,29%	2,61%	30	15.000.000	391.125	50.387.875	65.387.875
Oct-12	31,34%	2,61%	30	15.000.000	391.750	50.779.625	65.779.625
Nov-12	31,34%	2,61%	30	15.000.000	391.750	51.171.375	66.171.375
Dic-12	31,34%	2,61%	30	15.000.000	391.750	51.563.125	66.563.125
Ene-13	31,13%	2,59%	30	15.000.000	389.125	51.952.250	66.952.250
Feb-13	31,13%	2,59%	30	15.000.000	389.125	52.341.375	67.341.375
Mar-13	31,13%	2,59%	30	15.000.000	389.125	52.730.500	67.730.500
Abr-13	31,25%	2,60%	30	15.000.000	390.625	53.121.125	68.121.125
May-13	31,25%	2,60%	30	15.000.000	390.625	53.511.750	68.511.750

PAGOS REALIZADOS AL CHEQUE No. J7698056 CON FECHA 19 JUNIO DE 2003 FOLIO (43)

PAGO A CAPIATAL	
PAGO DE INTERESES DE MORA PAGADOS	1.916.700
SALDO ADEUDADO A CAPITAL	15.000.000
SALDO ADEUDADO INTERESES DE MORA	51.595.050
TOTAL ADEUDADO A CAPITAL E INTERESES	66.595.050

LIQUIDACION DEUDA CHEQUE VALOR DOS MILLONES DE PESOS

109

FECHA	MORA ANUAL	MORA MENSUAL	DIAS	KAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES ACUMULADOS DEL 01/02/06	TOTAL CAPITAL E INTERESES
Oct-01	34,83%	2,90%	31	2.000.000	58.050	58.050	2.058.050
Nov-01	34,47%	2,87%	30	2.000.000	57.450	115.500	2.115.500
Dic-01	33,72%	2,81%	31	2.000.000	56.200	171.700	2.171.700
Ene-02	34,22%	2,85%	31	2.000.000	57.033	228.733	2.228.733
Feb-02	33,53%	2,79%	29	2.000.000	55.883	284.617	2.284.617
Mar-02	31,46%	2,62%	31	2.000.000	52.433	337.050	2.337.050
Abr-02	31,55%	2,63%	30	2.000.000	52.583	389.633	2.389.633
May-02	30,00%	2,50%	31	2.000.000	50.000	439.633	2.439.633
Jun-02	29,94%	2,50%	30	2.000.000	49.900	489.533	2.489.533
Jul-02	29,66%	2,47%	31	2.000.000	49.433	538.967	2.538.967
Ago-02	30,02%	2,50%	31	2.000.000	50.033	589.000	2.589.000
Sep-02	30,27%	2,52%	30	2.000.000	50.450	639.450	2.639.450
Oct-02	30,45%	2,54%	31	2.000.000	50.750	690.200	2.690.200
Nov-02	29,64%	2,47%	30	2.000.000	49.400	739.600	2.739.600
Dic-02	29,54%	2,46%	31	2.000.000	49.233	788.833	2.788.833
Ene-03	29,46%	2,46%	31	2.000.000	49.100	837.933	2.837.933
Feb-03	29,67%	2,47%	29	2.000.000	49.450	887.383	2.887.383
Mar-03	29,19%	2,43%	31	2.000.000	48.650	936.033	2.936.033
Abr-03	29,72%	2,48%	30	2.000.000	49.533	985.567	2.985.567
May-03	29,84%	2,49%	31	2.000.000	49.733	1.035.300	3.035.300
Jun-03	28,80%	2,40%	30	2.000.000	48.000	1.083.300	3.083.300

RESUMEN

PAGOS REALIZADOS AL CHEQUE No. J7698062 CON FECHA 19 JUNIO DE 2003 FOLIO (43)	
PAGO A CAPIATAL	2.000.000
PAGO DE INTERESES DE MORA	1.083.300
<b>TOTAL PAGADO A CAPITAL MAS INTERESES</b>	<b>3.083.300</b>
SALDO DE LA DEUDA	

402

LIQUIDACION DEL CREDITO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
PROCESO EJECUTIVO No. 2001-2706  
DE: HERNANO CESAR HERNANDEZ  
CONTRA: MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRO

Actualización desde: 15 de mayo de 2012  
Hasta: 9 de mayo de 2013

CAPITAL \$17.000.000,00

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
15/05/2012	31/05/2012	17.000.000	20,52	30,78	2,57	17	243.710
01/06/2012	30/06/2012		20,52	30,78	2,57	30	430.077
01/07/2012	31/07/2012		20,86	31,29	2,61	31	451.776
01/08/2012	31/08/2012		20,86	31,29	2,61	31	451.776
01/09/2012	30/09/2012		20,86	31,29	2,61	30	437.203
01/10/2012	31/10/2012		20,89	31,34	2,61	31	452.426
01/11/2012	30/11/2012		20,89	31,34	2,61	30	437.832
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	2,61	31	452.426
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	2,59	31	449.394
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,59	28	405.904
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,59	31	449.394
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,60	30	436.574
01/05/2013	09/05/2013		20,83	31,25	2,60	9	130.972
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.229.463

VIENE LIQUIDACION A 14 DE MAYO DE 2012	67.776.620
INTERESES DEL 15-MAY-12 A 09-MAY-13	5.229.463
TOTAL LIQUIDACION	73.006.083

SON: A 9 DE MAYO DE 2013: SETENTA Y TRES MILLONES SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS  
M/CTE

E 12 JUN.  
LUIS FELIPE AREVALO POSADA  
ABOGADO

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Referencia: Proceso 2001-2706  
D. HERNÁN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA  
Contra: MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA

Asunto: objeción del crédito y presentación de Liquidación Alternativa

LUIS FELIPE AREVALO POSADA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio litigioso, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.918.819 de Aguachica y con tarjeta Profesional No.145381 del C.S de la J. obrando en mi condición de apoderado de MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.518.182, conforme al poder legalmente conferido y estando dentro del término procesal establecido, por medio del presente me permito objetar la liquidación aportada al proceso por la parte actora, y en consecuencia para no vulnerar derechos constitucionales a mi cliente solicito a su señoría no aprobar la liquidación, y proceder a efectuarla a través de secretaria de su despacho POR TITULOS EJECUTIVOS INDEPENDIENTES Y DESDE QUE SE HICIERON EFECTIVOS LOS INTERESES DE MORA, Basado en lo siguiente:

#### FUNDAMENTOS DE LA OBJECIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Se objeta la liquidación presentada por la parte actora en lo siguiente:

Primero: CAPITAL DE LA DEUDA:

- 1) No es claro el monto del capital adeudado en razón que existe en el proceso un pago y este debería verse reflejado a la reducción del capital de alguno de los dos títulos valores cheques de cambio
- 2) No obstante lo anterior y sumando los valores de los dos cheques se establecen un capital total de (17.000.000) diecisiete millones de pesos
- 3) Como cada cheque presta merito ejecutivo de manera independiente la liquidación del crédito también se debe hacer en forma independiente, sin sobrepasar el límite de usura
- 4) Para la presente liquidación hay que tener en cuenta que la demandada manifiesta que entrego la suma de 25.000.000 de pesos de los cuales solo le han reconocido la suma de 5.000.000 millones, quedando pendiente que la parte actora le reconozca los 20.000.000 de pesos y así reducir el valor de la deuda

Calle 150 No 45-29 apto 101 Edificio Finlandia Bogotá  
Celular 3132535816  
Email abogadoespecializado@gmail.com

111

Segundo: **INTERESES DE MORA**

- 1) No es claro el monto de los intereses de mora que está aplicando el apoderado de la parte actora
- 2) Los intereses pretendidos en la liquidación del crédito desbordan ampliamente los obtenidos en la liquidación alternativa que hoy presentamos
- 3) Aclarando que no se está teniendo en cuenta el abono de la deuda por valor de 20.000.000 millones de pesos, que de hecho debe verse reflejado en la reducción de intereses

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Constitución Política de Colombia: Artículos preámbulo, 13, 29, 31**

**Código de procedimiento Civil: ARTÍCULO 521. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS. <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 10. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> <Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.**

**CÓDIGO DE COMERCIO: Art 884 del código de comercio, modificado por el art 111 de la ley 510 de 1998**

**CÓDIGO PENAL: Artículo 305 del código penal**

Atentamente.



**LUIS FELIPE AREVALO POSADA**  
C. C. No 18.918.819 de Aguachica (Cesar)  
T.P. No 145381 del C.S.J.

Calle 150 No 45-29 apto 101 Edificio Finlandia – Barrio Victoria Norte – Bogotá  
Celular 3132535816

ANEXO: LIQUIDACION ALTERNATIVA

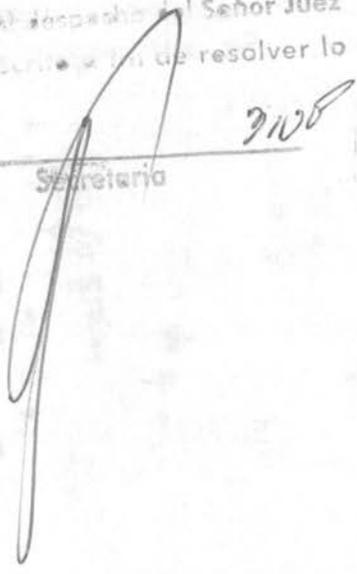
(4 folios)

Calle 150 No 45-29 apto 101 Edificio Finlandia Bogotá  
Celular 3132535816  
Email abogadospecializado@gmail.com

3 JUL 2013 JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the 'Secretaria' line and extending upwards into the text area.

3108

Señor  
**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

112

Recibido: 14 JUN 2013

Horas:

Referencia: Proceso 2001-2706

De: **HERNÁN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA**  
Contra: **MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA**

Fecha:

Ciudad:

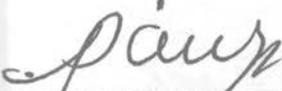
**Asunto: Solicitud pago cheque valor 2.000.000**

**MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.518.182, y con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación propia, Por medio del presente escrito manifiesto mi voluntad expresa y mi consentimiento para que los abonos efectuados en el transcurso del proceso o por medio acuerdo de pagos que obran en el proceso, se apliquen al pago del capital e intereses del Título Ejecutivo Cheque por valor de 2.000.000 Dos Millones de pesos, desde el momento en que fueron recibidos por el demandante, así:

1. Por el valor de intereses de mora originados desde el día que se hizo efectiva la obligación a la tasa legal permitida
2. Por el valor total del capital (2.000.000) Dos Millones de Pesos Moneda legal
3. El excedente que resulte se utilice para abono de intereses de mora del Título Valor Cheque por valor de 15.000.000 Quince Millones de pesos

Lo anterior en razón a que cada cheque presta merito ejecutivo de manera independiente y autónoma, y la obligación deja de ser clara, expresa y exigible desde el momento que se acredite su pago, y dentro de la autonomía del libre desarrollo de la voluntad es mi deseo pagar el capital y los intereses del cheque de menor valor a fin de extinguir esa obligación y concentrarme en el pago del cheque de mayor valor

Atentamente,



**MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA**  
C.C. No 41.518.182

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

3 JUL. 2013

Al despacho del Señor Juez  
lo anterior para resolver lo  
pertinente

Secretaria

*[Handwritten signature]*

MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA, Titular del Título Ejecutivo de Capital de Pagaré, en nombre y representación propia, Por medio del presente escrito manifiesto mi voluntad de cesar y mi consentimiento para que los honorarios efectuados en el transcurso del proceso judicial sean de cargo de la demandada, en el evento de que dicha voluntad no sea aceptada por el Juez. Por el valor de intereses de mora ordenados desde el día que se hizo efectiva la obligación a la tasa legal doméstica.

- Por el valor total del capital (2.000.000) Dos Millones de Pesos Moneda legal.
- El excedente que resulte de utilice para abono de intereses de mora del Título Ejecutivo por valor de 15.000.000 Quince millones de pesos.

En atención a lo anterior y a la obligación de ser diligente y exigir lo debido el momento que se permite su pago y luego de la autonomía del libre desahogo de la voluntad es mi deseo pagar el capital y los intereses del cheque de menor valor a fin de extinguir esa obligación y comprometer en el pago del cheque de mayor valor.

MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA  
C.C. No 41.248.182

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

13

RADICADO: 2.001 - 2706  
EJECUTIVO DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ  
CONTRA  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

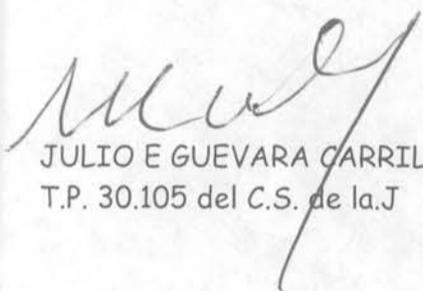
En mi calidad de apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, al señor juez muy comedidamente me permito manifestar que me opongo a los pedimentos del profesional del derecho por las siguientes razones:

1º- Del momento procesal se tiene que nos encontramos adportas del remate del bien inmueble y en este momento tan solo se está actualizando el crédito, el cual no se había actualizado desde el 15 de Mayo de 2.012

2º- El pedimento del profesional del derecho no es de recibo, teniendo en cuenta que el despacho ya se había pronunciado, y todo indica que desconoce las actuaciones procesales, es de anotar que ha folio 71 el auto emitido por su despacho es claro y contundente, manifestando (por otro lado, el citado profesional deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha Junio 9 de 2.003 - el cual se encuentra al folio 41)

3º- Revisando el expediente se tiene que existen dos (2) profesionales del derecho representando a la demandada, no existe que se haya sustituido o revocado poder alguno, como tampoco constancia de la ley 1123 del 22 de Enero de 2.007 - artículo 36 Numeral 6. Lo cual crea una gran confusión.

Atentamente:

  
JULIO E GUEVARA CARRILLO  
T.P. 30.105 del C.S. de la.J

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA, D.C.  
Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: 27 JUN. 2013  
Ciudad: \_\_\_\_\_

3 JUL 2013 JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez  
el anterior para que a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

3/20/13

*[Faint handwritten signature]*

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 30 Ago. 2013

114

KEF.

EJECUTIVO No. 2001-2706

Se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 521 del C. de P. C., toda vez que no se liquidaron los intereses a la tasa máxima legal permitida. En consecuencia, la liquidación queda como sigue:

Cheque No. J7698056

Capital	\$15.000.000.00
Int. Mora desde el 01-oct-01 al 09-may-13	\$44.489.155.42
Menos abono de junio 19 de 2003	\$1.916.700.00
Total Intereses	\$42.572.455.42
TOTAL	\$57.572.455.42

Cheque No. J7698062

Capital	\$2.000.000.00
Int. Mora desde el 01-oct-01 al 09-may-13	\$5.931.887.39
Menos abono de junio 19 de 2003	\$3.083.300.00
Total Intereses	\$2.848.587.39
TOTAL	\$4.848.587.39

RESUMEN

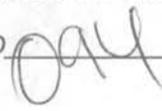
CAPITALES	\$17.000.000
INTERESES	\$45.421.042.81
TOTAL	\$62.421.042.81

Por lo anterior, la liquidación del crédito se modifica y aprueba en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$62.421.042.81).**

**NOTIFIQUESE**

  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**  
JUEZ

MG

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.   
Hoy 30 Ago. 2013  
El Secretario

119

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 20 ABO, 2013

REF. EJECUTIVO No. 2001-2706

La memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**  
**JUEZ**

MGS

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 044  
Hoy 30 ABO. 2013  
El Secretario

D. Bole.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Recibido: 01 JUL 2013  
na: [Signature]  
na: [Signature]

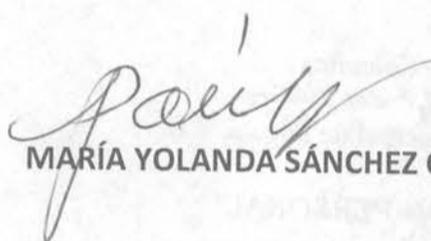
EJECUTIVO DE HERNÁN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA CONTRA MOISÉS ANDRADE Y MARIA YOLANDA SÁNCHEZ OTÁLORA. Expediente 110001400301220010270600.

116

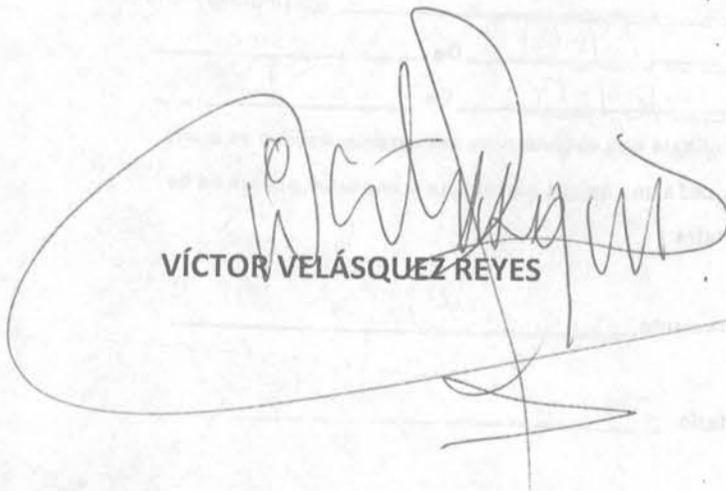
MARÍA YOLANDA SÁNCHEZ OTALORA, identificada en autos como demandada, por medio del presente escrito a Ud., manifiesto que, el señor **HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA**, falleció en esta ciudad. Igualmente, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado VÍCTOR VELÁSQUEZ REYES, para que asuma la defensa de mis derechos.

Ruego reconocer personería jurídica al doctor Velásquez Reyes, advirtiéndole que puede conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general con todas las que crea necesarias para la correcta defensa de mis derechos.

Del Señor Juez,

  
MARÍA YOLANDA SÁNCHEZ OTÁLORA

ACEPTO:

  
VÍCTOR VELÁSQUEZ REYES

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Boce Civil Municipal de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. Hoy 11 JUL 2013  
Compareció el Sr. (a) Maria Ylanda Sanchez Ofalora quien presenta  
C.C. No. 41.518.180e De Bogotá  
T.P. No.                      De                     

Quien manifiesta que el contenido del anterior escrito es cierto en todas y cada una de sus partes y la firma en el puesto es de su puño y letra.

El Compareciente. [Firma]  
El Secretario. [Firma]

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Boce Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. Hoy 11 JUL 2013  
Compareció el Sr. (a) Victor Velasquez Reyes quien presenta la  
C.C. No. 3.296610 De Villavicencio  
T.P. No. 14104-02 De CSJ

Quien manifiesta que el contenido del anterior escrito es cierto en todas y cada una de sus partes y la firma en el puesto es de su puño y letra.

Compareciente. [Firma]  
El Secretario. [Firma]

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
10 SEP 2013  
Al despacho del Señor Jefe  
el anterior escrito y lo de resolver lo  
pertinente  
Secretaria [Firma]

30

Señor  
**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Referencia: Proceso 2001-2706  
HERNÁN CESAR HERNÁNDEZ MAFLA  
Contra: MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C. D 117  
Recibido: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

**Asunto: Renuncia del Poder**

**LUIS FELIPE AREVALO POSADA**, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio litigioso, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.918.819 de Aguachica y con tarjeta Profesional No.145381 del C.S de la J. obrando en mi condición de apoderado de MARIA YONADA SANCHEZ OTALORA, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.518.182 demandada dentro del proceso de la referencia. Comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder otorgado para actuar dentro del presente proceso

Esta solicitud se funda en que la demandada desea continuar con otro abogado de su preferencia, quedando a Paz y Salvo entre las partes

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del C.P.C., informo que los honorarios causados hasta la fecha es de \$ ....0....., CERO PESOS.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**LUIS FELIPE AREVALO POSADA**  
C. G. No 18.918.819 de Aguachica (Cesar)  
T.P. No 145381 del C.S.J.

Calle 150 No 45-29 apto 101 Edificio Finlandia – Barrio Victoria Norte – Bogotá  
Celular 3132535816

MONICA

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

15 JUL 2013

Bogotá, D.C. Hoy

Compareció el Sr. (a) Luis Felipe Arevalo  
poseedor quien presenta la

C.C. No. 19.718.819 De Agrachico

T.P. No. 145381 De CS de la J

Quien manifiesta que el contenido del anterior escrito es cierto  
en todas y cada una de sus partes y la firma en el puño es de  
su puño y letra.

El Compareciente, [Firma]

El Secretario, \_\_\_\_\_

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL SEÑOR JUEFE  
148 NOV 2013

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

10 SEP 2013

Al desahucio del señor litigante  
el anterior escrito es pertinente  
pertinente

Secretaria [Firma]

118

**JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA13-9984 DE 2013**

Bogotá, D. C., diecinueve civil municipal de dos mil trece

Radicado 2001 2706 00

Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y para continuar con el trámite pertinente.

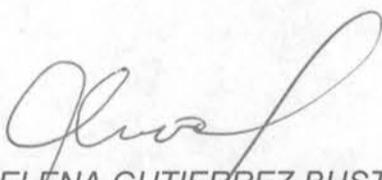
Visto el contenido del escrito que antecede y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 69 del C. de P. C. se acepta la renuncia del poder conferido al doctor LUIS FELIPE AREVALO POSADA, como apoderado de la parte demandada.

Por secretaría envíese telegrama al demandante y comuníquesele lo dispuesto.

Por otro lado y visto el escrito obrante a folio 116, la memorialista debe acreditar el fallecimiento de la parte demandante.

Se reconoce a VICTOR VELASQUEZ REYES, como apoderado de la parte <sup>dda.</sup>actora en los términos y efectos del poder conferido (f.116).

NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,

  
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada por anotación en ESTADO	
No _____ Hoy _____	
La Secretaria	25 NOV 2013
CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS	

sb

otra 119

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



84839 26-AUG-14 14:47

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Radicado: 2.001 – 2706 – Procedente del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá

EJECUTIVO DE: HERNAN CESAR HERNANDEZ

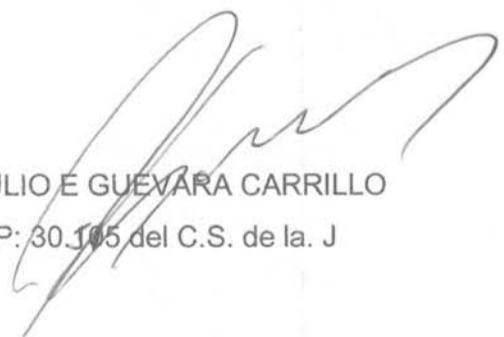
CONTRA

MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, al señor juez muy comedidamente me permito solicitar se sirva expedir copia autentica de la última liquidación del crédito y aprobada por su despacho.

Sírvase señor juez aceptar mi pedimento en los términos y para los efectos del presente.

Atentamente:



JULIO E GUEVARA CARRILLO

T.P: 30.105 del C.S. de la J

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7'.



República de Colombia  
Departamento Administrativo del Poder Judicial  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
ENTRADA AL DESPACHO

04 SEP 2014

Al despacho del señor (s) Juez. Roy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (re) Secretario (s). \_\_\_\_\_

Handwritten initials '99' with a checkmark-like stroke above them.

Handwritten signature or initials.

120

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil catorce

**Rad. Ejecutivo 2001-2706**

Conforme a lo solicitado y de acuerdo a las existencias procesales, por secretaría expídase la copia autentica descrita en el memorial visto a folio 114.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

<p align="center"><b>JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>SECRETARIA</b></p> <p>La providencia anterior es notificada a las partes por estado No <u>104</u> que se fija hoy: <u>10 2 SEP 2014</u> a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am).</p> <p>La Secretaria <b>LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ</b></p>
---

jave

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL NOTARIO UNICO NOCAIMA CUNDINAMARCA

Hase Constar

Que esta fotocopia concuerda con el original que he tenido a la vista.

Fecha: 07 SEP 2013

Firma:



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5344721



Datos de la oficina de registro

Form with fields: Clase de oficina (Notaría checked), País (Colombia), Departamento (Cundinamarca), Municipio (Nocaima)

Datos del inscrito

Form with fields: Apellidos y nombres completos (HERNANDEZ MAFLA HERNAN CESAR), Documento de identificación (CC 17.122.576), Sexo (MASCULINO)

Datos de la defunción

Form with fields: Lugar de la Defunción (COLOMBIA CUNDINAMARCA NOCAIMA), Fecha de la defunción (2013 JUN 07), Hora, Número de certificado de defunción (DSFC NO. 0370), Presunción de muerte, Documento presentado (Autorización judicial checked), Nombre y cargo del funcionario (FISCALIA SECCIONAL VILLETEA)

Datos del denunciante

Form with fields: Apellidos y nombres completos (BELLO GONZALEZ LUIS OMAR), Documentos de Identificación (CC 19.118.500), Firma (ORDEN JUDICIAL BERNABA)

Primer testigo

Form with fields: Apellidos y nombres completos, Documentos de Identificación (Clase y número), Firma

Segundo testigo

Form with fields: Apellidos y nombres completos, Documentos de Identificación (Clase y número), Firma

Form with fields: Fecha de inscripción (2013 AGO 29), Nombre y firma del funcionario que autoriza (YANCE EDGARDO SANJOSSEFIAN PEDRAZA)

Form with field: ESPACIO PARA NOTAS (29.AGO.2013 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL.)

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970.

Tomo Folio Nocaima 129 AGO 2013

Signature of Yance Edgardo Sanjosefian Pedraza



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

121

122

ORDINALES DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

9465685

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
85, 08 01	31238

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA DIECISEIS (16)	BOGOTA, CUNDINAMARCA	1016

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
HERNANDEZ	TORRES	DIANA NATALIE
9 Masculino o Femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
FEMENINO		11 Día 01 12 Mes AGOSTO 13 Año 1985
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CLINICA PALERMO	10:10
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO	DR: LETRA ILEGIBLE
21 No. licencia	22 Apellidos (de soltera)
5.219	TORRES BOHORQUEZ
23 Nombres	24 Edad actual
LILIA CARMENZA	27
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
C.C. No 41'763.369 BOGOTA	COLOMBIANA
27 Profesión u oficio	28 Apellidos
HOGAR	HERNANDEZ MAFLA
29 Nombres	30 Edad actual
HERNAN CESAR	37
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C.C. No 17'122.576 BOGOTA	COLOMBIANA
33 Profesión u oficio	34 Identificación (clase y número)
ING. MECANICO.	C.C. No 17'122.576 BOGOTA

35 Firma (autógrafa)	36 Dirección postal y municipio
<i>[Firma]</i>	Cra 26 A No 1C-10
37 Nombre: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA	38 Identificación (clase y número)
39 Firma (autógrafa)	40 Domicilio (Municipio)
<i>[Firma]</i>	
41 Nombre:	42 Identificación (clase y número)
43 Firma (autógrafa)	44 Domicilio (Municipio)
<i>[Firma]</i>	
45 Nombre:	FECHA DE INSCRIPCIÓN
	46 Día 31 47 Mes AGOSTO 48 Año 1985

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO DE BOGOTA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

**NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**  
EL NOTARIO HACE A CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL. SE EXPIDE EN PAPEL COMÚN (LEY 2<sup>da</sup> DE 1976) PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115, DCTO. 1.266. DE 1970.

04 MAR 2015



ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO. 01	FEBRERO. 02	MARZO. 03	ABRIL. 04	MAYO. 05	JUNIO. 06	JULIO. 07	AGO. 08	SEPT. 09	OCTUBRE. 10	NOV. 11	DIC. 12
----------------------------------	-----------	-------------	-----------	-----------	----------	-----------	-----------	---------	----------	-------------	---------	---------

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

6554018

1) Parte básica	2) Parte compl.
8 2 0 2 1	0 6 3 8 7 1

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA DIECISEIS (16).** 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **BOGOTA, CUNDINAMARCA.** 5) Código **1016**

SECCION GENERAL

6) Primer apellido **HERNANDEZ.** 7) Segundo apellido **TORRES.** 8) Nombres **JANE CATHERINNE.**

9) Masculino o Femenino **FEMENINO.** 10)  Masculino  Femenino

FECHA DE NACIMIENTO 11) Día **10** 12) Mes **FEBRERO.** 13) Año **1.982**

14) País **COLOMBIA.** 15) Departamento, Int., o Com. **CUNDINAMARCA.** 16) Municipio **BOGOTA.**

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **CLINICA DE "LA CONCEPCION"** 18) Hora **12:25A.M.**

19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **CERTIFICADO MEDICO,** 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento **RAMIRO GARZON.** 21) No. licencia **2620**

22) Apellidos (de soltera) **TORRES BOHORQUEZ.** 23) Nombres **LILIA CARMENZA.** 24) Edad (años) **23.-**

25) Identificación (clase y número) **C.C. No. 41.763.369 de Bogotá.** 26) Nacionalidad **COLOMBIANA.** 27) Profesión u oficio **ESTUDIANTE.**

28) Apellidos **HERNANDEZ MAFLA.** 29) Nombres **HERNAN CESAR.** 30) Edad (años) **33.-**

31) Identificación (clase y número) **C.C. No. 17.122.576 de Bogotá.** 32) Nacionalidad **COLOMBIANO.** 33) Profesión u oficio **IG. MECANICO.**

34) Identificación (clase y número) **C.C. No. 41.763.369 de Bogotá.** 35) Firma (autógrafa) *Lilia Carmenza Torres B.*

36) Dirección postal **CARRERA 26 A No. 1C-10** 37) Nombre: **LILIA CARMENZA TORRES B.**

38) Identificación (clase y número) ----- 39) Firma (autógrafa) -----

40) Domicilio (Municipio) -----

41) Identificación (clase y número) ----- 42) Firma (autógrafa) -----

43) Domicilio (Municipio) -----

44) Identificación (clase y número) ----- 45) Firma (autógrafa) -----

46) Día **04** 47) Mes **MARZO.** 48) Año **1.982**



*Notario: Roberto Villalón Preciado*

ORIGINAL PARA LA...

**NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

EL NOTARIO HACE A CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL. SE EXPIDE EN PAPEL COMÚN (LEY 2<sup>da</sup> DE 1976) PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115, DCTO. 1.260. DE 1.970.

04 MAR 2015





ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

AA- 902211

VICARIA EPISCOPAL CRISTO SACERDOTE

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

IGLESIA DE SANTA TERESITA

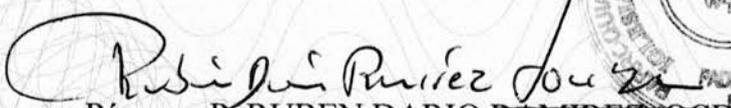
CRA 18A N. 43A-59 - BOGOTA D.C.

### ACTA DE MATRIMONIO

**HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA y LILIA CARMENZA TORRES BOHORQUEZ**

LIBRO No.15 FOLIO No.226 ACTA No.487  
Parroquia del Matrimonio: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN-----  
Fecha del Matrimonio: sábado, 05 de septiembre de 1981-----  
Presenciado por: P. FRANCISCO JAVIER JARAMILLO, OCD-----  
Nombre del Novio: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA-----  
Parroquia y Ciudad de Bautismo: P. LA CONSOLATA - BOGOTA-----  
Fecha Bautismo: jueves, 19 de agosto de 1954-----  
Bautismo Registrado en: Libro N.2--Folio N.333--Acta N.-----  
Padre del Novio: CESAR HERNANDEZ-----  
Madre del Novio: CONCEPCION MAFLA-----  
Nombre de la Novia: LILIA CARMENZA TORRES BOHORQUEZ-----  
Parroquia y Ciudad de Bautismo: P. NOCAIMA - CUNDINAMARCA-----  
Fecha de Bautismo: lunes, 12 de mayo de 1958-----  
Bautismo Registrado en: Libro N.22--Folio N.14--Acta N.50-----  
Padre de la Novia: LUIS ENRIQUE TORRES-----  
Madre de la Novia: MERCEDES BOHORQUEZ-----  
Testigo 1: GUILLERMO ORJUELA-----  
Testigo 2: ELSA RAMOS-----  
Doy Fe(fdo): P. MARIO SALDARRIAGA, OCD. PARROCO---  
Notas Marginales: SIN NOTAS  
Expedida el: 5 de marzo de 2015-----

Firma:

  
Párroco: P. RUBEN DARIO RAMIREZ, OCD



**AUTENTICACIONES**  
VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL  
DE CRISTO SACERDOTE  
Carrera 27C No. 71-20  
MARTES A VIERNES 2 a 5 PM

125

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2001 - 2706

DEMANDANTE : CESAR HERNAN HERNANDEZ

DEMANDADOS : MOISES ANDRADE y MARIA YOLANDA SANCHEZ

MARIA YOLANDA SANCHEZ OTALORA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada en el referido, por medio del presente escrito muy especialmente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr LUIS EMIRO GONZALEZ DIMATE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No 19.349.583 de Bogotá y T. P. No 64.565 del C. S. de la J, para que en nombre y representación continúe con el tramite del presente asunto y lleve hasta su terminación el mismo, además para me represente en la Cesión del proceso, acorde con el tramite y acuerdo de pago que se realizará por parte de la suscrita, y en general ejerza todas las acciones tendientes a la defensa de mis derechos.

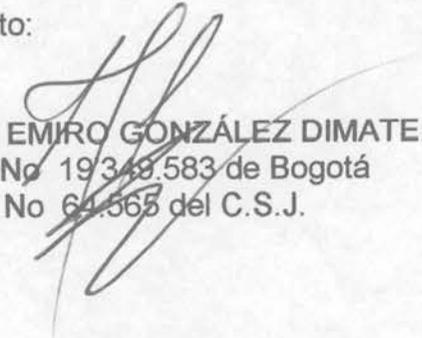
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer, retirar y cobrar títulos judiciales, firmar acuerdos procesal y extraprocesal y demás facultades consagradas en el Art. 70 del C. de P.C.

Del señor Juez, atentamente.



MARIA YOLANDA SANCHEZ OTALORA  
C.C. No 41.518.182 de Bogotá

Acepto:



LUIS EMIRO GONZÁLEZ DIMATE.  
C.C. No 19.349.583 de Bogotá  
T.P. No 64.565 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

**NOTARIA 23**

SANCHEZ OTALORA MARIA YOLANDA  
Identificado con: C.C. 41518182  
Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 17/03/2015 a las 10:21:20 a.m.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

7yuy8y8hym6nh6yu



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS  
NOTARIO 23 ENCARGADO



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 17/03/2015

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

**NOTARIA 23**

SANCHEZ OTALORA MARIA YOLANDA

Identificado con: C.C. 41518182



uhjihinh8y7nyhj

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS  
NOTARIO 23 ENCARGADO



S. Letra 126  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL  
25 MAR 15 15:16-113862

1200M

SEñOR  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

**E. S. D.**

Ref: EJECUTIVO No 2001-2706  
DEMANDANTE : CESAR HERNAN HERNANDEZ  
DEMANDADO : MOISES ANDRADE y MARIA YOLANDA SANCHEZ

**LUIS EMIRO GONZÁLEZ DIMATE**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No 19.349.583 de Bogotá y T.P. No 64.565 del C.S. de la J, actuando como apoderado de la demandada MARIA YOLANDA SANCHEZ OTALORA, en el referido muy respetuosamente me permito manifestar que allego con el presente el Registro Civil de Defunción del señor CESAR HERNAN HERNANDEZ MAFLA, expedido por la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Nocaima Cundinamarca, dos registros civiles de nacimiento de sus hijos DIANA NATALIE y JANE CATHERINNE HERNANDEZ TORRES, expedidos por la Notaria 16 del Circulo de Bogotá, además la Partida de matrimonio del causante con la señora LILIA CARMENZA TORRES BOHORQUEZ, el día 05 de Septiembre de 1981, en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, como bien se puede corroborar con los documentos relacionados.

De esta forma se da cumplimiento a uno de sus proveídos en el sentido de acreditar la defunción del demandado.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez, atentamente,

**LUIS EMIRO GONZÁLEZ DIMATE**  
C. C. No. 19349.583 de Bogotá  
T. P. No. 64.565 del C. S. de la J.,

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
PRESENTACIÓN PERSONAL  
25 MAR 2015  
Bogotá D.C.  
Compareció ante el secretario de este despacho Luis  
Emiro González Dimate quien presenta la  
C.C. No. 19349583 de propete  
y T.P. 64565 Carnet No. \_\_\_\_\_  
manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de  
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus  
actos públicos y privados.  
El Compareciente, \_\_\_\_\_  
El Representante, \_\_\_\_\_



127



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º  
Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil quince

**Rad. Ejecutivo 2001-2706**

Reconocer personería al Dr. LUIS EMIRO GONZÁLEZ DIMANTE., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la demandada MARIA YOLANDA SANCHEZ OTALORA dentro de los términos y efectos del memorial poder adjunto.

Agréguese a los autos el certificado de defunción del demandante, registros civiles de sus hijos y la partida del matrimonio del señor HERNANDEZ MAFLA obrante a folios 121 a 124.

Téngase en cuenta que la parte actora está actuando por intermedio de apoderado judicial, al cual no se le ha revocado el poder.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN  
Bogotá, D.C., ABRIL 10 DE 2015  
Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Jave

128

**VICTOR JULIO SANTANA PAEZ**

**ABOGADO**

Teléfono: 310-3435067

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECIUCION DE BOGOTA.**

**E. S. D.**

**Ref. Ejecutivo de HERNAN CESAR HERNANDEZ contra  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA.**

**Poder.**

**VICTOR MANUEL MARIN MARIN**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.343.325 de Bogotá, al Señor Juez con todo respeto manifiesto: Por medio de éste escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado VICTOR JULIO SANTANA PAEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 3.172.530 de Simijaca (Cund.) y la Tarjeta Profesional No 49.382 del C. S. J. para que me represente dentro de éste proceso, como comprador de los derechos litigiosos.

**BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA A MI APODERADO EL ABOGADO VICTOR JULIO SANTANA PAEZ, ES TOTAL MENTE CIERTA Y VERDADERA.**

Mi apoderado el Abogado Víctor Julio Santana Páez, queda ampliamente facultado para recibir y para toda actuación encaminada al cumplimiento del encargo aquí encomendado en defensa de mis intereses, sin que pueda decirse en ningún momento que no está facultado para actuar.

Del señor Juez atentamente,

  
**VICTOR MANUEL MARIN MARIN**  
C. de C. no 19.343.325 de Bogotá.

Acepto,

  
**VICTOR JULIO SANTANA PAEZ.**  
C. de C. No 3.172.530 de Simijaca (Cund.)  
T. P. No 49.382 C. S. J.



# NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

Notaria **7<sup>a</sup>**  
CIRCULO DE BOGOTA

## COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

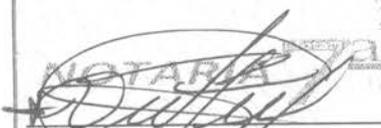
LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

**SR: JUEZ**

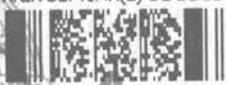
fué presentado por: **MARIN MARIN VICTOR MANUEL** quien se identificó con: **C.C. No. 19343325** de **BOGOTÁ**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

  
EL DECLARANTE 

BOGOTA D.C. 19/09/2014 16:20:10.538241

**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

  
Notaria   
Denis Maritza Obando Cabrera  


MINISTERIO FINANCIERO Y CREDITO  
VITILAGO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINISTERIO FINANCIERO Y CREDITO  
VITILAGO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPATRIA 14 169 169

Dep\_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q  
021V Aceptado por central  
Seq: 38 21-07-10 17:03:38  
Jornada: Adicional  
Numero de cuenta: 0000006549  
Numero de Documento: 1  
Efectivo: 33,000,000.00  
Valor Cheques: 0.00  
Valor Total: 33,000,000.00

MINISTERIO FINANCIERO Y CREDITO  
VITILAGO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINISTERIO FINANCIERO Y CREDITO  
VITILAGO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

130

**CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS: DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA A FAVOR DE VICTOR MARIN MARIN**

Consta en el presente documento que entre: **HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No., 17.122.576 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto que se ha celebrado el contrato de CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Por medio del presente contrato , cedo los derechos litigiosos que me corresponden dentro del Proceso Ejecutivo Singular de HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, Contra: MOISES ANDRADE GOMEZ, y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, que cursa en el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, Radicado No. 2.001 - 2706, a favor de VICTOR MARIN MARIN, varón mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.343.325 expedida en Bogotá - 2), cedo todos los derechos derivados del Proceso Ejecutivo ya mencionado, radicado No. 2.001 - 2706, que está siendo objeto de cobro judicial - 3) A partir de la firma del presente contrato, queda facultado el señor Víctor Manuel Marín Marín, para nombrar apoderado judicial que lo represente en todos los actos, - 4) Hasta la fecha los honorarios de abogado fueron cancelados y me hallo a paz y salvo - 5) Se deja constancia que el proceso se haya para Secuestro del inmueble y luego su remate. 6) El mencionado Proceso Ejecutivo su Capital Neto es de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000.00) y los Intereses Moratorios hasta el día 13 de Julio de 2.010, es de Treinta y Tres Millones de Pesos (\$33.000.000.00)

Garantiza el CESIONARIO, la existencia del proceso judicial indicado en la cláusula primera de este contrato y, a su vez el CESIONARIO, manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo y, que acepta las condiciones, características y, el estado en que se encuentra. El presente documento debe llevar presentación personal ante notario, para ser presentado ante el señor juez Doce (12) Civil Municipal de Bogotá

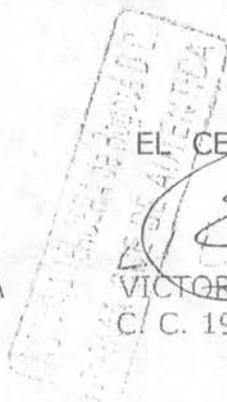
Una vez leído y aprobado el presente contrato por las partes que intervienen, se firma por los que en ella intervinieron, a los veintiún (21) días del mes de Julio del año dos mil diez (2010).

EL CEDENTE

HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
C. C. 17.122.576 de Bogotá.

EL CESIONARIO

VICTOR MANUEL MARIN MARIN  
C. C. 19.343.325 de Bogotá



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE

BOGOTÁ D.C.

21 JUL. 2010

En Bogotá D.C.

se presentó el documento escrito por

Victor Manuel

Mann Mann

19343325 Bogotá

C.C.

con destino a

En constancia se firma



Huella

ENMANUEL J. CAROPESE MÉNDEZ

NOTARIO TERCERO



en el Municipio de la Vega Depto de Cundinamarca

22 JUL. 2010

Entre el Dr. JULIO JARAMILLO Notario del Circuito de la Vega comparecieron:

*Herminio Sr. Herminio de la Vega*

mayores de edad y de esta vecindad con número 19122576 expedida en

*130904 DC*

y dijeron que el anterior documento es cierto y verdadero y que las firmas puestas al pie es (son) de su puño y letra y las mismas que usan y acostumbran en los actos de su vida pública y privada. En constancia se firma



que forma parte del predio Rancho BH, con una extensión aproximada a dos fanegadas y media (2 ½ F) ubicado en el municipio de Fusagasuga e identificado con la matrícula inmobiliaria 157-34992, al remate, b) El CEDENTE facultará al apoderado que designe el CESIONARIO para que por su cuenta y riesgo, REMATE dicho bien inmueble por cuenta del crédito que allí se ejecuta y hasta la concurrencia del crédito, sin que el CEDENTE asuma obligación de ninguna naturaleza, ni comprometa su responsabilidad, c) En caso que el inmueble no sea rematado por cuenta del crédito, sino por un tercero, desde ya autoriza de manera irrevocable para que los dineros producto del remate sean entregados y pagados directamente al CESIONARIO, VICTOR MANUEL MARIN MARIN, o a su apoderado en dicho proceso, y en caso de ser necesario se obliga a suscribir el memorial con destino al señor Juez otorgando dicha autorización, d) En caso que el inmueble se remate por cuenta del crédito ejecutado, el CEDENTE se obliga a transferir el derecho de dominio, propiedad y posesión a favor del CESIONARIO.

TERCERA: Conforme a lo señalado anteriormente, el señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, declara que no obstante que continúe gozando de la calidad de parte actora en el juicio ejecutivo No. 2001-2706 que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, no es titular de derecho alguno en dicho proceso, en razón al documento suscrito el 21 de julio de 2010 con el señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, a través del cual cedió los derechos litigiosos al señor MARIN MARIN. Entonces, en caso que el SEÑOR VICTOR MANUEL MARIN MARIN, remate el bien por cuenta del crédito bajo su responsabilidad, y con el propósito de dar cumplimiento al documento suscrito el 21 de julio de 2010 entre los intervinientes, el señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, se obliga a transferir el derecho de dominio, propiedad y posesión que se derive a su favor en caso de la adjudicación del bien objeto del remate, identificado con la matrícula inmobiliaria 157-34992 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasuga (cund), al señor VICTOR MANUEL MARIN, a título de Dación en Pago, en virtud de los dineros recibidos por el señor HERNANDEZ MAFLA, por la transferencia de los derechos litigiosos. El citado el inmueble en caso de ser rematado en el proceso por cuenta del crédito cedido al señor MARIN MARIN, se identifica como: " Villa Esperanza", antes Villa Astor que forma parte del predio Rancho BH, con una extensión aproximada a dos fanegadas y media (2 ½ F) ubicado en el municipio de Fusagasuga e identificado con la matrícula inmobiliaria 157-34992, para tal efecto el señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, se obliga a suscribir la correspondiente escritura pública que se otorgará, el décimo (10) día, contado a partir de la fecha del registro del acta contentiva del remate o subasta pública emitida por el Juzgado 12 Civil Municipal, en la que se

REPUBLICA  
COLOMBIANA  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y DE FERIA JUDICIAL  
CALLE RODRÍGUEZ  
RIVERA  
CALLE DE  
LA ARTA DE

EL CARO  
HERNANDEZ  
TARIO  
DE BOGOTÁ



adjudique el bien al CEDENTE, por cuenta del crédito, dicha escritura se suscribirá en la Notaria 3 de Bogotá, a las 400PM.

CUARTA: Se deja constancia que todos los gastos judiciales, honorarios, gastos notariales, registro de escritura, beneficencia, impuestos y honorarios de abogado a partir de la firma del presente contrato corren por cuenta exclusiva del señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN. Igualmente el señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, exonera de toda responsabilidad al CEDENTE por las resultas del proceso ejecutivo objeto de la cesión o del cobro del crédito allí ejecutado. La responsabilidad del CEDENTE se limita a lo pactado en este documento.

QUINTA: Los intervinientes en este documento ratifican de forma irresoluble la venta de los derechos litigiosos o la cesión del crédito del cedente Hernán Cesar Hernández Mafla a favor de Víctor Manuel Marín Marín y referente al proceso número 2001-2706 que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, y citado anteriormente, razón por la cual, esta transacción produce efectos de cosa juzgada entre las partes y por ende los intervinientes renuncian expresamente a iniciar acciones extrajudiciales y judiciales que se puedan derivar del negocio jurídico objeto de este acuerdo transaccional.

En constancia de todo lo antes documentado, el presente se suscribe por las partes que en el intervienen, hoy primero (1) de diciembre de 2010, en la ciudad de Bogotá.

HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
C. C No. 17.122.576 de Bogotá.  
CEDENTE

VICTOR MANUEL MARIN MARIN  
C. C No. 19.343.325 de Bogotá.  
CESIONARIO

FIRMA QUE SE AUTENTICA  
NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.



EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICA  
POR INSISTENCIA DEL INTERESADO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
En Bogotá, D.C. el 02 Dic 2010  
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo se presentó:  
Victor Manuel Marín Marín  
con cédula No. 19.343.325  
Expedida en Bto y dijo que la firma es de su puño y letra.  
En constancia se firma

19343325  
MANUEL J CAROPRESE MÉNDEZ  
NOTARIO TERCERO

132





PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

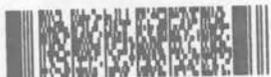
HERNANDEZ MAFLA HERNAN CESAR

quien se identificó con: C.C. 17122576  
y la T.P. No. del C.S.J.  
ante la suscrita Notaria.

2f2cc3fv2wccw22

Bogotá D.C. 16/02/2011 a las 12:30:42 p.m.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C.

29 APR 2015

Compareció ante el secretario de este despacho Vidal

HERNANDEZ MAFLA HERNAN CESAR quien presenta la

C.C. No. 3.172.230 de COPIACAN

y T.P. 49382 C.S.J.

manifestó que lo(s) firmo(s) que antecede(n) fue puesta do su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

El Secretario(s).

*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]*

133

ACUERDO COMPLEMENTARIO A LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS  
SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2010

HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.122.576 de Bogotá, quien actúa en nombre propio y para los efectos se denominará el CEDENTE, y por otra parte VICTOR MANUEL MARIN MARIN, mayor de edad con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.343.325, quien obra en nombre propio, y que para todos los efectos se denominará el CESIONARIO, pactan y acuerdan celebrar un contrato complementario a la cesión de derechos litigiosos contenidos en el documento suscrito por los intervinientes el 21 de julio de 2010, que tiene por objeto tranzar o precaver todo tipo de conflicto o diferencia que pueda surgir con ocasión de la cesión del crédito realizada por el CEDENTE a favor del CESIONARIO, que se cobra en acción ejecutiva en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2001-2706, juicio ejecutivo de HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, VS. MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, según documento suscrito el 21 de julio de 2010, y cuya copia se adjunta al presente contrato y es parte integrante del mismo. La complementación surge del hecho que el señor Juez 12 Civil Municipal no acepto la solicitud de cesión de derechos litigiosos presentada para dicho proceso, por haberse dictado sentencia, mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, que se rige por lo estipulado en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Para efectos de ceder la acción ejecutiva del CEDENTE contra MOISES ANDRADE DE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ, DE ANDRADE, radicado 2001-2706, que se adelanta en el juzgado 12 civil municipal, a favor del CESIONARIO, el primero de los nombrados, se obliga a suscribir una nueva petición dirigida al citado Juez, con autenticación de firma ante notario, en la que subroga y cede la acción ejecutiva al CESIONARIO.

SEGUNDA: En el evento que el señor Juez, niegue la solicitud, mencionada en el numeral anterior, cuestión que implica que el CEDENTE continúa como parte actora en el juicio ejecutivo identificado en el numeral anterior, circunstancia en el que el CEDENTE se obliga para con el CESIONARIO en lo siguiente: a) A revocar el poder del abogado que lo representa en el proceso 2001-2706 del Juzgado 12 Civil Municipal, obteniendo el respectivo paz y salvo de dicho profesional del derecho, y a otorgar un poder al abogado que designe el CESIONARIO, VICTOR MANUEL MARIN MARIN, b) A que por cuenta del CESIONARIO, y bajo su responsabilidad, el apoderado que este designe adelante el proceso hasta llevar el bien rural que se encuentra embargado denominado Villa Esperanza, antes Villa Astor

8F01.03

134

origen: 12

**VICTOR JULIO SANTANA PAEZ**

**ABOGADO**

Calle 12 No 13-47 Oficina 115 Bogotá

Teléfono: 3216217496

Santana

X

OF. EJ. CIV. MUN. RADICFI

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Santana

Ref. Proceso No 2001/2706.

Ejecutivo DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA contra  
MOISES ANDRADE. Y OTRA

Asunto: Reconocimiento como cesionario del crédito al señor  
VICTOR MANUEL MARIN MARIN, C. de C. No 19.343.325.-

VICTOR JULIO SANTANA PAEZ, abogado titulado portador de la cédula de ciudadanía No 3.172.530 de Simijaca (Cundinamarca) y la Tarjeta Profesional No 49.382 del C. s. J., al Despacho con todo respeto presento el poder que me conferido el señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.343.325 de Bogotá, en virtud del cual y en su ejercicio con todo respeto solicito:

1. Reconocerme personería para actuar.
2. Reconocer a mi poderdante señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.343.325 de Bogotá, como **CESIONARIO DEL CREDITO** que mediante éste proceso se cobra a la parte demandada.
3. En consecuencia, tenerlo como demandante dentro de éste asunto.
4. Notificar de la decisión a los herederos del aquí demandante señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, (quien ya falleció) mediante oficio dirigido al Despacho del Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta (Cundinamarca) donde cursa el proceso de sucesión bajo el radicado 2014/144.

**PROCEDENCIA DE ESTA SOLICITUD**

Esta solicitud es procedente conforme a las siguientes razones de orden fáctico y jurídico:

- a) El demandante señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA (q.e.p.d.) mediante contrato oneroso de fecha 21 de julio de 2010, denominado por ellos "contrato de cesión de derechos litigiosos", "cedió" los "derechos litigiosos" a mi mandante, señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, identificado con la c. de c. No 19.343.325 de Bogotá correspondiente al proceso de la referencia, cuyo valor a esa fecha fue de treinta y tres millones de pesos (\$33'000.000), suma que pagó mi poderdante mediante consignación en la entidad COLPATRIA, a la cuenta de ahorros del vendedor y aquí demandante HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA.
- b) Mediante contrato de fecha 01 de diciembre de 2010, Hicieron alguna claridad al contrato primigenio de fecha 21 de julio de 2010; éste nuevo contrato (de fecha 01 de diciembre de 2010) lo denominaron "Acuerdo complementario a la cesión de derechos litigiosos suscrito el 21 de julio de 2010"
- c) Hubo un error en la denominación de la clase de contrato, pues a la fecha del mismo ya se había proferido sentencia, y en consecuencia ya no era posible ceder los "derechos litigiosos" como acertadamente lo indicó su Despacho; en realidad lo que se había hecho era una "CESION DEL CREDITO"
- d) En efecto, tal como lo ordena con absoluta claridad el artículo 1618 del C. Civil, que trata "DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS" y se refiere a la "*Intención de los contratantes*" **"Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras"** (negritas mías).
- e) En el caso que nos ocupa, ES EL ARTÍCULO ANTES CITADO (1618 C.C.) el aplicable, pues CLARAMENTE SE DEDUCE que la intención de los contratantes fue vender por un lado y comprar por el otro, el crédito que se cobra mediante éste proceso, de ahí que es procedente mi solicitud de RECONOCER COMO CESIONARIO DEL CREDITO QUE SE COBRA MEDIANTE ÉSTE PROCESO, AL SEÑOR VICTOR MANUEL MARIN MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.343.325 de Bogotá.

### PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito con todo respeto al Despacho tener como pruebas las siguientes:

1. Poder conferido al suscrito Abogado por el señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN.

- 135
2. Copia del contrato de fecha 21 de julio de 2010, referido en el literal a) del acápite "procedencia de ésta solicitud" y cuyo original se encuentra dentro del expediente de éste proceso.
  3. Original del contrato de fecha 01 de diciembre de 2010, referido en el literal b) del acápite "procedencia de ésta solicitud".
  4. Original del recibo de consignación por \$33'000.000, en la entidad COLPATRIA, y correspondiente al pago hecho por mi poderdante.
  5. OFICIOS:

Sírvase Señor Juez, Oficiar al Juzgado promiscuo de Familia de Villeta (Cundinamarca), para que informe con destino a éste proceso si en ese Despacho cursa el proceso de sucesión del aquí demandante señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, bajo el radicado 2014 /144, en caso afirmativo, por favor enviar copia auténtica del certificado de defunción.

#### NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 12 # 13-47 oficina 115 de Bogotá.



**VICTOR JULIO SANTANA PAEZ.**  
C. de C. No 3.172.530 de Simijaca (Cund.)  
T. P. No 49.382 C. S. J.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

07 MAY 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (los) Representante(s) \_\_\_\_\_

4

136 ✓



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
Bogotá D.C., once de mayo de dos mil quince

**Rad. Ejecutivo 2001-2706**

Niéguese la anterior cesión de derechos litigiosos presentada por la demandante, como quiera que el presente proceso por ser un ejecutivo ya ejerce un derecho real y no litigioso.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN**  
**Bogotá, D.C., MAYO 13 DE 2015**  
Por anotación en estado N° 066 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,  
  
**JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS**

Jave

Proceso No 2001/2706.

Juzgado: 12 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Hernán César Hernández Mafla.

Demandados: Moisés Andrade y Otra.

Asunto: Reconocimiento del señor Víctor Marín Marín como cesionario del crédito.

**VICTOR JULIO SANTANA PAEZ**  
**ABOGADO**

Calle 12 No 13-47 Oficina 115 Bogotá  
Teléfonos: 3103435067 y 3216217496

137  
LETRA  
JUANITA  
2 folios

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

DE EJEC. CIVIL M. PAL

JUZ ORIGEN 12CM

15587 16-JUL-15 16:52

Ref. Proceso No 2001/2706.

Ejecutivo DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA contra  
MOISES ANDRADE Y OTRA.

Asunto: Insistencia Reconocimiento como cesionario del  
crédito al señor VICTOR MANUEL MARIN, C. de C. No  
19.343.325, de conformidad con lo previsto en el artículo 1618  
del código civil.

VICTOR JULIO SANTANA PAEZ, abogado titulado portador de la  
cédula de ciudadanía No 3.172.530 de Siraica (Cundinamarca) y la  
Tarjeta Profesional No 49.382 del C. s. J., al Despacho con todo  
respeto presento el poder que me conferido el señor VICTOR  
MANUEL MARIN, mayor de edad y con domicilio en Bogotá,  
identificado con la cédula de ciudadanía número 19.343.325 de  
Bogotá, en virtud del cual y en su ejercicio con todo respeto solicito:

1. Reconocer a mi poderdante señor VICTOR MANUEL MARIN  
MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No  
19.343.325 de Bogotá, como **CESIONARIO DEL CREDITO**  
que mediante éste proceso se cobra a la parte demandada.
2. En consecuencia, tenerlo como demandante dentro de éste  
asunto.

Proceso No 2001/2706.

Juzgado: 12 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Hernán César Hernández Mafla.

Demandados: Moisés Andrade y Otra.

Asunto: Reconocimiento del señor Víctor Marín Marín como cesionario del crédito.

3. Notificar de la decisión a los herederos del aquí demandante señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, (quien ya falleció) mediante oficio dirigido al Despacho del Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta (Cundinamarca) donde cursa el proceso de sucesión bajo el radicado 2014/144.

### PROCEDENCIA DE ESTA SOLICITUD

Esta solicitud es procedente **conforme a lo dispuesto en artículo 1618 del código civil**, y las siguientes razones de orden fáctico y jurídico:

- a) El demandante señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA (q.e.p.d.) mediante contrato oneroso de fecha 21 de julio de 2010, denominado por ellos "contrato de cesión de derechos litigiosos", "cedió" los "derechos litigiosos" a mi mandante, señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, identificado con la c. de c. No 19.343.325 de Bogotá, correspondiente al proceso de la referencia, cuyo valor a esa fecha fue de treinta y tres millones de pesos (\$33'000.000), suma que pagó mi poderdante mediante consignación en la entidad COLPATRIA, a la cuenta de ahorros del vendedor y aquí demandante HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA.
- b) Mediante contrato de fecha 01 de diciembre de 2010, Hicieron alguna claridad al contrato primigenio de fecha 21 de julio de 2010; éste nuevo contrato (de fecha 01 de diciembre de 2010) lo denominaron "Acuerdo complementario a la cesión de derechos litigiosos suscrito el 21 de julio de 2010"
- c) Hubo un error en la denominación de la clase de contrato, pues a la fecha del mismo ya se había proferido sentencia, y en consecuencia ya no era posible ceder los "derechos litigiosos" como acertadamente lo indicó su Despacho; en

Proceso No 2001/2706.

Juzgado: 12 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Hernán César Hernández Mafla.

Demandados: Moisés Andrade y Otra.

Asunto: Reconocimiento del señor Víctor Marín Marín como cesionario del crédito.

 realidad lo que se contrató fue una **CESION DEL CREDITO**

- d) En efecto, **tal como lo ordena con absoluta claridad el artículo 1618 del C. Civil**, que trata "DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS" y se refiere a la "*Intención de los contratantes*" **"Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras"** (negrillas mías).
- e) En el caso que nos ocupa, **ES EL ARTÍCULO ANTES CITADO (1618 C.C.) el aplicable, pues CLARAMENTE SE DEDUCE** que la intención de los contratantes fue vender por un lado y comprar por el otro, el crédito que se cobra mediante éste proceso, de ahí que es procedente mi solicitud de **RECONOCER COMO CESIONARIO DEL CREDITO QUE SE COBRA MEDIANTE ÉSTE PROCESO, AL SEÑOR VICTOR MANUEL MARIN MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.343.325 de Bogotá.

### **PRUEBAS**

Solicito con todo respeto al Despacho tener como pruebas las siguientes:

1. Copia del contrato de fecha 21 de julio de 2010, referido en el literal a) del acápite "procedencia de ésta solicitud" y cuyo original se encuentra dentro del expediente de éste proceso.
2. Original del contrato de fecha 01 de diciembre de 2010, referido en el literal b) del acápite "procedencia de ésta solicitud" y que obra en el expediente.
3. Original del recibo de consignación por \$33'000.000, en la entidad COLPATRIA, y correspondiente al pago hecho por mi poderdante, y que obra en el expediente.

Proceso No 2001/2706.

Juzgado: 12 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Hernán César Hernández Mafla.

Demandados: Moisés Andrade y Otra.

Asunto: Reconocimiento del señor Víctor Marín Marín como cesionario del crédito.

4. Registro civil de Defunción del señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, el cual obra en el expediente.

Del señor Juez, atentamente,



**VICTOR JULIO SANTANA PAEZ.**

**C. de C. No 3.172.530 de Simijaca (Cund.)**

**T. P. No 49.382 C. S. J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 21 JUL 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



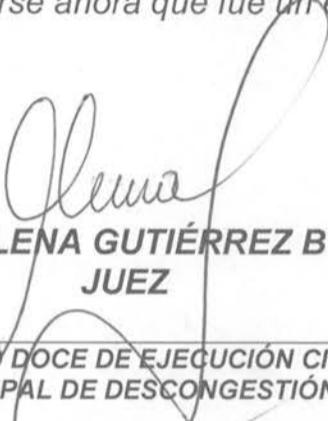
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

**Rad. Ejecutivo 2001-2076**

*Petente, estese a lo resuelto en auto del 11 de mayo de 2015 (fl. 136), toda vez que del contenido del contrato de cesión allegado se deduce que efectivamente hace referencia a una cesión de los derechos litigiosos y no del crédito; no pudiendo aducirse ahora que fue un error en la denominación.*

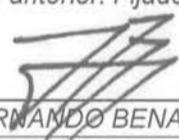
**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

**Bogotá, D.C., JULIO 24 DE 2015**

*Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,*

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Juliana S.

139

140

Señor  
JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

RADICADO: 2.001 - 2706  
EJECUTIVO DE: HERNAN HERNANDEZ  
CONTRA  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, al señor juez me permito manifestar que COADYUVO, la solicitud que presento el señor Víctor Marín, en el cual solicita el reconocimiento como cesionario del crédito.

Sírvase señor juez aceptar el presente y en los términos y para los efectos del mismo.

Atentamente:



JULIO E GUEVARA CARRILLO  
T.P. 30.105 del C.S. de la J

Proceso No 2001/2706.

Juzgado: 12 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Hernán César Hernández Mafla.

Demandados: Moisés Andrade y Otra.

Asunto: Reconocimiento del señor Víctor Marín Marín como cesionario del crédito.

3 FOLIOS  
letra.  
J.O. 12CM.

**VICTOR JULIO SANTANA PAEZ**  
**ABOGADO**

Calle 12 No 13-47 Oficina 115 Bogotá

Teléfonos: 3103435067 y 3216217496

**SEÑOR**

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

**E. S. D.**

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.  
*[Firma]*  
09307 16-SEP-15 10:36

**Ref. Proceso No 2001/2706.**

**Ejecutivo DE HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA contra  
MOISES ANDRADE Y OTRA.**

**Asunto: APLICACIÓN DEL ARTICULO 1618 DEL C. CIVIL.**

**Insistencia Reconocimiento como cesionario del crédito al  
señor VICTOR MANUEL MARIN, C. de C. No 19.343.325, de  
conformidad con lo previsto en el artículo 1618 del código civil.**

**VICTOR JULIO SANTANA PAEZ**, abogado titulado portador de la cédula de ciudadanía No 3.172.530 de Siraica (Cundinamarca) y la Tarjeta Profesional No 49.382 del C. s. J., al Despacho con todo respeto presento el poder que me conferido el señor **VICTOR MANUEL MARIN**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.343.325 de Bogotá, en virtud del cual y en su ejercicio con todo respeto solicito:

1. Reconocer a mi poderdante señor **VICTOR MANUEL MARIN MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.343.325 de Bogotá, como **CESIONARIO DEL CREDITO** que mediante éste proceso se cobra a la parte demandada.
2. En consecuencia, tenerlo como demandante dentro de éste asunto.

Proceso No 2001/2706.

Juzgado: 12 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Hernán César Hernández Mafla.

Demandados: Moisés Andrade y Otra.

Asunto: Reconocimiento del señor Víctor Marín Marín como cesionario del crédito.

3. Notificar de la decisión a los herederos del aquí demandante señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, (quien ya falleció) mediante oficio dirigido al Despacho del Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta (Cundinamarca) donde cursa el proceso de sucesión bajo el radicado 2014/144.

### PROCEDENCIA DE ESTA SOLICITUD

Esta solicitud es procedente **conforme a lo dispuesto en artículo 1618 del código civil**, y las siguientes razones de orden fáctico y jurídico:

- a) El demandante señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA (q.e.p.d.) mediante contrato oneroso de fecha 21 de julio de 2010, denominado por ellos "contrato de cesión de derechos litigiosos", "cedió" los "derechos litigiosos" a mi mandante, señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, identificado con la c. de c. No 19.343.325 de Bogotá, correspondiente al proceso de la referencia, cuyo valor a esa fecha fue de treinta y tres millones de pesos (\$33'000.000), suma que pagó mi poderdante mediante consignación en la entidad COLPATRIA, a la cuenta de ahorros del vendedor y aquí demandante HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA.
- b) Mediante contrato de fecha 01 de diciembre de 2010, Hicieron alguna claridad al contrato primigenio de fecha 21 de julio de 2010; éste nuevo contrato (de fecha 01 de diciembre de 2010) lo denominaron "Acuerdo complementario a la cesión de derechos litigiosos suscrito el 21 de julio de 2010"
- c) Hubo un error en la denominación de la clase de contrato, pues a la fecha del mismo ya se había proferido sentencia, y en consecuencia ya no era posible ceder los "derechos litigiosos" como acertadamente lo indicó su Despacho; en

Proceso No 2001/2706.

Juzgado: 12 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Hernán César Hernández Mafla.

Demandados: Moisés Andrade y Otra.

Asunto: Reconocimiento del señor Víctor Marín Marín como cesionario del crédito.

realidad lo que se contrató fue una **CESION DEL CREDITO**

d) En efecto, **tal como lo ordena con absoluta claridad el artículo 1618 del C. Civil**, que trata "DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS" y se refiere a la "*Intención de los contratantes*" **"Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras"** (negrillas mías).

e) En el caso que nos ocupa, **ES EL ARTÍCULO ANTES CITADO (1618 C.C.) el aplicable**, pues **CLARAMENTE SE DEDUCE** que la intención de los contratantes fue vender por un lado y comprar por el otro, el crédito que se cobra mediante éste proceso, de ahí que es procedente mi solicitud de **RECONOCER COMO CESIONARIO DEL CREDITO QUE SE COBRA MEDIANTE ÉSTE PROCESO, AL SEÑOR VICTOR MANUEL MARIN MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.343.325 de Bogotá.

### PRUEBAS

Solicito con todo respeto al Despacho tener como pruebas las siguientes:

1. Copia del contrato de fecha 21 de julio de 2010, referido en el literal a) del acápite "procedencia de ésta solicitud" y cuyo original se encuentra dentro del expediente de éste proceso.
2. Original del contrato de fecha 01 de diciembre de 2010, referido en el literal b) del acápite "procedencia de ésta solicitud" y que obra en el expediente.
3. Original del recibo de consignación por \$33'000.000, en la entidad COLPATRIA, y correspondiente al pago hecho por mi poderdante, y que obra en el expediente.

Proceso No 2001/2706.

Juzgado: 12 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Hernán César Hernández Mafla.

Demandados: Moisés Andrade y Otra.

Asunto: Reconocimiento del señor Víctor Marín Marín como cesionario del crédito.

4. Registro civil de Defunción del señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, el cual obra en el expediente.

Del señor Juez, atentamente,



**VICTOR JULIO SANTANA PAEZ.**

**C. de C. No 3.172.530 de Simijaca (Cund.)**

**T. P. No 49.382 C. S. J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 11.8 SEP 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

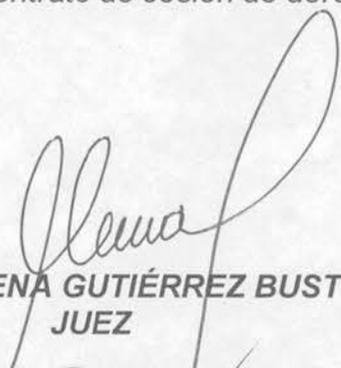
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)

**Rad. Ejecutivo 2001-2706**

Petente estese a lo resuelto en auto calendado julio 22 de 2015, obrante a folio 139, cdno. 1; por cuanto, el hecho de la coadyuvancia por parte del apoderado actor, no altera la decisión ya tomada, la cual se ajusta a derecho teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas procesales y sustanciales, así como lo acordado por HERNÁN CÉSAR HERNÁNDEZ MAFLA (q.e.p.d.) y VÍCTOR MANUEL MARÍN MARÍN, quienes suscribieron un "contrato de cesión de derechos litigiosos" (fls. 130 al 133, cdno. 1).

**NOTIFÍQUESE,**

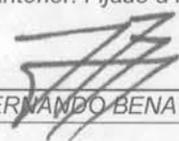
  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 23 DE 2015

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Juliana S.

143

H/O Rigen Jusgado 12

744

Señor

JUEZ DOCE (12) DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: Proceso No. 2001-2706

Demandante: Hernán Cesar Hernández Mafla

Asunto: Solicitud desglose documentos

Moisés Andrae  
Gómez

**VICTOR MANUEL MARIN MARIN**, mayor de edad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, actuando como interesado en el proceso en cita, mediante el presente escrito le solicito respetuosamente a su señoría se sirva desglosar los siguientes documentos:

1. Copia del recibo de pago por el valor de **treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000.00)** que milita a folio de 189 del cuaderno original (1 folio)
2. Original del contrato de venta de cesión de derechos litigios entre el suscrito y el señor **Hernán Cesar Hernández Mafla**, que milita en a folios 131 a 133. (3 folios).

Lo anterior obedece a la negativa por parte de su digno despacho de reconocerme como cesionario de derechos litigiosos, por tanto, estos documentos no hacen parte de la ejecución que cursa actualmente, siendo del resorte del suscrito.

Una vez autorizado el desglose, demandare los gastos correspondientes de este.

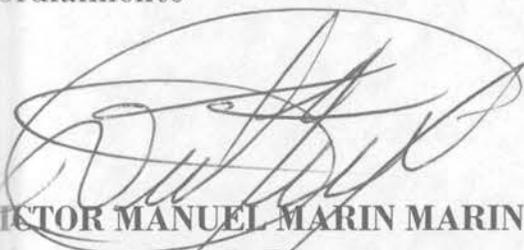
Agradeciendo su pronto y eficaz resolución a la presente.

#### NOTIFICACIONES:

En la calle 12 No. 11-63. Piso 2 Bogotá. Teléfono 3427088

E-mail: vicmarjeans@gmail.com

Cordialmente



**VICTOR MANUEL MARIN MARIN**  
C.C. 19.343.325 de Bogotá

Adriana.  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
48848 14-JUL-'16 9:53

Folio.



145

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 012-2001-02706**

Por Secretaría, a costa del petente, desglósense los folios 129, 131 al 133, y hágase su entrega al mismo.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Bogotá, D.C., JULIO 22 DE 2016**

Por anotación en estado Nº. 71 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

J/S



146

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2001-02706 DE HERNAN CESAR  
HERNANDEZ MAFLA Contra MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA  
YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

A los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil Dieciséis (2016), en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de Julio de 2016 Se desglosa: los folios 129, 131 al 133 con el fin de ser diligenciado por el Señor Víctor Manuel Marín Marín.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado doce (12) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO**

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

<small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<small>DESGLOSES</small>	<small>COPIAS AUTÉNTICAS</small>
<input type="checkbox"/>	
<small>RECURSOS DE QUEJIA</small>	
NOMBRES: <u>Victor marín</u>	ACTORA <input type="checkbox"/> PASIVA <input type="checkbox"/>
TELEFONO: <u>342 70 40</u>	
DIRECCION: <u>Calle 12 N 11-74</u>	
FECHA: <u>Julio 29/16</u>	FIRMA: <u>[Firma]</u>
	c.c. <u>19343525</u>

1 FOLIO.  
letra A7

Señora:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

RADICADO: 2001-2706  
ORIGEN: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR  
DEMANDANTE: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
DEMANDADOS: MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE  
ASUNTO: REVOCATORIA DE PODER

VICTOR MANUEL MARIN MARIN, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 19.343.325 expedida en Bogotá, en mi condición de comprador de cesionario de este proceso según cesión incorporada a autos por medio de la presente me permito **REVOCAR PODER** al Doctor **VICTOR JULIO SANTANA PAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.172.530 de Simijaca (Cund.), portador de la tarjeta profesional de abogado número 49.382 de Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto al juzgado que me encuentro a PAZ y SALVO por todo concepto con el profesional del derecho.

Sírvase proceder de conformidad con lo que en derecho corresponda.

De la señora Juez,

Atentamente.

VICTOR MANUEL MARIN MARIN  
C.C. 19.343.325 DE BOGOTA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

10637 12-SEP-'16 8:34

**7a NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**SR JUEZ 12 CIVIL**  
fue presentado por: **MARIN MARIN VICTOR MANUEL** quien se identificó con: C.C. No. **19343325** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 9/09/2016 15:11:43.034328

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

303308  
Func.o: SYSADM

200946



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **16 SEP 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

148

~~DESPACHO~~  
TETA

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION OF. EJ. CIV. MUN RADICR2

E S. D.

21SEP\*16 15#12-275638

RADICADO: 2.001 - 2706 (Viene del 12 Civil Municipal)  
EJECUTIVO DE: HERNAN HERNANDEZ  
CONTRA  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

En mi calidad de apoderado judicial del demandante señor Henan Hernández, dentro del proceso de la referencia, al señor juez muy comedidamente me permito solicitar se sirva autorizar la expedición, de una copia autentica de la última liquidación del crédito.

Sírvase señor Juez aceptar mi pedimento en los términos y para los efectos del presente.

Atentamente:



JULIO E GUEVARA CARRILLO  
T.P: 30.105 del C.S. de la. J



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **23 SEP 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

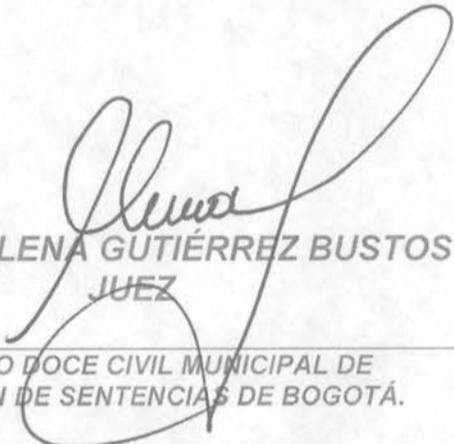
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 012-2001-02706**

Niéguese la solicitud que antecede, como quiera que el Sr. VÍCTOR MANUEL MARÍN MARÍN no es parte reconocida dentro del presente asunto.

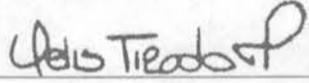
Conforme se solicita, se ordena la expedición de copia de la última liquidación de crédito aprobada, a costa de la adjudicataria.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE 30 DE 2016  
Por anotación en estado N°. 111 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Estado 30

MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO  
ABOGADA  
CRA 7 N 12-25 OF. 504 ED. SANTO DOMINGO  
TEL: 3142857714  
BOGOTA, COLOMBIA

150

Señora:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

S.

D.

3F Despacho  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
45754 22-SEP-16 16:27  
Monica

RADICADO: 2001-2706

ORIGEN: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA

DEMANDADOS: MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE

ASUNTO: SOLICITUD RECONOCIMIENTO EN CALIDAD DE CESIONARIO

**MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio de su profesión, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.013.604.972 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N. 223.383 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor **VICTOR MANUEL MARIN MARIN**, según poder adjunto, por medio de la presente me permito solicitar se sirva reconocer a mi representado la calidad de CESIONARIO DEL CREDITO dentro del presente proceso, la anterior solicitud la elevo para que su despacho tenga en cuenta los siguientes fundamentos y de esta forma acceda a esta respetuosa petición:

1. Mi representado celebro "CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS DE HERNAN HERNANDEZ MAFLA A FAVOR DE VICTOR MARIN MARIN", el día veintiuno (21) del mes de Julio (07) del año dos mil diez (2010).
2. El día primero (01) del mes de Diciembre (12) del año dos mil diez (2010) celebro un "ACUERDO COMPLEMENTARIO A LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2010".
3. Los anteriores contratos fueron radicados en su despacho obteniendo negativa de reconocimiento de cesionario de mi representado bajo el argumento de que el presente proceso por ser ejecutivo ejercía para entonces un derecho real y no litigioso.
4. Para que la presente petición prospere me permito de la manera más respetuosa dejar a consideración del despacho lo siguiente: El Código Civil en su artículo 1618 trata acerca de la interpretación de los contratos donde señala que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras, bajo el anterior articulado es importante mencionar que la primera y cardinal directriz que debe orientar al juzgador es precisamente entrar analizar cuales fueron realmente los objetivos y las finalidades que estos se propusieron al ajustar la convención lo cual significa que cuando el pensamiento y el querer de quienes concertaron un pacto jurídico quedan escritos en cláusulas claras, precisas y sin asomo de ambigüedad tienen que presumirse que esas estipulaciones así concebidas son el fiel reflejo de la voluntad interna de aquellos, y que, por lo mismo se torna inocuo cualquier intento de interpretación. Los Jueces tienen facultad amplia para interpretar los contratos, pero no pueden olvidar que dicha atribución no lo autoriza, so pretexto de interpretación a distorsionar ni desnaturalizar pactos cuyo sentido sea claro y terminante, ni muchísimo menos para quitarles o reducirles sus efectos legales.

Los contratos deben interpretarse cuando son oscuros, es cierto, pero tal labor de hermenéutica tiene que encuadrarse dentro de lo racional y lo justo, conforme a la intención presunta de las partes, y sin dar cabida a restricciones o ampliaciones que conduzcan a negar al contrato sus efectos propios... por cuanto ordinariamente el contrato se presenta como una unidad, para conocer la verdadera voluntad de las partes deben apreciarse todas sus estipulaciones en forma coordinada y armónica; si con desprecio de este procedimiento se aíslan unas de otras como entes autónomos cuando por sí solas carecen de vida propia e independiente, se corre el riesgo de romper la nulidad y de hacerle producir al negocio jurídico efectos contrarios a los que



101

su conjunto realmente se deducen. (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de julio 5 de 1983.)

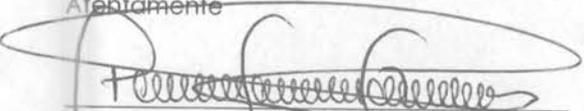
5. De conformidad con lo expuesto en numeral anterior es usted precisamente señoría quien debe entrar a estudiar el contenido completo de los documentos denominados "CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS DE HERNAN HERNANDEZ MAFLA A FAVOR DE VICTOR MARIN MARIN", el día veintiuno (21) del mes de Julio (07) del año dos mil diez (2010) y "ACUERDO COMPLEMENTARIO A LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2010", nótese que la intención de los contratantes no fue otra que vender por un lado y comprar por el otro el crédito objeto de este proceso, además es de importancia señalar que a folio visible 140 del cuaderno principal se observa que el apoderado del extremo actor coadyuvo la petición de reconocimiento de cesionario de mi representado, lo que a toda luz significa entonces que efectivamente lo que se pretendía en los contratos celebrados y ya mencionados era la compra de la cesión de crédito.
6. Finalmente el artículo 1621 del Código Civil trata acerca de la interpretación contractual por su naturaleza, señalando que en aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato. Nótese entonces de manera atenta que en la cláusula denominada QUINTA del acuerdo complementario los intervinientes del documento señalan que la venta a la que hacen referencia es de los derechos litigiosos o la cesión del crédito del cedente Hernán Cesar Hernández Mafla a favor de Víctor Manuel Marín Marín y referente al proceso número 2001-2706..., por lo anterior solicito señora Juez apreciar esta cláusula de manera que beneficie esta solicitud, téngase además en cuenta que la cesión celebrada entre las partes fue de carácter onerosa tal y como se observa no solo en el contenido de la cesión y de la complementación a la misma sino también por el depósito bancario efectuado por mi representado al entonces cedente.
7. En el evento en que el Juzgado niegue la calidad de cesionario solicito se autorice a mi representado para que de conformidad con la cláusula denominada SEGUNDA del documento ACUERDO COMPLEMENTARIO A LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2010, se le autorice por medio de auto y previo a la diligencia de remate la entrega de los dineros producto de la misma, téngase en cuenta que por medio del mencionado documento las partes lo pactaron de mutuo acuerdo, téngase además en cuenta que el cedente esta fallecido y los herederos no se han hecho parte en la presente causa, por lo que solicito se acceda a esta petición.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito señora Juez despachar favorablemente esta solicitud.

Anexo poder en un (1) folio.

De la señora Juez,

Atentamente

  
MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO  
C.C. 1.013.604.972 DE BOGOTA  
T.P.A 223.383 DEL C.S DE LA JUDICATURA



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **06 OCT 2010**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

152

Señora:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

RADICADO: 2001-2706  
 ORIGEN: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR  
 DEMANDANTE: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
 DEMANDADOS: MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE  
 ASUNTO: PODER

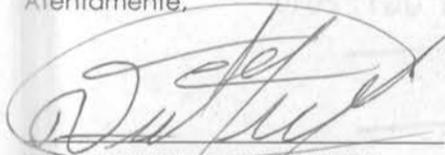
**VICTOR MANUEL MARIN MARIN**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 19.343.325 expedida en Bogotá, en mi condición de cesionario dentro del presente proceso, manifestó a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio de su profesión, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.013.604.972 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N. 223.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso citado en la referencia en calidad de cesionario en busca de la efectividad de los derechos que me asisten.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar, reasumir, renunciar, cobrar, retirar títulos y presentar toda clase de recursos y demás facultades legalmente expresas en la ley, en especial las consagradas en el artículo 70 de C.P.C.

Sírvase por lo tanto, Señora juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

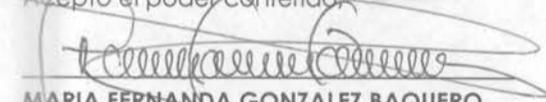
De la señora Juez,

Atentamente,



**VICTOR MANUEL MARIN MARIN**  
**C.C. 19.343.325 DE BOGOTA**

Acepto el poder conferido,



**MARIA FERNANDA GONZALEZ BAQUERO**  
**C.C. 1.013.604.972 DE BOGOTA**  
**T.P.A. 223.383 DEL C.S. DE LA JUDICATURA**

**7a NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**SR JUEZ 12 CIVIL**  
fue presentado por: **MARIN MARIN VICTOR MANUEL** quien se identificó con: C.C. No. **19343325** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

*[Signature]*  
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. / 9/09/2016 15:11:43.034328

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

303308  200948

Func.o: SYSADM

**7a NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**SR JUEZ 12 CIVIL**  
fue presentado por: **GONZALEZ BAQUERO MARIA FERNANDA** quien se identificó con: C.C. No. **1013604972** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: **223383 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

*[Signature]*  
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 9/09/2016 15:13:39.677

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

303309  200947

Func.o: SYSADM



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO** 06 OCT 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

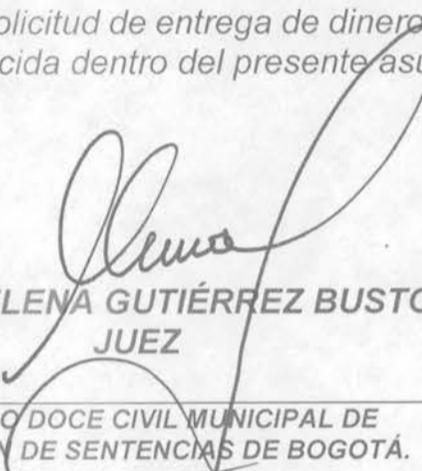
Bogotá D.C., octubre dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 012-2001-02706**

Petente, estese a lo resuelto en auto del 21 de septiembre de 2016, obrante a folio 143, cdno. 1; tenga en cuenta que el juez no puede entrar a interpretar el acuerdo al que llegaron con la parte demandante, máxime cuando éste, debido a su fallecimiento, no puede entrar a ratificar lo puesto ahora bajo consideración del Despacho.

A su vez, niéguese la solicitud de entrega de dineros, como quiera que el petente no es parte reconocida dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., OCTUBRE 19 DE 2016  
Por anotación en estado N°. 121 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Letra - 3710  
Jueces

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

86954 18-OCT-'17 15:23

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
E. S. D.

RADICADO: 2001 - 2706 - Viene de 17. Civil M/Paf  
EJECUTIVO DE: HERNAN HERNANDEZ MAFLA  
CONTRA  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora,  
dentro del proceso de la referencia, al señor juez me permito  
manifestar que estoy haciendo entrega de la actualización del  
crédito, con la finalidad de tener la base para solicitar el remate  
del bien inmueble.

Sírvase señor juez aceptar el presente en los términos y para los  
efectos del mismo.

Atentamente.



JULIO E GUEVARA CARRILLO  
T.P: 30.515 del C.S. de la J  
C.C. 19.407.363 de Bogotá.-

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

JUZGADO: JUZGADO DOCE ( 12 ) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

PROCESO: EJECUTIVO No. 2001 - 2706

**CAPITAL** **\$ 17.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
3-jul-13	30-jul-13	27	20,34	1,70	2,54	\$ 17.000.000,00	\$ 389.002,50
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	1,70	2,54	\$ 17.000.000,00	\$ 432.225,00
1-sept-13	30-sept-13	30	20,34	1,70	2,54	\$ 17.000.000,00	\$ 432.225,00
1-oct-13	31-oct-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 17.000.000,00	\$ 421.812,50
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 17.000.000,00	\$ 421.812,50
1-dic-13	31-dic-13	30	19,85	1,65	2,48	\$ 17.000.000,00	\$ 421.812,50
1-ene-14	31-ene-14	30	19,85	1,65	2,48	\$ 17.000.000,00	\$ 421.812,50
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	1,65	2,48	\$ 17.000.000,00	\$ 393.691,67
1-mar-14	31-mar-14	30	19,85	1,65	2,48	\$ 17.000.000,00	\$ 421.812,50
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 17.000.000,00	\$ 417.137,50
1-may-14	31-may-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 17.000.000,00	\$ 417.137,50
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	2,45	\$ 17.000.000,00	\$ 417.137,50
1-jul-14	31-jul-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 17.000.000,00	\$ 410.762,50
1-ago-14	31-ago-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 17.000.000,00	\$ 410.762,50
1-sept-14	30-sept-14	30	19,33	1,61	2,42	\$ 17.000.000,00	\$ 410.762,50
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 17.000.000,00	\$ 407.362,50
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	1,60	2,40	\$ 17.000.000,00	\$ 407.362,50
1-dic-14	31-dic-14	30	19,17	1,60	2,13	\$ 17.000.000,00	\$ 361.832,58
1-ene-15	31-ene-15	30	19,21	1,60	2,13	\$ 17.000.000,00	\$ 362.506,63
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	1,60	2,13	\$ 17.000.000,00	\$ 338.339,52
1-mar-15	31-mar-15	30	19,21	1,60	2,13	\$ 17.000.000,00	\$ 362.506,63
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	1,61	2,15	\$ 17.000.000,00	\$ 365.199,95
1-may-15	31-may-15	30	19,37	1,61	2,15	\$ 17.000.000,00	\$ 365.199,95
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	1,61	2,15	\$ 17.000.000,00	\$ 365.199,95
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	1,61	2,14	\$ 17.000.000,00	\$ 363.348,79
1-ago-15	31-ago-15	30	19,26	1,61	2,14	\$ 17.000.000,00	\$ 363.348,79
1-sept-15	30-sept-15	30	19,26	1,61	2,14	\$ 17.000.000,00	\$ 363.348,79
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	1,61	2,14	\$ 17.000.000,00	\$ 363.800,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	1,61	2,14	\$ 17.000.000,00	\$ 363.800,00
1-dic-15	31-dic-15	30	19,33	1,61	2,14	\$ 17.000.000,00	\$ 363.800,00
1-ene-16	31-ene-16	30	19,68	1,64	2,18	\$ 17.000.000,00	\$ 370.600,00
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	1,64	2,18	\$ 17.000.000,00	\$ 358.246,67
1-mar-16	30-mar-16	31	19,68	1,64	2,18	\$ 17.000.000,00	\$ 382.953,33
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	1,71	2,26	\$ 17.000.000,00	\$ 384.200,00
1-may-16	30-may-16	31	20,54	1,71	2,26	\$ 17.000.000,00	\$ 397.006,67
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	1,71	2,26	\$ 17.000.000,00	\$ 383.561,47
1-jul-16	31-jul-16	30	21,34	1,78	2,35	\$ 17.000.000,00	\$ 399.153,47
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	1,78	2,35	\$ 17.000.000,00	\$ 412.458,59
1-sept-16	30-sept-16	30	21,34	1,78	2,35	\$ 17.000.000,00	\$ 399.153,47
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	1,83	2,41	\$ 17.000.000,00	\$ 423.723,76
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,83	2,41	\$ 17.000.000,00	\$ 410.055,25
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	1,83	2,41	\$ 17.000.000,00	\$ 423.723,76
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,44	\$ 17.000.000,00	\$ 428.191,38
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,44	\$ 17.000.000,00	\$ 386.753,51
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,44	\$ 17.000.000,00	\$ 428.191,38
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,44	\$ 17.000.000,00	\$ 414.217,41
1-may-17	31-may-17	31	22,33	1,86	2,44	\$ 17.000.000,00	\$ 428.024,66
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	1,86	2,44	\$ 17.000.000,00	\$ 414.217,41
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	1,83	2,40	\$ 17.000.000,00	\$ 422.115,12
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	1,83	2,40	\$ 17.000.000,00	\$ 422.115,12
1-sept-17	30-sept-17	30	21,98	1,83	3,40	\$ 17.000.000,00	\$ 578.498,51
1-oct-17	6-oct-17	6	21,15	1,76	4,40	\$ 17.000.000,00	\$ 149.699,70

TOTAL INTERES DE MORA ACTUALIZACION	\$20.573.723,91
VIENEN INTERESES DE MORA LIQUIDACION ANTERIOR	\$ 45.421.042,81
TOTAL CAPITAL	\$ 17.000.000,00
<b>TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO</b>	<b>\$82.994.766,72</b>

SON

**OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS**

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including phrases like 'ENTRADA AL DESPACHO' and 'Municipal de Bogotá, D.C.']*



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRaslado ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 OCT 2017 se fija el presente traslado  
 con el fin de lo dispuesto en el Art. 416 del  
60 en el correo a partir del 19 OCT 2017  
 y vence el 23 OCT 2017  
 El Secretario . \_\_\_\_\_



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 24 OCT. 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



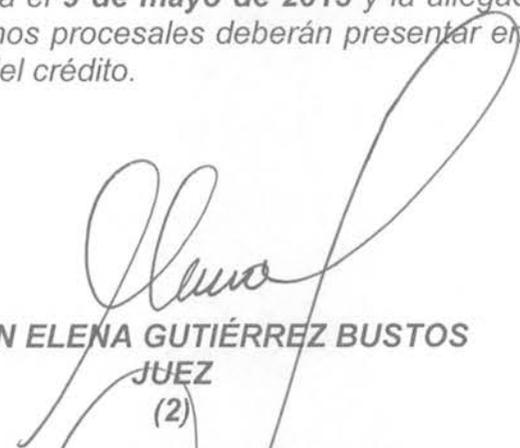
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., octubre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 012-2001-02706**

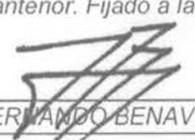
Como quiera que la liquidación aportada no parte de la última liquidación en firme pues la aprobada por auto del 28 de agosto de 2013 (fl. 114, cdno. 1) calculó los intereses moratorios hasta el **9 de mayo de 2013** y la allegada parte del 3 de julio de dicho año, los extremos procesales deberán presentar en debida forma la correspondiente liquidación del crédito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ~~OCTUBRE 31 DE 2017~~  
Por anotación en estado N° 190 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

12  
11f  
de la  
2327.2018  
158

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA -19

E. S. D.

2001-2706

RADICADO: 2.002 - 2706 (Viene del juzgado 12 civil municipal)

EJECUTIVO DE: HERNAN HERNANDEZ

CONTRA

MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA.

N OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

07735 17-OCT-18 16:07

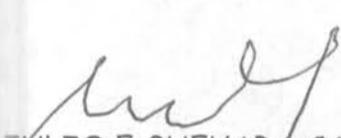
En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor juez muy comedidamente me permito solicitar se expida copia autentica de los siguientes documentos:

1°- Copia autentica de los folios 53.- <sup>130-</sup> 0440200-131-132-133 - 56.

2°- Se expida certificación del estado actual del proceso

3°.- Copia autentica de la última liquidación y su aprobación.-

Atentamente:

  
JULIO E GUEVARA CARRILLO

C.C: 19.407.363 de Bogotá

T.P: 30.515 del C.S. de la. J

OF. EJEC. MPA. RADICAR.  
01739 17-OCT-18 18:07



5

República De Colombia  
Rama Judicial De Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

19 OCT 2018

se agrega al

expediente en anterior fecha por los anexos en folios \_\_\_\_\_  
en el artículo 105 C. S.P. se tiene el conocimiento de los intereses  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



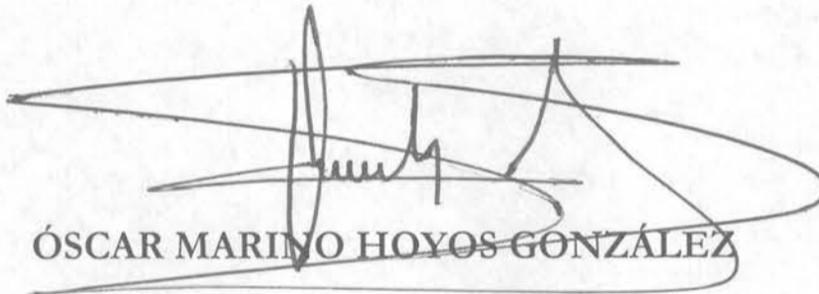
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, por secretaría expídase la certificación y las copias auténticas solicitadas, en observancia de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



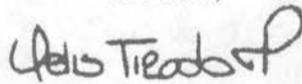
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 01 de marzo de 2019

Por anotación en estado N°. 035 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS.  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso: Ejecutivo singular No. 2001/02706.  
Demandante: HERNAN CESAR HERNANADEZ MAFLA.  
Demandados: MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA  
YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.

VICTOR MANUEL MARIN MARIN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.343.325 de Bogotá, en mi calidad de cesionario del crédito, con todo respeto manifiesto al Señor Juez que, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LUZ MARY RINCÓN DUARTE, mayor de edad, domiciliada en la misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 39.737.827 de Ubaté, con Tarjeta Profesional 83.484 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, para que, en mi nombre y representación, solicite mi reconocimiento como cesionario del crédito y asuma la defensa de mis derecho e intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con las facultades generales consagradas en el artículo 77 del C.G.P. y las especiales de recibir, sustituir, transigir, reasumir, conciliar e interponer recursos y en general adelantar toda actuación inherente al presente mandato.

Atentamente,

VICTOR MANUEL MARIN MARIN, P. N.º. Bogotá, D.C.  
C. C. 19.343.325 de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
y documento fue presentado personalmente por:  
[Handwritten Name] quien se identifico con C.C. [Handwritten ID] Bogotá, D.C. [Handwritten Date]

2019  
[Handwritten Signature]  
[Handwritten Name]

ACEPTO

LUZ MARY RINCÓN DUARTE.  
C.C. 39.737.827 de Ubaté.  
T.P. 83.484 del C. S. de la J.

131  
161

1

ACUERDO COMPLEMENTARIO A LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS  
SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2010

HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.122.576 de Bogotá, quien actúa en nombre propio y para los efectos se denominará el CEDENTE, y por otra parte VICTOR MANUEL MARIN MARIN, mayor de edad con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.343.325, quien obra en nombre propio, y que para todos los efectos se denominará el CESIONARIO, pactan y acuerdan celebrar un contrato complementario a la cesión de derechos litigiosos contenidos en el documento suscrito por los intervinientes el 21 de julio de 2010, que tiene por objeto tranzar o precaver todo tipo de conflicto o diferencia que pueda surgir con ocasión de la cesión del crédito realizada por el CEDENTE a favor del CESIONARIO, que se cobra en acción ejecutiva en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2001-2706, juicio ejecutivo de HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, VS. MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE, según documento suscrito el 21 de julio de 2010, y cuya copia se adjunta al presente contrato y es parte integrante del mismo. La complementación surge del hecho que el señor Juez 12 Civil Municipal no acepto la solicitud de cesión de derechos litigiosos presentada para dicho proceso, por haberse dictado sentencia, mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, que se rige por lo estipulado en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Para efectos de ceder la acción ejecutiva del CEDENTE contra MOISES ANDRADE DE GOMEZ Y MARIA YOLANDA SANCHEZ, DE ANDRADE, radicado 2001-2706, que se adelanta en el juzgado 12 civil municipal, a favor del CESIONARIO, el primero de los nombrados, se obliga a suscribir una nueva petición dirigida al citado Juez, con autenticación de firma ante notario, en la que subroga y cede la acción ejecutiva al CESIONARIO.

SEGUNDA: En el evento que el señor Juez, niegue la solicitud, mencionada en el numeral anterior, cuestión que implica que el CEDENTE continúa como parte actora en el juicio ejecutivo identificado en el numeral anterior, circunstancia en el que el CEDENTE se obliga para con el CESIONARIO en lo siguiente: a) A revocar el poder del abogado que lo representa en el proceso 2001-2706 del Juzgado 12 Civil Municipal, obteniendo el respectivo paz y salvo de dicho profesional del derecho, y a otorgar un poder al abogado que designe el CESIONARIO, VICTOR MANUEL MARIN MARIN, b) A que por cuenta del CESIONARIO, y bajo su responsabilidad, el apoderado que este designe adelante el proceso hasta llevar el bien rural que se encuentra embargado denominado Villa Esperanza, antes Villa Astor

que forma parte del predio Rancho BH, con una extensión aproximada a dos fanegadas y media (2 ½ F) ubicado en el municipio de Fusagasuga e identificado con la matrícula inmobiliaria 157-34992, al remate, b) El CEDENTE facultará al apoderado que designe el CESIONARIO para que por su cuenta y riesgo, REMATE dicho bien inmueble por cuenta del crédito que allí se ejecuta y hasta la concurrencia del crédito, sin que el CEDENTE asuma obligación de ninguna naturaleza, ni comprometa su responsabilidad, c) En caso que el inmueble no sea rematado por cuenta del crédito, sino por un tercero, desde ya autoriza de manera irrevocable para que los dineros producto del remate sean entregados y pagados directamente al CESIONARIO, VICTOR MANUEL MARIN MARIN, o a su apoderado en dicho proceso, y en caso de ser necesario se obliga a suscribir el memorial con destino al señor Juez otorgando dicha autorización, d) En caso que el inmueble se remate por cuenta del crédito ejecutado, el CEDENTE se obliga a transferir el derecho de dominio, propiedad y posesión a favor del CESIONARIO.

TERCERA: Conforme a lo señalado anteriormente, el señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, declara que no obstante que continúe gozando de la calidad de parte actora en el juicio ejecutivo No. 2001-2706 que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, no es titular de derecho alguno en dicho proceso, en razón al documento suscrito el 21 de julio de 2010 con el señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, a través del cual cedió los derechos litigiosos al señor MARIN MARIN. Entonces, en caso que el SEÑOR VICTOR MANUEL MARIN MARIN, remate el bien por cuenta del crédito bajo su responsabilidad, y con el propósito de dar cumplimiento al documento suscrito el 21 de julio de 2010 entre los intervinientes, el señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, se obliga a transferir el derecho de dominio, propiedad y posesión que se derive a su favor en caso de la adjudicación del bien objeto del remate, identificado con la matrícula inmobiliaria 157-34992 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasuga (cund), al señor VICTOR MANUEL MARIN, a título de Dación en Pago, en virtud de los dineros recibidos por el señor HERNANDEZ MAFLA, por la transferencia de los derechos litigiosos. El citado el inmueble en caso de ser rematado en el proceso por cuenta del crédito cedido al señor MARIN MARIN, se identifica como: " Villa Esperanza", antes Villa Astor que forma parte del predio Rancho BH, con una extensión aproximada a dos fanegadas y media (2 ½ F) ubicado en el municipio de Fusagasuga e identificado con la matrícula inmobiliaria 157-34992, para tal efecto el señor HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, se obliga a suscribir la correspondiente escritura pública que se otorgará, el décimo (10) día, contado a partir de la fecha del registro del acta contentiva del remate o subasta pública emitida por el Juzgado 12 Civil Municipal, en la que se



132  
163



adjudique el bien al CEDENTE, por cuenta del crédito, dicha escritura se suscribirá en la Notaria 3 de Bogotá, a las 400PM.

CUARTA: Se deja constancia que todos los gastos judiciales, honorarios, gastos notariales, registro de escritura, beneficencia, impuestos y honorarios de abogado a partir de la firma del presente contrato corren por cuenta exclusiva del señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN. Igualmente el señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, exonera de toda responsabilidad al CEDENTE por las resultas del proceso ejecutivo objeto de la cesión o del cobro del crédito allí ejecutado. La responsabilidad del CEDENTE se limita a lo pactado en este documento.

QUINTA: Los intervinientes en este documento ratifican de forma irresoluble la venta de los derechos litigiosos o la cesión del crédito del cedente Hernán Cesar Hernández Mafla a favor de Víctor Manuel Marín Marín y referente al proceso número 2001-2706 que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, y citado anteriormente, razón por la cual, esta transacción produce efectos de cosa juzgada entre las partes y por ende los intervinientes renuncian expresamente a iniciar acciones extrajudiciales y judiciales que se puedan derivar del negocio jurídico objeto de este acuerdo transaccional.

En constancia de todo lo antes documentado, el presente se suscribe por las partes que en el intervienen, hoy primero (1) de diciembre de 2010, en la ciudad de Bogotá.

HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA  
C. C No. 17.122.576 de Bogotá.  
CEDENTE

VICTOR MANUEL MARIN MARIN  
C. C No. 19.343.325 de Bogotá.  
CESIONARIO

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ, D.C.  
FIRMA QUE SE AUTENTICA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICA  
POR INSISTENCIA DEL INTERESADO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 En Bogotá, D.C. 02 DIC 2010  
 en el despacho de la Notaria Tercera de este circulo se presento:  
Victor Manuel Marín Marín  
Marín Marín  
 con cédula No. 19.343.325  
 Expedida en Bto y dijo que la firma es de su puño y letra.  
 En constancia se firma



19343325  
 MANUEL J CAROPRESE MÉNDEZ  
 NOTARIO TERCERO





**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**HERNANDEZ MAFLA HERNAN CESAR**

quien se identificó con: C.C. 17122576  
y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

2f2cc3fv2vwccw22

Bogotá D.C. 16/02/2011 a las 12:30:42 p.m.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Bogotá D.C. 29 APR 2015

Compareció ante el secretario de este despacho [Signature]

A [Signature] quien presenta la

C.C. No. 3.172.330 de [Signature]

y T.P. 49382 Carnet No. [Signature]

manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, [Signature]

El Secretario(a), [Signature]

VICTOR MANUEL MARIN MARIN  
C.C. No. 19.343.325 de Bogotá  
SECRETARIO



*[Handwritten mark]*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

164

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2001-02706 DE HERNAN CESAR  
HERNANDEZ MAFLA Contra MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA  
YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*A los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil Dieciséis (2016), en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de Julio de 2016 Se desglosa: los folios 129, 131 al 133 con el fin de ser diligenciado por el Señor Víctor Manuel Marín Marín.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado doce (12) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Cordialmente,

*Jairo Hernandez Benavides G.*  
SECRETARIO

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES       COPIAS AUTÉNTICAS       RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: \_\_\_\_\_ ACTORA  PASIVA

TELEFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

7

165  
129

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 VIGILADO

COLPATRIA 14 169 169

Dep\_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q  
 021V Aceptado por central

Seq: 38 21-07-10 17:03:38

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 0000006549

Numero de Documento: 1

Efectivo: 33,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 33,000,000.00

EST DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL Y SU DIFUSION SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ES PROHIBIDA.

100

LUZ MARY RINCON DUARTE  
ABOGADA

12 186

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

82365 6-MAR-19 15:24  
82365  
2186-2019-146

Ref: Proceso: Ejecutivo singular No. 2001/02706.  
Demandante: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA.  
Demandados: MOISES ANDRADE GOMEZ Y MARIA  
YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE.

*Juzgado de Origen: 12 CM.*

LUZ MARY RINCON DUARTE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. 39.737.827 de Ubaté, Tarjeta Profesional 83.484 del C. S. de la J., en ejercicio del poder conferido por el señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, cesionario del crédito, según documento de fecha 1 de diciembre de 2010, con todo respeto solicito ante su despacho se sirva reconocer como cesionario del crédito a mi mandante, por las razones que expreso a continuación:

1.- Si bien es cierto que en el encabezamiento de la cesión del CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS de fecha 21 de julio de 2010, suscrito entre los señores HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA y VICTOR MARIN MARIN, se mencionó como "CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS" también lo es que en el cuerpo del documento numeral 2), se dice: "cedo todos los derechos derivados del Proceso Ejecutivo ya mencionado, radicado bajo el No. 2001 - 2706, que está siendo objeto de cobro judicial". De conformidad a lo establecido en el TITULO XXV, De la cesión de derechos, Capítulo I del crédito personal, artículo 1.959 del C.C. establece que: "La cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título, ..." como el cedente en el documento de cesión, cedió todos sus derechos, estos están implícitos en el crédito perseguido por la acción ejecutiva.

2.- Como el despacho en auto de fecha 5 de agosto de 2010 (folio 55 c.o.1), se abstuvo de aceptar la cesión, por corresponder a un crédito y no a un derecho litigioso, sin tener en cuenta lo pactado por los contratantes en el numeral 2), del contrato, razón por la cual las partes contratantes celebraron un acuerdo complementario de fecha 1 de diciembre de 2010, en el que se menciona "...pactan y acuerdan ...que tiene por objeto tranzar o precaver todo tipo de conflicto o diferencia que pueda surgir con ocasión de la cesión del crédito realizada por el CEDENTE a favor del CESIONARIO, ..." y en la cláusula QUINTA, las partes intervinientes ratifican de forma irresoluble la venta de los derechos litigiosos o la cesión del crédito del cedente Hernán Cesar Hernández Mafla a favor de Víctor Manuel Marin..." (lo subrayado y resaltado fuera de texto).

1

167

LUZ MARY RINCON DUARTE  
ABOGADA

---

3.- Presentada nuevamente la solicitud de la cesión del crédito, mediante auto de fecha 11 de mayo de 2015 (folio 136), el despacho niega nuevamente la cesión de derechos litigiosos, sin haber realizado un análisis del cuerpo del documento en el que el cedente cede a favor del cesionario los derechos del crédito, por ende, cumple con todos los requisitos para su eficacia.

4.- El señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, acudió a la diligencia de inventarios y avalúos en la sucesión del causante HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA, tramitada ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta – Cundinamarca, radicado No.2014- 0144, con el fin de hacer valer sus derechos, exhibiendo los documentos de cesión de los derechos litigiosos o del crédito, para que se tuviera como acreedor del crédito, por lo que el Juzgado negó la solicitud, argumentando que ya había salido del patrimonio del causante y que el contrato debía de hacerlo valer en el proceso donde se estaba adelantando la acción ejecutiva.

5.- Como quiera, que en el cuerpo de los contratos se menciona expresamente, la cesión del crédito, le solicito respetuosamente a su señoría que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1959 y ss del C.C. se tenga como cesionario del crédito al señor VICTOR MANUEL MARIN MARIN, a quien no se le puede desconocer sus derechos bajo el argumento de que se trata de una cesión de derechos litigiosos.

Anexos:

- 1.- Poder con que actúo.
- 2.- Copia del contrato de fecha 21 de julio de 2010.
- 3.- Original del acuerdo complementario de cesión del crédito.

Atentamente,

  
LUZ MARY RINCON DUARTE.  
C. C. 39.737.827 de Ubaté  
T. P. 83.484 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

22 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 012-2001-2706  
 DE: HERNAN HERNANDEZ MAFLA  
 CONTRA: MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

Actualización desde: 10 de mayo de 2013  
 Hasta: 7 de mayo de 2019

CHEQUE No. J7698056  
 CAPITAL \$15.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
10/05/2013	31/05/2013	15.000.000	20,83	31,25	0,075	22	245.915,02
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	335.338,66
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	339.356,77
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	339.356,77
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	328.409,78
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	332.156,60
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	321.441,87
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	332.156,60
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	329.206,06
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	297.347,41
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	329.206,06
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	318.300,61
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	328.910,63
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	318.300,61
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	324.470,98
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	324.470,98
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	314.004,18
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	322.096,85
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	311.706,63
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	322.096,85
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	322.690,80
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	291.462,66
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	322.690,80
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	314.577,90
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	325.063,83
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	314.577,90
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	323.432,84
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	323.432,84
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	312.999,53
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	324.470,98
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	314.004,18
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	324.470,98
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	329.649,07
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	308.381,39
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	329.649,07
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	331.242,58
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	342.284,00
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	331.242,58
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	353.926,36
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	353.926,36
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	342.509,38
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	363.308,32
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	351.588,70
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	363.308,32
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	368.331,78
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	332.686,77
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	368.331,78

01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	356.311,48
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	368.188,52
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	356.311,48
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	363.164,51
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	363.164,51
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	344.283,92
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	351.170,88
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	337.170,44
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	345.690,17
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	344.475,04
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	315.349,30
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	344.329,08
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	330.393,42
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	340.821,22
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	327.558,67
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	334.806,27
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	333.482,12
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	320.871,32
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	328.910,63
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	316.297,46
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	325.508,28
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	321.948,32
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	298.014,23
01/03/2019	07/03/2019		19,37	29,06	0,070	7	73.401,51
TOTAL INTERESES MORATORIOS							23.240.114,42

169

CAPITAL	\$ 15.000.000,00
VIENEN INTERESES A 9 DE MAYO DE 2013	\$ 42.572.455,42
INTERESES MORATORIOS DEL 10-MAY-13 A 07-MAR-19	\$ 23.240.114,42
TOTAL ESTE CHEQUE	\$ 80.812.569,84

CHEQUE No. J7698062

CAPITAL \$2.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
10/05/2013	31/05/2013	2.000.000	20,83	31,25	0,075	22	32.788,67
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	44.711,82
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	45.247,57
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	45.247,57
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	43.787,97
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	44.287,55
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	42.858,92
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	44.287,55
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	43.894,14
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	39.646,32
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	43.894,14
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	42.440,08
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	43.854,75
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	42.440,08
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	43.262,80
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	43.262,80
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	41.867,22
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	42.946,25
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	41.560,88
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	42.946,25
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	43.025,44
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	38.861,69
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	43.025,44
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	41.943,72
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	43.341,84
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	41.943,72

01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	43.124,38
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	43.124,38
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	41.733,27
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	43.262,80
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	41.867,22
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	43.262,80
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	43.953,21
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	41.117,52
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	43.953,21
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	44.165,68
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	45.637,87
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	44.165,68
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	47.190,18
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	47.190,18
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	45.667,92
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	48.441,11
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	46.878,49
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	48.441,11
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	49.110,90
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	44.358,24
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	49.110,90
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	47.508,20
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	49.091,80
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	47.508,20
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	48.421,93
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	48.421,93
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	45.904,52
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	46.822,78
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	44.956,06
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	46.092,02
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	45.930,00
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	42.046,57
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	45.910,54
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	44.052,46
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	45.442,83
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	43.674,49
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	44.640,84
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	44.464,28
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	42.782,84
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	43.854,75
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	42.173,00
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	43.401,10
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	42.926,44
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	39.735,23
01/03/2019	07/03/2019		19,37	29,06	0,070	7	9.786,87
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.098.681,92

CAPITAL	\$ 2.000.000,00
VIENEN INTERESES A 9 DE MAYO DE 2013	\$ 2.848.587,39
INTERESES MORATORIOS DEL 10-MAY-13 A 07-MAR-19	\$ 3.098.681,92
TOTAL ESTE CHEQUE	\$ 7.947.269,31

RESUMEN	
TOTAL CAPITAL	\$ 17.000.000,00
TOTAL INTERESES	\$ 71.759.839,15
TOTAL LIQUIDACION	\$ 88.759.839,15

SON: A 7 DE MARZO DE 2019: OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 15 CTVOS M/CTE

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
 PROCESO EJECUTIVO No. 012-2001-2706  
 DE: HERNAN HERNANDEZ MAFLA  
 CONTRA: MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

Actualización desde: 10 de mayo de 2013  
 Hasta: 7 de mayo de 2019

CHEQUE No. J7698056

CAPITAL \$15.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
10/05/2013	31/05/2013	15.000.000	20,83	31,25	0,075	22	245.915,02
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	335.338,66
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	339.356,77
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	339.356,77
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	328.409,78
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	332.156,60
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	321.441,87
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	332.156,60
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	329.206,06
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	297.347,41
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	329.206,06
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	318.300,61
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	328.910,63
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	318.300,61
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	324.470,98
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	324.470,98
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	314.004,18
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	322.096,85
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	311.706,63
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	322.096,85
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	322.690,80
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	291.462,66
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	322.690,80
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	314.577,90
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	325.063,83
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	314.577,90
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	323.432,84
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	323.432,84
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	312.999,53
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	324.470,98
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	314.004,18
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	324.470,98
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	329.649,07
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	308.381,39
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	329.649,07
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	331.242,58
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	342.284,00
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	331.242,58
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	353.926,36
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	353.926,36
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	342.509,38
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	363.308,32
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	351.588,70
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	363.308,32
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	368.331,78
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	332.686,77
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	368.331,78

01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	356.311,48
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	368.188,52
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	356.311,48
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	363.164,51
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	363.164,51
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	344.283,92
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	351.170,88
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	337.170,44
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	345.690,17
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	344.475,04
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	315.349,30
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	344.329,08
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	330.393,42
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	340.821,22
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	327.558,67
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	334.806,27
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	333.482,12
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	320.871,32
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	328.910,63
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	316.297,46
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	325.508,28
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	321.948,32
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	298.014,23
01/03/2019	07/03/2019		19,37	29,06	0,070	7	73.401,51
TOTAL INTERESES MORATORIOS							23.240.114,42

CAPITAL	\$ 15.000.000,00
VIENEN INTERESES A 9 DE MAYO DE 2013	\$ 42.572.455,42
INTERESES MORATORIOS DEL 10-MAY-13 A 07-MAR-19	\$ 23.240.114,42
TOTAL ESTE CHEQUE	\$ 80.812.569,84

CHEQUE No. J7698062

CAPITAL \$2.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
10/05/2013	31/05/2013	2.000.000	20,83	31,25	0,075	22	32.788,67
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	0,075	30	44.711,82
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	0,073	31	45.247,57
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	0,073	31	45.247,57
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	0,073	30	43.787,97
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	0,071	31	44.287,55
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	0,071	30	42.858,92
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	0,071	31	44.287,55
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	0,071	31	43.894,14
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	0,071	28	39.646,32
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	0,071	31	43.894,14
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	0,071	30	42.440,08
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	0,071	31	43.854,75
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	42.440,08
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	43.262,80
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	43.262,80
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	41.867,22
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	42.946,25
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	41.560,88
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	42.946,25
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	43.025,44
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	38.861,69
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	43.025,44
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	41.943,72
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	43.341,84
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	41.943,72

01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	43.124,38
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	43.124,38
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	41.733,27
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	43.262,80
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	41.867,22
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	43.262,80
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	43.953,21
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	41.117,52
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	43.953,21
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	44.165,68
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	45.637,87
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	44.165,68
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	47.190,18
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	47.190,18
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	45.667,92
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	48.441,11
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	46.878,49
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	48.441,11
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	49.110,90
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	44.358,24
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	49.110,90
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	47.508,20
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	49.091,80
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	47.508,20
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	48.421,93
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	48.421,93
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	45.904,52
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	46.822,78
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	44.956,06
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	46.092,02
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	45.930,00
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	42.046,57
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	45.910,54
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	44.052,46
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	45.442,83
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	43.674,49
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	44.640,84
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	44.464,28
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	42.782,84
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	43.854,75
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	42.173,00
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	43.401,10
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	42.926,44
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	39.735,23
01/03/2019	07/03/2019		19,37	29,06	0,070	7	9.786,87
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.098.681,92

CAPITAL	\$ 2.000.000,00
VIENEN INTERESES A 9 DE MAYO DE 2013	\$ 2.848.587,39
INTERESES MORATORIOS DEL 10-MAY-13 A 07-MAR-19	\$ 3.098.681,92
TOTAL ESTE CHEQUE	\$ 7.947.269,31

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	\$ 17.000.000,00
TOTAL INTERESES	\$ 71.759.839,15
TOTAL LIQUIDACION	\$ 88.759.839,15

SON: A 7 DE MARZO DE 2019: OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 15 CTVOS M/CTE

173

Despacho  
22. 174

Jf  
Despacho  
3019. 8. 12

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - 12  
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RADICADO: 2.001 - 2706 (Viene Del 12 Civil Municipal)  
EJECUTIVO: HERNAN HERNANDEZ MAFLA  
CONTRA  
MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA

27165 3-APR-19 15:22  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora (Hernán Hernández M) dentro del proceso de la referencia, al señor juez me permito manifestar que estoy haciendo entrega de la actualización del crédito, con la finalidad de tener la base para solicitar el remate del bien inmueble.-

Sírvase señor juez aceptar mi pedimento en los términos y para los efectos del mismo.-

Atentamente:

JULIO E GUEVARA CARRILLO  
T.P: 30.515 del C.S. de la .J  
C.C: 19.407.363 de Bogotá.-

DE ELECTRICIDAD

DE ELECTRICIDAD

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO  
04 ABR 2019

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a los memoriales que anteceden y de conformidad con lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se acepta la cesión del crédito que hace HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA a favor de VICTOR MANUEL MARIN MARIN.

En consecuencia, se tiene como demandante en lo sucesivo al cesionario del acreedor VICTOR MANUEL MARIN MARIN.

Reconózcase personería a la abogada LUZ MARY RINCON DUARTE, para actuar en representación del cesionario.

Notifíquese a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Por último, en consideración al memorial allegado por el abogado JULIO E. GUEVARA CARRILLO, el mismo deberá estarse a lo aquí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE,**

El juez,

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 de abril de 2019

Por anotación en estado N°. 063 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

LUZ MARY RINCON DUARTE  
ABOGADA

176

Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

2f - Terminado  
Guiperauf

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

71495 21-MAY-19 11:39

4457-2019-114-12

Ref: Proceso: Ejecutivo Singular No. 2001 / 02706  
Demandante: HERNAN CESAR HERNANDEZ MAFLA.  
Demandados: MOISES ANDRADE GOMEZ Y OTRA.  
*Juzgado de Origen: 12 CM.*

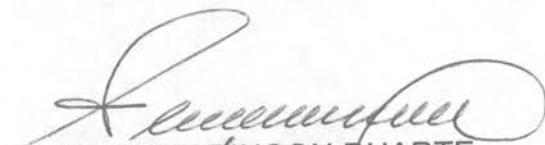
En mi condición de apoderada del cesionario VICTOR MANUEL MARIN MARIN,  
con todo respeto presento ante su despacho la actualización de la liquidación del  
crédito.

CAPITAL	\$17.000.000.00
INTERESES DE MORA APROBADOS DEL 01-10-2001 AL 9-05-2013 (folio 114)	\$45.421.042.81
INTERESES DE MORA DEL 10-05-2013 AL 21-05-2019	\$28.034.463.00
TOTAL .....	\$90.455.505.81

SON: NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL  
QUINIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS.

Anexo liquidación del crédito.

Atentamente,

  
LUZ MARY RINCON DUARTE  
C.C. 39.737.827 de Upaté.  
T.P. 83.484 del C. S. de la J.

Obligaci3n No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald inter3s
2013-05-10	2013-05-10	0	31.24	0	0	0	0	15,000,000	15,000,000	0
2013-05-10	2013-06-30	52	31.24	592,353	0	0	0	15,592,353	15,000,000	592,353
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	1,041,310	0	0	0	16,633,663	15,000,000	1,633,663
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	1,018,647	0	0	0	17,652,309	15,000,000	2,652,309
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	986,353	0	0	0	18,638,663	15,000,000	3,638,663
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	997,053	0	0	0	19,635,716	15,000,000	4,635,716
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	994,013	0	0	0	20,629,729	15,000,000	5,629,729
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	986,820	0	0	0	21,616,548	15,000,000	6,616,548
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	966,526	0	0	0	22,583,074	15,000,000	7,583,074
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	984,715	0	0	0	23,567,789	15,000,000	8,567,789
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	990,887	0	0	0	24,558,676	15,000,000	9,558,676
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	994,013	0	0	0	25,552,689	15,000,000	10,552,689
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	999,209	0	0	0	26,551,898	15,000,000	11,551,898
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	1,038,790	0	0	0	27,590,688	15,000,000	12,590,688
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	1,087,583	0	0	0	28,678,271	15,000,000	13,678,271
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	1,117,297	0	0	0	29,795,567	15,000,000	14,795,567
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	1,107,935	0	0	0	30,903,502	15,000,000	15,903,502
2017-04-01	2017-06-30	91	33.49	1,120,092	0	0	0	32,023,594	15,000,000	17,023,594
2017-07-01	2017-09-30	92	32.97	1,116,991	0	0	0	33,140,585	15,000,000	18,140,585
2017-10-01	2017-12-31	92	31.72	1,078,667	0	0	0	34,219,253	15,000,000	19,219,253
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	348,380	0	0	0	34,567,633	15,000,000	19,567,633
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	318,611	0	0	0	34,886,244	15,000,000	19,886,244
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	348,181	0	0	0	35,234,426	15,000,000	20,234,426
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	333,935	0	0	0	35,568,361	15,000,000	20,568,361
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	344,595	0	0	0	35,912,955	15,000,000	20,912,955
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	331,040	0	0	0	36,243,995	15,000,000	21,243,995
2018-07-01	2018-08-31	62	30.05	684,634	0	0	0	36,928,629	15,000,000	21,928,629
2018-09-01	2018-09-30	30	29.71	324,163	0	0	0	37,252,792	15,000,000	22,252,792
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	332,475	0	0	0	37,585,266	15,000,000	22,585,266
2018-11-01	2018-11-30	30	29.23	319,494	0	0	0	37,904,760	15,000,000	22,904,760
2018-12-01	2018-12-31	31	29.10	328,949	0	0	0	38,233,709	15,000,000	23,233,709
2019-01-01	2019-03-31	90	28.74	964,080	0	0	0	39,197,790	15,000,000	24,197,790
2019-04-01	2019-04-30	30	28.98	317,056	0	0	0	39,514,845	15,000,000	24,514,845
2019-05-01	2019-05-21	21	29.01	221,445	0	0	0	39,736,291	15,000,000	24,736,291
Totales:				24,736,292	0	0	0	0	0	0

Obligaci3n No 2

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald inter3s
2013-05-10	2013-05-10	0	31.24	0	0	0	0	2,000,000	2,000,000	0
2013-05-10	2013-06-30	52	31.24	78,980	0	0	0	2,078,980	2,000,000	78,980
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	138,841	0	0	0	2,217,822	2,000,000	217,822
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	135,820	0	0	0	2,353,641	2,000,000	353,641
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	131,514	0	0	0	2,485,155	2,000,000	485,155
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	132,940	0	0	0	2,618,095	2,000,000	618,095
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	132,535	0	0	0	2,750,630	2,000,000	750,630
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	131,576	0	0	0	2,882,206	2,000,000	882,206
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	128,870	0	0	0	3,011,077	2,000,000	1,011,077
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	131,295	0	0	0	3,142,372	2,000,000	1,142,372
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	132,118	0	0	0	3,274,490	2,000,000	1,274,490
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	132,535	0	0	0	3,407,025	2,000,000	1,407,025

8105 MOL 7.0

Obligación No 2

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capital	saldo intereses
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	46,451	0	0	0	4,609,018	2,000,000	2,609,018
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	42,482	0	0	0	4,651,499	2,000,000	2,651,499
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	46,424	0	0	0	4,697,923	2,000,000	2,697,923
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	44,525	0	0	0	4,742,448	2,000,000	2,742,448
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	45,946	0	0	0	4,788,394	2,000,000	2,788,394
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	44,139	0	0	0	4,832,533	2,000,000	2,832,533
2018-07-01	2018-08-31	62	30.05	91,285	0	0	0	4,923,817	2,000,000	2,923,817
2018-09-01	2018-09-30	30	29.71	43,222	0	0	0	4,967,039	2,000,000	2,967,039
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	44,330	0	0	0	5,011,369	2,000,000	3,011,369
2018-11-01	2018-11-30	30	29.23	42,599	0	0	0	5,053,968	2,000,000	3,053,968
2018-12-01	2018-12-31	31	29.10	43,860	0	0	0	5,097,828	2,000,000	3,097,828
2019-01-01	2019-03-31	90	28.74	128,544	0	0	0	5,226,372	2,000,000	3,226,372
2019-04-01	2019-04-30	30	28.98	42,274	0	0	0	5,268,646	2,000,000	3,268,646
2019-05-01	2019-05-21	21	29.01	29,526	0	0	0	5,298,172	2,000,000	3,298,172
Totales:				3,298,173	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 28,034,465

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	15,000,000	24,736,291	39,736,291
2	2,000,000	3,298,172	5,298,172
Totales	17,000,000	28,034,463	45,034,463



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 MAY 2019 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
CCP el cual corre a partir del 06 JUN 2019  
vence el 06 JUN 2019

Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

02

07 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

*ARC*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



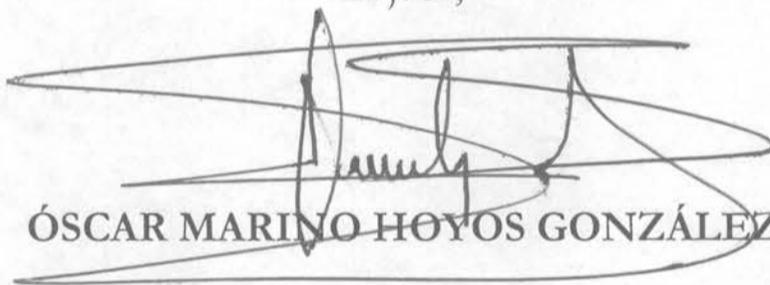
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

El despacho se abstiene de dar trámite al trabajo liquidatorio que antecede, comoquiera que no se presentan en el caso analizado ninguno de los supuestos normativos que viabilizan la actualización del crédito que aquí se ejecuta.

**NOTIFÍQUESE,**

El juez,



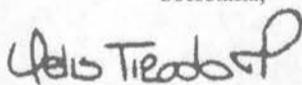
**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Junio 19 de 2019

Por anotación en estado N°. 105 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Señores

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

CIUDAD

REF: PODER ESPECIAL.-

Nosotros, **MOISES ANDRADE GOMEZ** y **MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE**, identificados como aparece al lado de la firma, domiciliados y residentes en Bogotá, obrando en nuestro propio nombre otorgamos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada: **PAULA ANDREA GOMEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1.075.221.693** expedida en Neiva, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 242.655 del C.S.J., para que ejerza nuestra defensa en proceso ejecutivo No. 2001 02706 que cursa en el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en calidad de demandados. Actuando como demandante el señor Hernán Cesar Hernández Mafla.

Mí apoderada queda ampliamente facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y demás facultades que fuesen necesarias para el cumplimiento de su mandato de conformidad con el Código General del Proceso.

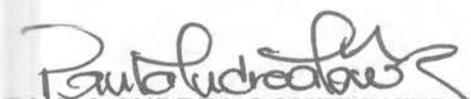
Ruego, señor juez, reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente;

  
**MOISES ANDRADE GOMEZ**  
C.C. N° 4.285.449

  
**MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE**  
C.C. N° 91518.182.

Acepto;

  
**PAULA ANDREA GOMEZ BUITRAGO**

C.C. No. 1.075.221.693 expedida en Neiva

T.P. No. 242.655 del C.S.J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la (el) Suscrita (o)  
**LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de  
Bogotá, Compareció

**MOISES ANDRADE GOMEZ**

Quien exhibió **C.C.4.285.449**

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá, D.C. 22-05-2019 10:43:15



*Moises Andrade Gomez*  
FIRMA



Ingrese a [www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com)  
para verificar este documento.  
Codigo verificacion: 1ng2c

**LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
**NOTARÍA CUARTA BOGOTÁ, D.C.**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la (el) Suscrita (o)  
**LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de  
Bogotá, Compareció

**MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE**

Quien exhibió **C.C.41.518.182**

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá, D.C. 22-05-2019 10:44:57



*Maria y Sanchez*  
FIRMA



Ingrese a [www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com)  
para verificar este documento.  
Codigo verificacion: 1ng2c

**LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
**NOTARÍA CUARTA BOGOTÁ, D.C.**





ALVAREZ LIQUIDACIONES  
CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA S.A.S  
NIT: 906 254 757 - 6



27  
1307

Señores

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**Radicado: 2001-02706 - RCM.**

**PAULA ANDREA GOMEZ BUITRAGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de los señores **MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE**, en su calidad de demandados., y para ejercer la defensa en proceso ejecutivo No. 2001 02706 que cursa en este despacho, actuando como demandante el señor Hernán Cesar Hernández Mafla. Me permito adjuntar poder para que el señor juez me reconozca personería para actuar en los términos y para los fines del mandato.

Del Señor Juez,

  
**PAULA ANDREA GOMEZ BUITRAGO**  
C.C. No. 1075221693 de Neiva H.  
T.P. No. 242.655 del C. S. J.

27. Nafahca  
37164 26-JUN-'19 12:55  
letra.  
OF. E.JEC. CIVIL MPAL.  
5566-86-12.



COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



República de Colombia  
Rama Judicial de F. de P. Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Cocotá D.C.  
ENTRADA AL DESPAUHO

02 27 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Juez  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)

37164 DE JUN-19 12:52

OF. EJEC. CIVIL WPL

LA ANCIENA COMERCIALIZADORA  
S.A. SUCURSAL DE COCOTÁ D.C.  
CALLE 12 N.º 12-12



ALVAREZ LIQUIDACIONES  
CONSULTORIA FINANCIERA Y JURIDICA S.A.S  
NIT. 901 254 757 - 6



Despacho  
27  
181

Señores

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

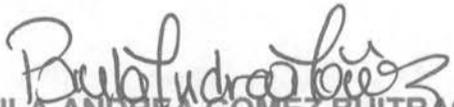
E. S. D.

**Radicado: 2001-02706**

**Origen: 12 CM**

**PAULA ANDREA GOMEZ BUITRAGO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de los señores **MOISES ANDRADE GOMEZ y MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ANDRADE**, en su calidad de demandados., y para ejercer la defensa en proceso ejecutivo No. 2001 02706 que cursa en este despacho, me permito solicitar no se le de tramite al poder radicado mediante oficio el día 26 de junio de 2019. Por lo tanto, no se conceda personería ni surta ningún efecto procesal.

Del Señor Juez,

  
**PAULA ANDREA GOMEZ BUITRAGO**  
C.C. No. 1075221693 de Neiva H.  
T.P. No. 242.655 del C. S. J.

14. Workaloo.  
38146 4-JUL-19 8:59  
Despacho.  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
5765-5-12.

GRADO ROSE CIVIL MUNICIPAL DE LEGUDO DE LA SEPTIENIMA DE  
BOGOTA DC

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

04 JUL 2019

2019-07-04 08:29

DE LEGUDO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA DC  
MAYOR DIAZ DE NARVAZ  
CALLE 7 2 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



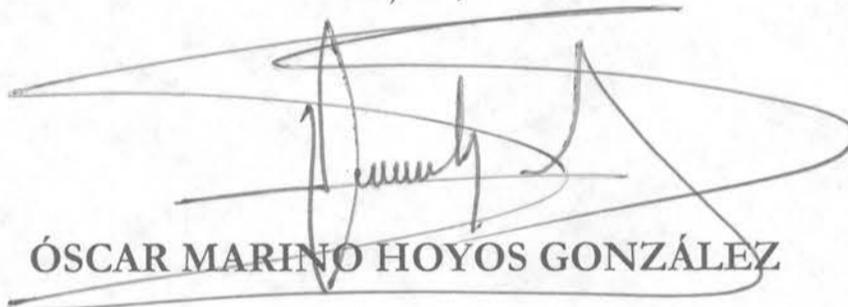
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a los memoriales que anteceden se dispone no tener en cuenta el poder arrimado por la pasiva, de conformidad con la solicitud del profesional del derecho a quien se le confiere el mandato.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



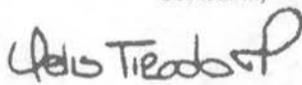
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 25 de 2019

Por anotación en estado N°. 129 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE